

# ARCHIVO AGUSTINIANO

Revista de Investigación Histórica  
de los  
PADRES AGUSTINOS ESPAÑOLES

VOL. XLVII.—ENERO - ABRIL



MADRID  
1953

ES PROPIEDAD

# La vida en la Universidad de El Escorial (+)

(LOS PP. ISIDORO MARTIN Y CONRADO MUIÑOS)

POR

EDUARDO AUNÓS

Mi colaboración en «La Prensa» la llevaba a cabo desde la Universidad de El Escorial, incluso, durante el curso académico, haciendo desfilar por las páginas del periódico todas mis preocupaciones de joven universitario. En él se reflejaban mis estudios, mis quimeras, mis tendencias literarias, mis apasionamientos y mis querellas de escolar inquieto y anhelante de descubrimientos sentimentales, intelectuales y jurídicos. En aquel centro docente desempeñaba las funciones de director de estudios el padre Isidoro Martín, agustino de honda cultura, gran corazón, ingenio despejado y agudo sentido de las realidades políticas y sociales. Fué una inmensa suerte el encuentro en los caminos de mi vida con este insigne agustino, conocedor como pocos del hondo espíritu redentor y humano que palpita en la más auténtica interpretación del mensaje evangélico. Lleno de amplio concepto ecumé-

---

(\*) Reproducimos con sumo gusto el presente artículo del ex ministro e ilustre escritor don Eduardo Aunós, antiguo alumno de nuestro Colegio de Estudios Superiores de El Escorial, extractado de su «Discurso de la vida», págs. 138-156.

nico, se interesaba por todo cuanto podía tener efectiva resonancia en los ámbitos de la cultura y del destino final de los pueblos. Asomado siempre, con cordial entrega de sí mismo, al alma de sus discípulos, trataba de acechar a tiempo los peligros o vacilaciones que pudiesen cernirse sobre ellos. Se me apareció desde el primer momento como un refugio para mis inquietudes de adolescente y nuevo estímulo para la dedicación de mis actividades al ancho y estimulante ámbito de la literatura en lo que ésta tiene de posibilidad creadora y de disciplina histórica y crítica. El padre Isidoro conocía a fondo las letras francesas y la política del país vecino. Una larga permanencia en París le había permitido ponerse en contacto con los centros de cultura religiosa más ilustres de Francia, con los aladides de mayor relieve en la órbita del pensamiento social cristiano y con los representantes de la última tendencia reintegradora de las letras francesas al seno de la catolicidad. Gracias a sus consejos y orientaciones, me adentré en las principales metas que en el orden social perseguía la Iglesia, y los nombres y las obras de La Tour du Pin, del padre Ketteler, del Conde de Munn, de Vogelsang, de Le Play y tantos otros innovadores de la sociología católica, llegaron a mi conocimiento, no sólo con el frío concepto teórico de sus doctrinas, sino en el ambiente humano, dentro del cual habían sido vertidas. La influencia del padre Isidoro me hizo preferir a Paul Bourget entre los novelistas franceses de su generación. Las ideas de este escritor, opuestas al divorcio, llenas de sentido de jerarquía, e impregnadas de religiosidad, se basaban en los conceptos sociales y estéticos de Bonald, de Taine y de Le Play. Con su lectura descubrí nuevas perspectivas humanas, siendo, por un momento, como el gran remanso de mi vida. Su novela «La Etapa» pasó de las manos del padre Isidoro a mi celda de escolar, y tras ésta, me dió a conocer «El Discípulo» y el «Démon du Midi»,

que, junto con «Un Divorcio», son los grandes hitos espirituales de este autor, hoy día casi olvidado.

Otra figura literaria que el padre Isidoro se complacía en evocar frecuentemente era la de Barrès, aunque sentía por ella menos simpatía que por la de Paul Bourget. A mí tampoco me gustó nunca de modo extraordinario este ingenio, nacido del cosmos del simbolismo en extraña alianza con el pensamiento de Taine y de Renán. Romántico en política, recogió los fantasmas todavía prestigiosos de este movimiento revolucionario, para revestirlos con las apariencias de una actualidad que no podían tener, porque de ellos sólo quedaba en pie la aspiración igualitaria, ante la cual nuestro autor retrocedía asustado. Su idealismo, de ascendencia simbolista, resultaba tan vacío como su sentido nacionalista, al que dió un giro exaltado y enfermizo, cuya esterilidad creadora se halla a la vista con sólo considerar las últimas incidencias de la vida pública de Francia. Sin embargo, lo mejor de Barrès es lo que le quedó de simbolista a través de sus evoluciones en el mundo de la literatura y de la política. Carlos Peguy era, en cambio, admirado cordialmente por mí profesor y por mí mismo. Veíamos en él al portador de un mensaje, cuya claridad había de agrandarse a lo largo del tiempo, adquiriendo matices de extraordinaria trascendencia redentora. A él se debía la distinción en todos los movimientos de nuestro tiempo, entre lo que tienen de místico, es decir, de noble y universal, y lo que tienen de político, en el sentido peyorativo de esta palabra, entendida como fuerza de dominación material bastarda y de intereses partidistas limitados. Hasta en la religión advierte Peguy estas dos vías de posible ascenso y descenso, y su socialismo cristiano tiene por ideal desasir a las masas de todo cuanto representa interés de partido o pura apetencia temporal. Enemigo de los técnicos profesionales, del saber primario y del progreso unitario, propone como modelos de nueva humanidad, al santo, al soldado y al ciudadano recto y

Y lanzarse en pos de él, ver con desvío  
Su hermosa faz desaparecer lejos  
Y estrechar en los brazos, el vacío.»

La Universidad estaba todavía impregnada del prestigio personal del padre Blanco, autor de un magnífico estudio sobre la historia de las literaturas española e hispanoamericana en el siglo XIX, así como del que con tanta brillantez supo ganar el padre Cámara, verdadera figura áurea del catolicismo español de principios del siglo. En sus aulas se reunían profesores de la talla del padre Montes, ilustre penalista, y del gran filósofo padre Arnaiz, de la escuela del cardenal Mercier. Para mí representó El Escorial una posibilidad más de contacto con todas las corrientes del pensamiento español, a la vez que una entrega absoluta y firmemente sentida a las inquietudes nacionales y a la literatura castellana. Percibí por experiencia directa las dificultades de mi adaptación al acento puro de Castilla, haciéndome notar por mis vocales abiertas y mis giros regionales, un poco pintorescos en ocasiones. Pero no me arredré ante tales escollos. El arma de que me serví, al objeto de hacerles frente, fué fingir ignorarlos y pensar que del mismo modo que cada uno posee sus trazos fisonómicos diferenciales, también tiene derecho a expresarse con su acento peculiar, faceta que contribuye, indudablemente, a dibujar la personalidad. Sin alardes ni complejos de inferioridad ridículos, que en algunas ocasiones, agravados por la estupidez de inoportunas burlas, tanto han contribuído a forjar la mentalidad separatista en Cataluña y el país vasco, decidí irme adaptando, paulatinamente, hasta donde pudiera, a las inflexiones castellanas, prefiriendo producirme con naturalidad antes que forjarme violentamente una máscara sonora.

En el colegio de El Escorial se completó mi formación cultural y literaria. El padre Isidoro Martín, siempre atento a la inquietud de sus alumnos y dispuesto a captar sus

más íntimos anhelos, me permitía llevar a la habitación cuantas obras de la biblioteca rectoral eran de mi agrado. Esta generosidad, que todavía hoy merece mi gratitud más emotiva y cordial, me indujo a considerar los libros de texto y los apuntes de clase como una dura obligación, a la que daba cima con la máxima rapidez para poder consagrar así el mayor tiempo posible de la jornada a mis lecturas preferidas, por las que sacrificaba las siestas reglamentarias de la primavera, e incluso una parte de los recreos. Entre las más gratas tareas de tantas como arbitraba el padre Isidoro para preparar a sus discípulos en los arduos cometidos que pudiesen corresponderle en el porvenir, recuerdo con especial agrado la compendiada en el simpático menester de publicar una revista dedicada a recoger las inquietudes literarias de los alumnos de la Universidad. Desde largo tiempo, como he indicado en el anterior capítulo, venía apareciendo un boletín, denominado «El Colegial», que, aparte contener algunos ensayos de carácter genérico, se dedicaba preferentemente a servir de comentario a las incidencias de la vida universitaria en todos sus aspectos. Cuando el padre Isidoro reunió a los redactores por él escogidos para continuar esa publicación, surgió la idea de darle un carácter más amplio, con la pretensión de convertirla en una revista literaria, cuyo único vínculo con la Universidad—por lo menos aparentemente—sería el de ser editada por ella. Esta iniciativa, realizada en parte por los que pertenecíamos a aquel Consejo de redacción, tuvo como desenlace la aparición de «Nueva Etapa», publicación mensual, cuyo título dió lugar a discusiones prolijas.

Cuando apareció el primer número de la revista, se pensó por la redacción en ofrendarlo a Su Majestad el Rey, quien, en definitiva, era el protector de nuestra Universidad, fundada un día bajo los auspicios de su augusta madre, la reina doña María Cristina. El padre Isidoro dió a conocer al rector de la Universidad, que lo era por

tiró, comenzaron a penetrar en la cámara regia, uno tras otro, los visitantes de mayor relieve, civiles y militares, anunciados en alta voz por el mayordomo de servicio. El espectáculo que se desarrolló ante mí durante esos momentos, en realidad breves, me pareció como una recapitulación de los últimos cien años de la vida política española. Allí, en esos pocos metros de espacio, se había decidido lo más sustancial de las luchas, inquietudes y episodios, cuya proyección histórica constituía el precedente inmediato de todos cuantos sucesos se producían entonces con fragor de actualidad. El ambiente de aquellos dos últimos salones de Palacio era la síntesis de una vida social y política dilatada, concentrada en ellos, como el perfume de millones de flores que llenarían con sus tallos y corolas innumerables cuadros del más dilatado jardín, se halla virtualmente contenido dentro de un minúsculo frasco de esencia.

Cuando me hallaba sumido en estas reflexiones oí que una voz decía con imperativo acento: «Comisión de alumnos de la Universidad de María Cristina de El Escorial.» Como movidos por un resorte, nos reunimos todos en torno del padre rector y penetramos hacia la sala regia. El Rey estaba de pie. Vestía traje de americana cruzada, de color azul oscuro. Su blanca camisa, de cuello duro, hacía resaltar una discreta corbata de tonos azules con fino rameado del mismo color. Toda su persona expandía un aura de simpatía y de distinción. Ancha frente, ojos vivos, nariz y bellos borbónicos, fina y aristocrática silueta, estatura alta y gesto cordialmente comprensivo: he ahí cómo se me apareció en aquel final de mañana el Rey de España. No era como aquel otro que vi en esa tarde ya lejana de mi excursión infantil. Entonces, ante mi imaginación desorbitada, más me pareció un príncipe de ensueño que un personaje de carne y hueso. Ahora, por el contrario, lo hallaba a la altura de su destino y encajado en la realidad maciza del vivir cotidiano. Todos le besamos reverente-

mente la mano diestra, después de haber sido presentados nominalmente por el padre Teodoro. Sin perder momento nos preguntó sobre nuestros estudios, materia en la que aquél le informó ampliamente. Trató después de conocer nuestras impresiones sobre la revista, a lo que contestó el alumno-director de la misma, que lo era Félix Boix, agudo escritor, de gran temperamento artístico. Finalmente, inquirió sobre los emblemas del pergamino, y a quema ropa, dirigiéndose a mí, me preguntó: «Esto son dos águilas, ¿verdad?» «Perdón, señor — le repliqué —, son dos grifos.» «¿Por qué los habéis puesto ahí?», insistió cariñosamente. «Representan, señor—le dije no sin emoción apenas disimulada—, los animales mágicos que, según el «Libro de Alexandre», de Juan Lorenzo Segura de Astorga, fueron uncidos al cesto dentro del cual Alejandro el Magno emprendió su viaje a los aires, cuando, siguiendo las antiguas Cosmogonias, al llegar a la India creyó encontrarse en el punto donde se juntan el cielo y la tierra.» «Bueno, pero no llegó al término de su viaje.» «No, señor. Con una pértiga, en cuyo extremo colocó un buen pedazo de carne, hacía subir a los pájaros, levantando el cebo hacia lo alto. Pero cuando llevaba recorrida una mitad de su camino, se acercó a él un monstruo de potentes y negras alas que le mandó descender, dirigiéndole terribles amenazas. Entonces el Emperador bajó el cebo por debajo de los picos de los grifones, y éstos descendieron rápidamente hasta devolverle a la tierra.» «No está mal la historia, y que os sirva de enseñanza para no abandonar sin causa muy justificada los senderos de la realidad.»

Tras este breve diálogo se despidió de cada uno de nosotros, dirigiéndonos frases impregnadas de amabilidad. Volvimos a llegar de nuevo a la plaza de Oriente, donde esperaban los coches de punto. Mientras nos encaminábamos a la residencia de Valverde para ponernos nuestros trajes de diario, no acertábamos a creer en la realidad de cuanto habíamos visto y vivido durante aquellas horas. La

impresión producida en mi ánimo por la entrevista con el Monarca fué inmensa. Siempre me había mostrado favorable al principio monárquico, aunque prefiriese la Monarquía electiva a la hereditaria, porque se adaptaba a la constitución romana y bizantina, cuyas ordenaciones políticas merecían mis predilecciones más entusiastas e incondicionales. Por otra parte, este sistema político permitía al final de cada reinado conectar el poder regio con la vida social de la nación ordenada jerárquicamente. Pero mi conocimiento del Rey me llenó de fervor hacia su persona. Mis andanzas por la provincia de Lérida habían permitido forjarme una idea bastante concreta de los problemas más arduos que dividían a los españoles. Aquel día pensé que ese Monarca simpático, abierto de carácter, comprensivo y generoso en su conducta, podía ser el gran árbitro de las luchas sociales y políticas que impedían con sus estridencias el normal despliegue y la más dilatada expansión de nuestras energías colectivas. Tal vez él podría unir al pueblo de España sin conmociones ni desgarres, abriendo una era de paz y de concordia, base sólida de una verdadera hermandad nacional. «La corona real — pensaba para mis adentros — es el símbolo de la función reparadora y de concordia que incumbe al Soberano. Contra la creencia de algunos, la Corona, lejos de representar el omnímodo despliegue de una potestad arrolladora, significa la suprema tentativa de limitación del Poder por la altura, al revés de los grupos políticos demagógicos, quienes postulan una limitación en la base, como consecuencia de la cual puede derribarse toda la ordenación jurídica del Estado. En la personalidad del Rey se compendian el imperio, la dominación, el gobierno, el poder y el éxito, campeando por encima de ellos, a modo de reguladores, la religiosidad y la inteligencia. Pero en el orden temporal la inteligencia implica de por sí una subordinación, pues toda inteligencia recta se halla forzada a reconocer sus propios fallos y a desenvolverse dentro de principios supe-

riores a la propia veleidad personal. El Cetro que representa la suma de obras realizadas es el complemento de la Corona. Por tal razón, limitación y actividad provechosa son los dos cánones maestros de la institución real, a la que alguien ha sintetizado con el emblema «*Stabilia instabilit*», porque todo su contenido se ordena hacia la permanencia y la garantía de una normal transmisión de derechos y deberes, tanto dentro de las familias como entre los individuos, tanto en las clases más humildes como en las más elevadas.»

Pero todas estas reflexiones, y otras sugeridas por la simpatía del Monarca, elemento que constituye como el flúido cordial de las energías humanas—«*vis vitae*»—energía reparadora y constructiva frente a las fuerzas de sedición y de rencor, quedaron pronto apagadas por la realidad de la vida escolar con sus preocupaciones e inquietudes más punzantes. Sin embargo, fué conmovedor para mí que onces años después de aquella visita, cuando Su Majestad me recibió en audiencia privada como subsecretario del Gobierno del Directorio presidido por el general Primo de Rivera, recordase aquel ya lejano diálogo con quien después debía ser ministro suyo, dejando en mi vida el recuerdo de un gran señor, con el que jamás tuve ningún roce ni guardo el más leve recuerdo de desagrado. Este relevante suceso de mis mejores días de estudiante universitario demuestra hasta dónde, en la Universidad de El Escorial, se hacía compatible la disciplina escolar con el contacto frecuente y perfectamente matizado de los alumnos con el mundo exterior. Esa especie de doble vida, constituída por las aulas y la cultura libre, con acusado beneficio para esta última, se reforzó en sus mejores matices desde que llegó a la Universidad escurialense, al comenzar mi segundo año de estudios, Rafael Sánchez Mazas, quien casi inmediatamente fué mi mejor amigo. Con su grata compañía se convirtieron aquellos claustros monacales en prodigioso escenario de un continuo torneo de

discusiones, de inquietudes espirituales, de lecturas comentadas en común, y de divagaciones magníficas, algunas veces verdaderas intuiciones de hechos, de ideas y de doctrinas, que años más tarde tomaron encarnación en la realidad, maravillándonos tal hecho a nosotros mismos, por haberlos vivido anticipadamente con una especie de insospechada clarividencia. La poesía simbólica francesa y la española más reciente, con Rubén, Verlaine, Baudelaire, Rimbaud, Juan Ramón Jiménez, desfiló ante mí, revestida con el fulgurante esplendor del verbo magnífico de Rafael Sánchez Mazas, quien se reveló ya entonces como un lírico genial, aparte su dominio de la prosa y su concepto universalista de la cultura, enriquecido con sus rutilantes facetas del pensador y acerado polemista. El me sirvió de enlace con literatos, por mí tan admirados, como Mourlane Michelena, Basterra y tantos otros.

Todas las tentaciones que me ofrecía El Escorial para eludir mi vocación política y cerrar un compromiso, en virtud del cual pudiese terminar mi carrera, no quebrantaron mi originaria vocación.

# El P. Jerónimo Montes en la penología española (+)

POR

JOSÉ MARIA LÓPEZ RÍOCEREZO, O. S. A.

## IV

### HISTORIA DE NUESTRAS IDEAS Y HECHOS PUNITIVAS VISTAS POR EL P. JERONIMO MONTES, A TRAVES DE SU OBRA «EL CRIMEN DE HEREJIA»

Sin duda alguna, lo que más atrae al investigador de El Escorial es la historia de las ideas y hechos punitivas. En el 1918 edita otra de sus mejores obras, que constituye la más importante contribución histórica al Derecho penal Canónico, *El crimen de herejía*, un tomo en 8.º, de 450 páginas, publicado con anterioridad en los volúmenes CXII al CXV de *La Ciudad de Dios*, constanding la obra de una introducción y once capítulos, dividiéndose éstos en 167 números. Aunque invirtiendo el orden cronológico con que se publicaron el *Derecho penal español* y *El crimen de herejía*, prefiero hablar primero de esta última por ser indudablemente obra de mayor investigación científica y,

---

(\*) Véase *Archivo Agustiniiano*, septiembre-diciembre, 1952, páginas 310-333.

sobre todo, revalidar, una vez más, sus privilegiadas dotes de paciente investigador y erudito penalista que no se contenta simplemente con la afanosa búsqueda de datos y el arte, si cabe tal nombre, de enfilarlos después con matemática regularidad y desnudos de todo arreo literario, como los rótulos de cualquier catálogo de géneros comerciales, sino que obra siempre como técnico y crítico a la vez, como investigador y artista literario, como autor de monografías documentadas y legítimo historiador que sabe sentir de veras y asimilarse por entero su asunto, logrando convertir en fuerza propia la luz y la eficacia de las noticias adquiridas, ahondando hasta unificarse con el alma de cuanto expone, e infundiendo también un soplo de inspiración y de vida en la materia de la realidad histórica, transformándola en páginas de encendida pasión, y acercándose a aquel arte de exposición insuperable en que, como por encanto, se transforma la erudición en historia viva, bajo la pluma maravillosa y discreta del P. Jerónimo Montes.

Este interesantísimo estudio jurídico-penal acerca de los delitos que en esta materia podían cometerse, y del cual se encuentran rarísimos ejemplares por haberse agotado a los pocos meses de haber visto la luz pública, es, sin duda alguna, de la misma recia factura que *Los precursores de la ciencia penal en España* y lo mejor que se ha publicado hasta la fecha sobre este punto histórico.

Uno de los aspectos más importantes de esta obra, y que la hace digna de ser consultada por todas las personas cultas, es que, sin proponérselo directamente el autor, y por añadidura—quizá sin pretenderlo—, pero apoyando lo que dice en pruebas irrefragables, desvanece la multitud de calumnias y difamaciones que se han dicho acerca de la Inquisición española, resultando al final la más sólida y documentada apología que se ha hecho de la misma.

«Con escrupulosa imparcialidad—nos dice el P. Esteban García—cede casi siempre la palabra a las fuentes

y a los tratadistas más versados en las prácticas del sagrado tribunal, que son los estudios de nuestros grandes teólogos y juristas del siglo XVI, las leyes y directorios que sirvieron de guía a los jueces inquisidores en la calificación, procedimientos y castigo del crimen de herejía, todas, como se ve, fuentes auténticas y por lo mismo irrecusables» (1).

Compara sus ideas con los procedimientos antiguos de los tribunales civiles y con las doctrinas penalistas que hoy están en boga, y como perfecto penalista no sólo demuestra su preeminencia y superioridad con relación a los primeros, sino que acepta, en conjunto, la manera de efectuarse el procedimiento inquisitorial. En él se respetan los derechos sagrados e inviolables de la personalidad humana, sin cercenar ninguna exigencia que se refiera a la dignidad moral del acusado. Rechaza la creencia sostenida por gran parte de modernos juristas de que hasta los ideólogos reformadores del siglo XVIII, nadie había alzado su voz contra los abusos del antiguo régimen. Nuestro penalista agustino recoge múltiples textos de antiguos escritores españoles contra el arbitrio judicial (2). El tormento había sido ya condenado antes, mucho antes que en los demás países se levantara la voz, por nuestro Luis Vives (3), y la tesis del fraile benedictino español, famoso y admirable personaje de la época feijoniana, Martín Sarmiento (Villafranca del Bierzo, 1695-1772) contra la *pena de muerte*, asoma al mundo dos años antes que la crítica de Beccaria, a pesar de tener a sus espaldas la unánime opinión del mantenimiento de la misma (4).

(1) García, P. Esteban, O.S.A.: Ob. cit. *Rev. Religión y Cultura*, vol. IX, año 1930, pág. 212.

(2) Montes, P. Jerónimo, O.S.A.: *El arbitrio judicial*, Madrid, 1926.

(3) Escolio al cap. VI, lib. IX, de *La Ciudad de Dios*, de San Agustín.

(4) Rosal, Juan del: *Principios de Derecho penal español*, t. I, Valladolid, 1945, pág. 352.

Mejor que cuanto ya pudiera decir en este sentido, lo expone con entera franqueza y palabras interesantes que merecen consignarse aquí, el autor de *La Inquisición española*, nuestro ilustre hermano en religión P. Miguel de la Pinta Llorente, hoy considerado por todos como una de las primeras y más autorizadas firmas, sobre los antecedentes e historial del Santo Tribunal de la Inquisición.

«Constaba dicho procedimiento—dice—como puede verse, en cualquiera de los célebres sumarios de Fr. Bartolomé Carranza; Antonio Pérez, secretario de Felipe II; don Jerónimo de Villanueva, pronotario del Reino de Aragón; Lucrecia de León y don Alonso de Mendoza, etc., de denuncia con su testificación; detención del reo; audiencias monitoras, primera, segunda y, a veces, tercera; acusación fiscal y defensa; pruebas de la acusación; publicación de testigos; descargos con sus pruebas; tormento, cuando había lugar a este recurso, raramente empleado; y últimamente, votación y sentencia.»

«Puede afirmarse que en la totalidad de los procesos inquisitoriales los inquisidores actúan ateniéndose a las Instrucciones jurídicas, y no solamente no se cometen arbitrariedades, dejándose llevar los jueces de personalismos, o empleando, para confundir al acusado, martingalas y recursos subrepticios, sino que las determinaciones y sentencias de los diferentes distritos, antes de llevarse a la práctica, habían de ser examinadas y aprobadas por los miembros del Consejo Supremo, ofreciendo así el procedimiento inquisitorial las máximas garantías. Se admite, además, la apelación, y se recusa a los jueces, ya enemigos notorios, o parte interesada en el proceso.»

«Los jueces proceden, además, con la mayor ponderación y rectitud, intentándose por todos los medios el esclarecimiento de la verdad y el triunfo de la justicia. Téngase en cuenta que los inquisidores eran hombres de gran cultura y de moral ejemplar; *hombres de ciencia y con-*

*ciencia*, como cumplía a funciones tan delicadas y de tanta responsabilidad.»

«El hecho de haber sido Inquisidores generales figuras tan relevantes y destacadas como el cardenal Cisneros, Tavera, Valdés, Quiroga, Castro, Villegas, Salazar, Ovando, Cifuentes, Carrillo, Chacón, Pacheco, etc., ilustres prelados, fundadores de Universidades, ya dice bastante a su favor, y no extrañará a nadie que en estos últimos años el conocido historiador norteamericano Walsh recuerde con simpatía a los hombres que moderaron y dirigieron con su sabiduría y delicada conciencia el tribunal del Santo Oficio.» «Los cuales—dice—eran varones finos y cultos; europeos de caras nobles y delicadas que hoy podríamos ver en Londres, Nueva York, Bruselas o Roma. Hombres con todas las excelencias del espíritu, entroncados con los mejores linajes españoles y las más nobles venas castellanas.» (1).

Harto larga es la cita; pero bien vale la pena de transcribir aquí esa gradación ascendiente de pruebas, por ser de absoluta necesidad y obra de estricta justicia desvanecer por completo la leyenda de los enemigos de España, aprovechándose de algunos procesos un tanto confusos y oscuros. Estábamos demasiado acostumbrados a oír hablar de la Inquisición como de un tribunal, al que podía atribuirse todo género de injusticias y extremosidades. Una celosa literatura *protestante*, seguida de otra racionalista y liberal no menos vulgarizada, nos había presentado sistemáticamente y con pretensiones científicas la Inquisición con los más negros colores, capaces de hacerla aborrecible no sólo entre el vulgo, sino también entre los hombres de ciencia, que no habían tenido facilidad o no habían querido estudiarla directamente en sus mismas fuentes. «Nadie se había molestado en hacer un análisis serio y documentado de esta magnífica institución, aparte

(1) Pinta y Llorente, P. Miguel de la, O.S.A.: *La Inquisición española*, Madrid, 1948, págs. 281, 428 y 186 respectivamente.

de lo que sobre la misma nos dice Menéndez y Pelayo.» Los mismos historiadores, aun los católicos, como Modesto Lafuente y otros, entre ellos, nuestro sabio y ponderado penalista del siglo pasado, señor Pacheco, hablan de ella a la luz de las ideas vertidas por Llorente en su mal llamada historia de la Inquisición, exponiéndola a la vindicta pública en sus errores, que sin duda los tuvo..., pero sin hacer un examen imparcial de su organización y funcionamiento, olvidando en absoluto su alta finalidad, que es, precisamente, el meollo del Santo Oficio y su razón de existencia» (1). Por lo mismo «ha realizado una obra excelente y de gran utilidad el P. Jerónimo Montes, al darnos un estudio científico de la Inquisición en sus relaciones con el derecho penal, especialmente en lo tocante al procedimiento inquisitivo o secreto que es, en términos generales, tan superior al que hoy se sigue, que son muchos los procesalistas que vuelven su mirada hacia él con sincera admiración» (2). Y esta laboriosa tarea la realiza el P. Montes con un paciente examen de documentos y libros, a punta de ingenio y de agudeza mental tales que, después de la publicación de este libro, «ya no será posible—nos afirma su biógrafo, P. Esteban García—acumular negruras ni repetir ineptias sobre la Inquisición española. Si hubo defectos y errores—que no negamos—, eran obra de la fragilidad humana, no de las leyes por que se regía el Sagrado Tribunal. Y si en lo sucesivo hay quien hable de la Inquisición a la usanza del siglo XIX, podrá, al menos, ser argüído de ignorante, gracias a este precioso libro que debiera figurar en la biblioteca de todo español, ya que en este punto la *Leyenda negra*, escándalo por tanto tiempo de pusilánimes y fariseos, queda re-

---

(1) Sánchez-Tejerina, Isaías: «Un gran penalista español, el P. J. Montes», Rev. *La Ciudad de Dios*, año 1944, pág. 159.

(2) *La civilta Cattolica*, págs. 351 y 353, 14 febrero 1920.

ducida a lo que en justicia y verdad le corresponde: a la nada» (1).

Parece mentira, y es por demás extraño, que un hombre de la mentalidad y cultura jurídica de Pacheco, considerado como el penalista más reputado de su época, escribiera con tan poca exactitud al hablarnos «de la herejía como crimen mortal y de las hogueras de la Inquisición encendidas más de una vez para los judaizantes y los hechiceros».

A este propósito o respecto transcribimos las acertadas líneas y bien documentada respuesta al par que refutación a fondo de la tesis del comentarista de nuestro Código Penal del 1848, que el ilustre jurista y celoso presbítero, señor Amor y Neveiro, nos ofrece en su *Bibliografía de los Estudios penales*, Madrid, Reus, 1918, páginas 13 y siguientes.

Dice así: «En el tiempo a que alude nuestro principal redactor del Código de 1848 y la turbamulta de los que le copian, hacía más de cien años que no se habían encendido hogueras con autoridad pública, ni se había aplicado la pena de muerte a herejes, ni a judaizantes, ni a hechiceros. Además, eso de las hogueras de la Inquisición es una frase, si tolerable en un periodista o en un orador de club, impropia de un hombre de ciencia, que debe hablar con más precisión, y de un penalista que debe conocer la historia de lo que profesa.»

«Por lo que se ve, pues, el resumen de Pacheco, reproducido tantas veces en España y fuera de ella, como si fuera un texto sagrado e infalible, es, más que otra cosa, un resumen de errores, que él ha contribuido a generalizar, y que por lo mismo muestra cada vez mejor la urgencia de una historia de las ideas penales—el docto sacerdote ignoraba que en Madrid se estaba imprimiendo ya la obra maestra del penalista colega escurialense, *El Cri-*

(1) García, P. Esteban, O.S.A.: *Ob. cit.*, pág. 213.

*men de Herejía*, que llenaría más que satisfactoriamente ese vacío y laguna de nuestras ideas penales—, que por de pronto, en el orden legal, abarca no sólo las disposiciones escritas, sino la manera común de interpretarlas y las costumbres que las completan o corrigen.»

«Lo que no reprodujeron, en cambio, ni españoles ni extranjeros, lo que parece que no vieron o no aceptaron por seguir el error contrario, que, en efecto, es muy común, es esto otro que dice el mismo Pacheco, y que sin embargo, si no es la mayor verdad que contiene su obra, es cabalmente por haberse él quedado corto en lo que afirma.» «Mas no se crea—dice Pacheco—que esta desgraciada situación ha sido en los tiempos modernos propia y peculiar de nuestra España. Toda Europa marchaba por el mismo camino; toda se ha igualado en estas materias por el mismo nivel.» Esto, agravándolo todavía bastante, porque así lo exige la verdad histórica, que brota por todas partes en los penalistas antiguos, es lo que hay que inculcar a los españoles y extranjeros, y más todavía a aquéllos que a éstos; porque no hay pueblo en el mundo que más desatinos haya tragado con tal que condujeran a denigrar su historia. Hay que enseñar a unos y otros, es decir, a la mayor parte de ellos, que la intolerancia religiosa en los tiempos de la Inquisición fué menor en España que en todos los demás Estados de Europa, y singularmente en los protestantes (1). Hay que recordar que Isabel de Inglaterra, por ejemplo, hizo en cuarenta años siete u ocho veces más víctimas, por imponer a la fuerza una religión nueva, que la Inquisición española en trescientos por defender la religión antigua; no siendo todo ello nada, en comparación con la intolerancia religiosa.

---

(1) Aun al comenzar el siglo xix, en Inglaterra estaba vigente la ley que condenaba a abandonar el reino a todo católico convicto y confeso en justicia, y lo que es más, imponía la pena de muerte al que desobedecía la sentencia de extrañamiento o la quebrantaba después. Véase la obra de Blackstone, *Comentarios on the Laws of England*, tomo 4.º parte 1.ª, págs. 48 a 51, 1803.

de los jacobinos franceses, que sacrificaron en sólo tres años ciento y pico de veces más víctimas que la misma Isabel de Inglaterra en cuarenta. Hay que añadir que procesos de brujería hubo más en Francia que en España, y mucho más en Alemania que en Francia. Hay que decir muy alto que en punto a delitos políticos, en todo el siglo XVI y en el XVII las leyes y la práctica eran más rigurosas en casi todos los países que en España; que aquí se defendían sin peligro doctrinas que en otros reinos, como Francia, no se toleraban; y que libros españoles como los de Mariana, Suárez, etc., que en esta tierra, donde debía ser más sensible su efecto, corrían sin obstáculo, en otros puntos eran quemados públicamente por atentatorios al poder real. Hay que notar que el tormento fué en los otros países más duro, más irracionalmente entendido y más frecuentemente aplicado que en España, y, sobre todo, que en el más famoso de sus Tribunales, la Inquisición, donde no era propiamente un medio de prueba, sino sólo de orientación del Tribunal; y que la misma Holanda, que durante la dominación española conservó, en general, sus leyes propias, debió la reforma de esa institución, lo mismo que otras tras muy progresivas en Derecho penal, al gran Felipe II de España, el estadista que mejor entendió la misión de la justicia punitiva en todo el siglo XVI y siguiente.»

«Hay que llamar la atención, por último, que jamás en España, ni aun en los tiempos de mayor atraso o trastorno de ideas, se dictaron leyes como aquella de la Revolución francesa de 17 de septiembre de 1793, y más aún la del 10 de junio de 1794, que condenaban a muerte a todos los sospechosos de ideas antirrevolucionarias, facultando a todo ciudadano para prenderlos (art. 9.º), estableciendo que no se necesitaban pruebas para guillotinarlos (art. 13), y privándoles de defensa y hasta de ser oídos (art. 16). Y tanto más hay que llamar la atención sobre esas leyes, que prueban lo errado de ciertas

apreciaciones muy frecuentes, cuanto que los tratadistas franceses de Derecho penal, aun los que exponen con alguna extensión la historia de esa rama del Derecho, comprendiendo el período revolucionario, omiten en absoluto semejantes leyes, mientras mencionan otras menos importantes y características.» (1).

Y no creemos necesario continuar prolongando la llamada, ya que las palabras transcritas del docto sacerdote español, al par que encierran una gran dosis de patriotismo, sólida erudición y un buen número de datos y observaciones que llevan al ánimo del lector el convencimiento de cuanto venimos sosteniendo en nuestra tesis, magistralmente defendida y sólidamente expuesta por el talento crítico de primera fila del autor de *El Crimen de Herejía*, que a través de un análisis crítico, minucioso y profundo, y con inteligencia y razones convincentes, supo poner en el ridículo de la picota a tantos escritores modernistas y superficiales, abriendo a su vez camino amplio a la verdad y a la realidad histórica, destruyendo por completo cuantas falacias e inexactitudes se habían escrito acerca de la historia de nuestro Derecho penal positivo y doctrinal.

Leyendo este libro, examinando sus procesos, bebiendo en sus mismas fuentes, parangonando sus métodos podemos repetir: «¿dónde está la crueldad española?, ¿dónde esa sevicia peninsular, propagada en Europa contra el honor de España, atacando nuestros métodos penitenciarios, animados por un tono magnífico de humanidad y de dignidad cristiana?»

«Es incontrovertible que en la Inquisición española se administraba justicia con un verdadero y elevado sentimiento de equidad. Se revocan los decretos y se restituye el crédito y la fama nada más advertir la injusticia de la sentencia. Este fué siempre el estilo inquisitorial.

(1) Amor y Neveiro, Constante: *Bibliografía de los Estudios Penales*, Madrid, 1918, págs. 12 y sigts.

»El tormento de la Inquisición se empleaba en casos raros. Se han conservado—a pesar de las chamusquinas y depredaciones—un número considerable de procesos que atestiguan nuestra afirmación. Se utilizaba en los tribunales laicos de todos los países con mucha más frecuencia que en la Inquisición, tomando antes los inquisidores con esta clase de reos todo género de providencias, hasta avisar a los médicos de las cárceles para cerciorarse si el estado de salud del reo permitía aquella pena corporal. Por lo demás sería un cinismo rayano en la demencia venir a criticar en la Inquisición española procedimientos utilizados en aquella época en todo el mundo, y después de las experiencias modernas de campos de concentración y trabajos forzados, cárceles y chekas, donde se han martirizado y se martirizan sin delito a miles de personas de nuestra generación en nombre de las libertades políticas y religiosas» (1).

Escarbando en la superficie de este libro, al modo de los eruditos profesionales y de la crítica ligera, no se hallará más que un tejido de noticias, de argumentos y deducciones en favor de una causa; pero quien ahonde y profundice en lo más íntimo y sienta en toda su fuerza el espíritu que informa y vivifica la obra del investigador, en pocos casos descubrirá tan a las claras la comprobación de que cuando ese amor es ardentísimo y sincero, como sucede aquí, no sólo constituye la fuente descubridora de recónditos secretos, sino que se convierte, a su vez, en la más contundente y decisiva apología de nuestra pasada Inquisición española. Esto es lo que ante todo y sobre todo sugiere al pensamiento la lectura de *El Crimen de Herejía*.

Resumiendo cuanto hemos podido recoger a través de

---

(1) Vid. Miguel de la Pinta en *La Inquisición española*, páginas 431-451.

estas páginas selectas—podemos sintetizar así nuestro parecer, en conformidad con las palabras del ya citado sabio P. Miguel de la Pinta Llorente—: «La Inquisición española fué una institución jurídica, modelo de equidad, administrándose en ella la justicia con el más elevado sentimiento, como jueces que eran los inquisidores de exquisita y probada conciencia. La benignidad y la moderación en el trato y en el fallo de las sentencias caracterizan el procedimiento inquisitorial. Los excesos que pudieran haberse cometido por la Inquisición en España, Portugal e Indias, nada significan para lo que se hizo, por ejemplo, en Francia, sólo durante nueve años, creándose facciones y comités de pesquisas, que trastornaron toda Francia convirtiéndose en cárceles todos los monasterios del país. El trato carcelario se ajusta a las exigentes normas de humanidad y de caridad cristiana. Puede probarse el aserto con abrumadoras masas de documentos.» (1).

Puede, además, considerarse como un tratado completo de Derecho penal desarrollado en once capítulos. Los tres primeros se refieren al Derecho penal estrictamente dicho, estudiándose en ellos el *delito*, con sus elementos subjetivos y objetivos y las circunstancias atenuantes y agravantes. El *delincuente*, sujeto del delito, el concurso de varias personas en el crimen y el caso particular de la reincidencia. La *pena*, deteniéndose con razón el autor sobre la disponibilidad de la herejía, ya considerada en sí misma como delito eclesiástico en relación con las circunstancias sociales y políticas de la sociedad en que fué corregida con penas corporales, a más de las espirituales, y sometida al juicio de la Inquisición.

Los restantes capítulos tratan del *procedimiento* penal en sus dos fases o períodos, *definitivo* y *ejecutivo*, el cual a su vez comprende el régimen penitenciario y carcelario. Esta parte, menos conocida generalmente, y aun

(1) Pinta Llorente: *Ob. cit.*, págs. 451 y 452.

de no pocos notoriamente menospreciada, es sin duda alguna, la más interesante de la obra. El juez, el sistema de procedimiento, la prueba, la defensa, la justicia punitiva de la Inquisición, la penalidad, la aplicación de las penas, son los títulos de los capítulos de esta segunda parte.

En el capítulo IV, titulado *El juez*, trata detenidamente el autor de la composición del tribunal, según fué organizado para España, principalmente por el cardenal Cisneros, poniendo de manifiesto la especial jurisdicción de que estaban investidos en nuestra nación los inquisidores. Puede llamarse mixta en cuanto que aquella jurisdicción, aunque espiritual y delegada por el Papa, sin embargo, se ejercía en un foro especial privilegiado y reconocido por la potestad civil en la misma forma que los otros tribunales civiles igualmente privilegiados y con facultad de imponer no sólo las penas canónicas, sino también civiles, excepto aquellas que, como la pena capital, desdecían del carácter sacerdotal de los jueces, las cuales, cuando llegaba el caso, eran impuestas por la potestad civil, en su nombre y bajo su responsabilidad, previa la relajación del reo al foro secular común. De aquí el doble carácter del juez inquisitorial, verdadero padre de los reos en cuanto que estaba investido de la autoridad de la Iglesia, a nombre de la cual debía procurar el arrepentimiento y la conversión; y verdadero juez, por cuanto estaba obligado a impedir con una penalidad preventiva que la herejía se propagase con perjuicio de la sociedad no menos que de la Iglesia.

En el capítulo VII, titulado *La defensa*, reconociendo el autor los defectos más o menos comunes a todos los tribunales de aquel tiempo, examina la razón de haberse afirmado, contra toda verdad, que se negaba al reo la defensa exigida por el derecho natural; y analiza igualmente la razón de que se negara la apelación a *sentencia definitiva*, como ocurría en muchos tribunales civiles, si bien en esto haya que hacer una honrosa excepción res-

Padres, doctores de la Iglesia y prescripciones de los Concilios. Valgan por todas ellas las siguientes del Concilio de Trento, reproducidas en el canon 2.214 del actual Código canónico, que resumen las ideas de la Iglesia y el espíritu del Evangelio acerca de la penalidad: «Acuérdense los obispos y los demás ordinarios—dice refiriéndose especialmente a los que ejercen en la Iglesia la potestad punitiva—de que son piadosos pastores y no verdugos, y que conviene rijan a sus súbditos de tal forma que no se enseñoreen de ellos, sino que los amen como a hijos y hermanos, y se esfuercen con exhortaciones y avisos en apartarles del mal, para no verse en la precisión de castigarlos con penas justas, si llegan a delinquir; y si ocurriera que por la fragilidad humana llegasen éstos a delinquir en algo, deben observar aquel precepto del Apóstol de razonar con ellos, de rogarles encarecidamente, de reprendenlos con toda bondad y paciencia, pues en muchas ocasiones puede más, para con los que hay que corregir, la benevolencia que la austeridad, la exhortación más que las amenazas y la caridad más que el poder» (1). A renglón seguido expone las ideas de nuestros tratadistas Alfonso de Castro, Simancas, Juan López de Palacios Rubios, etc., conformes, desde luego, con los sentimientos anteriores, compaginando dicha misericordia con el rigor de algunas penas. Otra de las cualidades dignas de mención y reconocida por todos los tratadistas, tanto más estimable cuanto por referirse a épocas de excepción y privilegios, fué la igualdad penal ante la ley y tribunales de la Inquisición, no pudiendo afirmar lo mismo de la trascendencia penal a los hijos de los herejes, propia del antiguo Derecho, así para los crímenes de herejía como para otros muchos de tipo social, justificada—y reproducida siglos más tarde, por nuestros criminólogos positivistas—en la razón de *temibilidad* del delincuente. No obstante, nuestro in-

---

(1) Simancas: De cathol. instit., tft. XXIX.

signe penalista Alfonso de Castro rechaza con argumentos contundentes dicha trascendencia penal. «Nunca—dice—la pena debe preceder, sino seguir a la culpa..., siendo injusto, injustísimo que por temor a un crimen futuro, se imponga a un hombre la pena que se le impondría si ya se hubiese cometido (1). En idénticos términos y con parecidas razones se expresa Simancas (2). Terminando este capítulo con una crítica acertada del autor acerca de una práctica propia de una legislación criminal de aquellos tiempos de severidad y dureza.

Los dos últimos capítulos, X y XI, los consagra a estudiar *La penalidad y Aplicación de las penas*, respectivamente, El tribunal de la Inquisición, de jurisdicción mixta—eclesiástica y civil—, podía imponer penas y penitencias canónicas y las establecidas por las leyes del Estado contra el crimen de herejía y otros varios sometidos a su jurisdicción, exceptuadas la pena de muerte, las de mutilación y otras semejantes, impropias del carácter sacerdotal de los jueces.

En el *Repertorium inquisitorium* se clasifican en penas *a jure* y *ab homine*, que correspondían, en cierto modo, a las *ordinarias* y a las *arbitrarias*. Alfonso de Castro, atendiendo a la naturaleza del bien que es objeto de la privación penal, clasifica las penas contra la herejía en *espirituales* y *corporales* (3); y en conformidad con la jurisdicción compleja del juez inquisidor, en *eclesiásticas*, *civiles* y *mixtas* (4). Pero la clasificación más importante en la penalidad de la herejía es ésta de: *penas propiamente dichas* y *penitencias*. En el primer grupo están incluidas las penas corporales, carcelarias, trascendentales o de privación de derechos, las pecuniarias y las espirituales, y

(1) Alfonso de Castro: *De potestate legis poenalis*, lib. I, capítulo VII.

(2) Simancas: *De cathol. instit.*, tít. XXIX.

(3) Alfonso de Castro: *De justa haereticorum punitione*, lib. II, cap. V.

(4) *Ibid.*, cap. XXVI.

al segundo pertenecen las que tenían un carácter penitencial más marcado, tales como las penitencias y las penas canónicas, cumplir un precepto eclesiástico, reparar un daño causado por el culpable, devolver lo adquirido injustamente, ejecutar algunas mortificaciones, actos de piedad o beneficencia, dar ciertas limosnas, cumplir con ciertos ayunos y abstinencias, confesar y comulgar ciertos días al año y otras semejantes. Pero las más comunes por razón de herejía y a su vez más en contradicción con las ideas y sentimientos de nuestra época eran las *penitencias humillantes*, entre las cuales estaba el hábito penitencial (sambenito) en España, por contracción de *saco bendito* (1), realizar ciertas peregrinaciones a santuarios célebres, como Santiago de Compostela, Roma, Jerusalén y otros. Con motivo de las cruzadas, nos dice el autor, hubo tiempo en que muchos herejes reconciliados, como otros criminales, fueron condenados al servicio de las armas en el ejército cristiano y a la consiguiente peregrinación a los Lugares Santos. A la exposición pública de los penitenciados iba ordinariamente unida la flagelación o disciplina, si bien sólo en circunstancias muy especiales solía imponerse esta penitencia pública, que desapareció ya antes de terminarse la Edad Media. Acaba este penúltimo capítulo nuestro ilustre hermano en religión, con estas palabras dignas de tenerse en cuenta, sobre todo, en esta segunda mitad del siglo xx: «Para formarnos un juicio exacto de estas penitencias humillantes y de sus efectos en el penado y en el ánimo de los demás—dice—sería preciso conocer muy a fondo las circunstancias de los tiempos, el modo de pensar y sentir, las costumbres y la psicología particular de las sociedades en que tales penitencias se imponían y practicaban» (2).

En la aplicación de las penas tenían especial importancia las llamadas *arbitrarias* o *extraordinarias*, esto es, las

(1) Montes, P. Jerónimo, O.S.A.: *Ob. cit.*, pág. 394.

(2) Montes, P. Jerónimo, O.S.A.: *Ob. cit.*, pág. 400.

no determinadas por el derecho, sino dejadas al prudente arbitrio de los jueces, según las condiciones del culpable y las circunstancias de cada caso. Entre las principales, según Antonio de Sousa, para la Inquisición de España y Portugal, se contaban el destierro, la deportación, el trabajo en las galeras, la fustigación, la multa, la construcción de un tempo u hospital, limosnas, dotes a doncellas pobres, ayunos, oraciones y otras semejantes (1). Después de indicar las penas correspondientes a los herejes confidentes y reconciliados, tratamiento de los reos impenitentes negativos, habla de las correspondientes a los relapsos en la herejía, ya que el arrepentimiento de éstos no producía efectos jurídicos como en el de los demás, terminando su curiosa y original monografía con estas breves e interesantes palabras sobre el relajamiento al brazo secular de los reos ausentes contumaces. «Se les citaba antes por edictos, y se les excomulgaba si no comparecían. Si dejaban transcurrir un año en la excomuni6n, podían ser condenados como herejes y entregada su efigie al juez para ser quemada.» Francisco Peña juzgaba esta práctica de origen reciente y la alaba por su eficacia intimidativa (2). Aun después de la ejecuci6n en efigie podía presentarse el ausente y debía ser oído y admitido a penitencia si se hallaba en condiciones de obtener esta gracia (3).

Traspasaríamos los límites de una breve reseña si quisiéramos enumerar las cosas más notables de cada capítulo; nos basta repetir que al leer en el P. Montes, lógica y ordenadamente presentadas las ideas de los más ilustres y clásicos tratadistas, que particularmente versados en las ideas y prácticas de la Inquisición expusieron minuciosamente las doctrinas por las que se guiaba el procedimiento inquisitorio<sup>1</sup>, todo lector desapasionado experimentará le-

(1) *Aphorismi inquisitorum*, lib. III, cap. XXVI.

(2) Peña, Francisco: Comentario XLIX, parte 3.<sup>a</sup> del *Directorium*.

(3) Montes, P. Jerónimo, O.S.A.: *Ob. cit.*, págs. 428 y 429.

gítimo sentimiento de admiración, y rechazará indignado los asertos o insinuaciones calumniosas esparcidas en tantos libros escritos para desacreditar a dicho Sagrado Tribunal.

«El Derecho canónico—dice el P. Montes, pág. 332—no ha establecido jamás la pena capital para ningún crimen»; y añade (nota 2.<sup>a</sup>, pág. 332): «Esto no quiere decir que la pena de muerte establecida por las leyes civiles contra los herejes fuese opuesta a la voluntad de la Iglesia.» Al contrario, esas leyes fueron expresamente autorizadas y mandadas observar, sobre todo desde que Inocencio IV (1254) aceptó e impuso como normas aplicables las Constituciones de Federico II—*Commissis nobis caelitius, Inconstitilem tunicam, Patarenorum receptatores, Catharos, patarenos*—en que se imponía la pena de muerte a los herejes».

En cuanto al relajamiento al brazo secular, afirma el citado autor (pág. 331) que «los jueces eclesiásticos que entregan al criminal al poder civil, no le piden que den muerte al hereje—y si alguno lo hubiera hecho, incurriría en irregularidad, según la opinión corriente entre los canonistas—ni declaran en modo alguno que sea reo de muerte; y si la potestad seglar no quisiere condenarle a esta pena, los jueces eclesiásticos no obligan al juez civil, ni le piden, ni le aconsejan jamás que lo haga, antes al contrario, ruegan siempre a la potestad secular que no castigue al reo con la pena de muerte, ni otra de efusión de sangre». A su vez, los tribunales civiles (el brazo secular, como entonces se decía) se limitaban exclusivamente a aplicar las penas de la ley común, esto es, de las Partidas primero (en Castilla), y las de la Nueva y Novísima Recopilación después. También debe hacerse constar que las hogueras de España desde el siglo xv (otra cosa muy distinta ocurría en Francia y Alemania) no se encendieron, al menos de ordinario para los reos vivos, sino para los cadáveres de ciertos ahorcados, y que rodando el tiempo

han tenido su trágico colofón en el famoso proceso de Nuremberg, y en tantos otros que venimos leyendo con el despertar de cada día, en que son quemados los cadáveres de los llamados *criminales de guerra* y aventadas sus cenizas con cinismo desvergonzado.

Quien siga al autor en la comparación que se hace de estas doctrinas con las teorías más modernas de la penalidad, se verá obligado a reconocer y a convenir con él que muchas de las instituciones penales modernas y aun no pocas de las aspiraciones de la ciencia penal fueron ya practicadas por la Iglesia y por los tribunales de la Inquisición desde tiempos remotos. *La sentencia indeterminada*, institución que hoy no tiene realidad legislativa; la descubre el P. Montes en los fallos de la Inquisición, como dice el docto catedrático don Isaías Sánchez-Tejerina (por no haber llegado su momento: tan moderna es). También pone de relieve *la condena condicional*—institución ya del siglo xx—. La incomunicación del reo mientras se instruía el proceso, el arresto en su propio domicilio, el perdón o el indulto judicial, con el *Tempus Gratiae*, y tantas otras normas, algunas de las cuales tenidas hoy como demasiado audaces, fueron normas de derecho usadas por los inquisidores de la Edad Media. Más aún, se llegó a solicitar la aplicación del principio universal de *intraterritorialidad* o de la administración de la justicia mundial y sin fronteras para este Tribunal y sus delitos, por ser la Iglesia, *Católica*, es decir, universal y sin límites fronterizos. Una vez más hay que dar la razón al poeta latino que dijo: «*multa renascentur quae jam cecidère...*»

Queremos terminar este capítulo con palabras ajenas, de la mayor autoridad, que reflejan la acogida favorable que la crítica dispensó a este estudio. «*El crimen de herejía* no significa la publicación de un libro más acerca de la Inquisición, como pudiera creerse por el título. Es un acabado estudio jurídico-penal-histórico sobre los delitos de herejía; un tratado, el más serio, macizo y completo

de Derecho penal que hasta el presente ha dado el análisis de nuestros días de la tradición española, aplicado a los mismos, la más fundada y mejor documentada investigación que de este punto histórico-penal se haya escrito a la vez que la más sólida defensa que en España y fuera de España se haya hecho de nuestra Inquisición.»

«No es el autor quien habla de este libro; son las fuentes auténticas de la época, son los documentos irrefragables, son los tratados magistrales de los grandes teólogos y juristas del siglo XVI, son las leyes y directorios que sirvieron de guía a los jueces inquisidores para la calificación, los procedimientos y la punición del crimen de herejía quienes lo testifican decisiva y contundentemente.»

Interesa a todos los españoles cultos, porque para quien lo sea sin preocupaciones queda desvanecida de una vez y para siempre la *leyenda negra*, que por tanto tiempo ha empañado las más puras glorias de nuestra patria, y deshechas cuantas sandeces ha escrito la mala fe, unida a la incultura, sobre los procedimientos, torturas y cárceles de la por centésima vez indicada Inquisición española. Así se expresa la redacción de *Nueva Etapa* en su número 5.º de marzo de 1924, páginas 268 y 269, en las que se publican también algunos de los juicios críticos más autorizados e imparciales sobre el valor jurídico e histórico de esta obra, tales como los de don Quintiliano Saldaña en su *Comentario científico-práctico al Código penal de 1870*, volumen I, página 88, quien la llama «obra maestra del P. Jerónimo Montes y uno de los libros más notables que se han publicado en España en estos últimos años, no tan solo por el inmeaso saber acerca de los siglos XVI y XVII que su autor revela, sino también por la claridad y altura de sus juicios sobre la Inquisición y su época en general. Y Jiménez de Asúa, en su *Bibliografía crítica*, página 14, dice que «este maravilloso estudio es la más profunda investigación histórico-penal publicada en España, no sólo en estos últimos tiempos, sino desde muchos años ha».

«La literatura científica española—diremos con el insigne sacerdote Amor y Neveiro—hase enriquecido con una obra tan sabia, tan interesante y tan patriótica, pudiendo afirmarse sin exageración que forma época en los estudios a que se refiere este libro de nuestro llorado y conocido criminólogo y criminalista español, profesor P. Jerónimo Montes.» Y por último la conocida y bien acreditada revista extranjera *La Civiltá Cattolica*, califica a este tratado del maestro agustino de El Escorial «de obra excelente y útil, al proporcionarnos un estudio científico sobre la Inquisición en sus relaciones con el Derecho penal y principalmente con el procedimiento penal.» Tal es la recompensa universal que ha merecido la obra de este callado sabio, íntegramente consagrado al profesorado y al cultivo de la ciencia.

El denodado empeño y el ahinco sumo que nuestro autor puso en el estudio de todos estos múltiples y por demás interesantes temas, investigando toda clase de fuentes de información, aquilatando minuciosamente la validez de los testimonios y tejiendo a conciencia la trama de sus razonamientos; y el ser el P. Montes hombre avezadísimo en ponderar el pro y el contra de las cuestiones, cabal cumplidor de sus promesas en lo que se refiere a dar cuenta y razón de lo que afirmaba; cosas son todas ellas que, aunque no pasen de argumentos extrínsecos, constituyen ya por sí solos una fuerza innegable y una garantía de veracidad y acierto en la defensa de tal causa.

Por otra parte, y además, quien siga con ojos limpios y sin prevenciones de ninguna especie el hilo de sus razonamientos, apreciando a la vez la agudeza y el vigor de los argumentos, aquel avance gradual de la demostración, siempre luminosa y segura, el firme encadenamiento de unas partes con otras y de todas ellas con la idea capital de la monografía; la clarísima lucidez lo mismo en el criterio que en la exposición, iluminando los puntos más oscuros y complicados; la riqueza de conocimientos y de

erudición que el autor derrocha sin tasa, por afianzar más y más sus aseveraciones; en suma, quien lea con el debido detenimiento y con absoluta imparcialidad la obra *El crimen de herejía* y esté en condiciones de juzgarla en justicia y en verdad, no digo que llegará al íntimo y cabal convencimiento del autor y menos a esa certeza que imponen las cosas evidentes, porque esto no es fácil de asegurar en tales casos; pero sí admitirá de fijo, además de la alteza e importancia de la causa sostenida con tan heroica valentía, el carácter macizo y recio de la demostración, el talento indiscutible y las condiciones críticas y expositivas del mantenedor, el peso y solidez de los argumentos que éste aduce, realzando su eficacia con el brío de una elocuencia ardiente y persuasiva; y que admitirá por lo menos, como consecuencia natural que ya no es lícito a nadie afirmar en absoluto y a carga cerrada, todo aquel sinnúmero de vaciedades y sandeces lanzadas constantemente durante lustros enteros contra una de nuestras más limpias y nobles instituciones de siglos pasados.

(Continuará.)

# Historia del Vicariato de Hunan y sus trastornos desde su fundación hasta el año 1889, por el P. Benito González

COMENTARIO Y TEXTO

POR

TEÓFILO APARICIO, O. S. A.

## IV (\*)

Después de muchos amañes volvieron el 14 de agosto trayendo en su compañía y a su cuenta y riesgo al señor Toda y al portugués Oliveira, que era su secretario, y un joven americano en clase de paje y un escribiente chino. Venía también para tomar expansión un tan señor Ginar, comandante de navío, con su señora y una niña, pero éstos venían por su cuenta. Todos tocaron en Nanquín, porque allí tenía el cónsul que tratar con el virrey nuestros asuntos, y todos pasaron allí la fiesta de la Asunción de Nuestra Señora, en la residencia que tienen los Padres Jesuitas dentro de la ciudad, comulgando la señora de Ginar con gran edificación de aquella cristiandad que en masa había venido a la fiesta.

En Jancou moró el cónsul con sus adláteres unos quince

---

(\*) Véase *Archivo Agustiniiano*, septiembre-diciembre, 1952. páginas 358-382.

días, durante los cuales visitó al virrey dos o tres veces, sin permitir al P. Elías acompañarle en la visita, excusándose con que no era del gusto del virrey. Al cabo nada sacó de sus maniobras (porque como había cooperado con el señor Rodríguez en la bagatela de los 6.000 pesos de que hemos hablado, y el cálculo no le había salido conforme a sus deseos, no obraba ya con buen corazón. Más aún, de ser cierto lo que el virrey dijo después, hasta pactó con él formalmente de que no volveríamos a tentar más en Sante).

(Sin embargo, el P. Elías, persuadido de que el cónsul obraba de buena fe y hacía cuanto podía por nuestro bien, a pesar de las indicaciones de algunos de sus hermanos le dió una buena gratificación y le permitió llevarse la gramática hispano-sínica manuscrita del P. Rodríguez y algunas hermosas pieles de tigre que habían sido traídas de los montes de Pichaya.)

El día 3 de septiembre salió el P. Benito para una residencia del señor Semprini que llaman Siantan (previniéndole el P. Elías que no saliese de allí sin su permiso, como no fuera *a administrar los Ultimos Sacramentos a algún moribundo de nuestro Vicariato*. Téngase presente que de allí al punto más cercano de nuestro Vicariato hay tres días de camino, y en la menguante de las aguas cinco o seis). Allí permaneció incomunicado nueve meses con un Padre indígena.

En octubre salía por cuarta vez para Sante el invicto P. Elías en una hermosa barca que compró en 500 pesos, llevando en su compañía al P. Saturnino. Al pasar por Tchense, puerto muy comercial cerca de Litchou, se separó el P. Saturnino mandándole a Pichaya y tomando él el rumbo de Sante. Esta vez, según parece, iba decidido a vencer o morir. Primero, desde la barca hizo su visita pastoral, que no se había hecho hacía ya cuatro años, y después se dirigió a Yuenchan, ignorando lo que allí pasaba.

En Yuenchan el verano anterior había comprado otra

casa con un pequeño terreno, valiéndose para ello de un cristiano natural de allí. Hecha la compra, ese cristiano había bajado a Jancou a dar cuenta al P. Elías, y en septiembre volvió con el P. Benito, llegando a su casa a principios de octubre. «Pocos días después volvía a Siantan acompañado de un hermano, y los dos llenos de amargura y contando cosas capaces de traspasar el alma de dolor.» Contaba, pues, aquel pobre de bienes temporales y rico de esperanzas eternas. «A primeros de septiembre llegó a Yuenchan el primer mandarín de Santefu y suscitó en aquella ciudad cruel persecución contra los cristianos, como a principios del año la había hecho en Sante: publicó edictos, impuso penas, encarceló a muchos inocentes y lo llenó todo de confusión. El que vendió la casa al P. Elías está en la cárcel con uno de los testigos, y... mi mujer no sé dónde está, la gente del tribunal vino a mi casa, le preguntaron dónde estaba la escritura, y dijo que la tenía yo; le preguntaron dónde estaba yo, y respondiendo que no lo sabía, se arrojaron sobre ella como perros rabiosos, la amarraron y medio arrastrando la condujeron a la cárcel, donde permaneció dos días sin comer ni beber, al cabo de los cuales la sacaron y llevaron a presencia del mandarín para que diese razón de mí, y como ella de nuevo respondiese que no sabía dónde paraba yo, mandó azotarla inhumanamente y contra todas las reglas del pudor, lo que habiendo cumplido aquellos sayones, la echaron a la calle diciendo que le daban libertad; mas ella, viéndose así maltratada, huyó con la mujer del vendedor, y ahora no sé dónde para.» Después de seis años (siete van ya) que van transcurriendo desde tales acontecimientos, esta infeliz familia se halla todavía sin hogar y fuera del Vicariato esperando a que venga el tiempo de su redención.

Estando así las cosas, llegó el P. Elías a vista de la ciudad; pero era la menguante de las aguas y su barca no pudo ni con mucho arribar por falta de fondo. Entonces

el P. Provicario sin esperar a saber en qué disposición se hallaban los ánimos, se metió en una mala barquichuela y se fué a Siantan a visitar al P. Benito.

«Los gentiles de Yuenchan que tales desafueros habían cometido los meses atrás con los cristianos que allí hay, tan pronto como llegó a sus oídos la noticia de que venía la barca del europeo, dijeron entre sí: «Hic est haeres, venite, occidamus eum et teneamus hereditatem ejus.» Y corriendo se fueron a la casa comprada, y la arrasaron hasta los cimientos para que no tuviese donde poner el pie. Luego se van a la barca con intento de hacer lo mismo, pero un alma caritativa les ganó la delantera y cuando ellos acordaron consigo, los barqueros volvían ya otra vez camino de Santefu.

«El mismo día de Navidad, entrada ya la noche, salía de Siantan el P. Provicario de vuelta nuevamente a Sante, con ánimo de detenerse en Yuenchan, donde creía le estaba esperando su gente, y dar misión como lo tenía proyectado; pero le sucedió muy al contrario de lo que pensaba: cuando llegó, la barca estaba en Sante, y el pueblo muy alborotado contra él. De lo cual noticioso prosiguió su viaje sin detenerse hasta Sante, donde se hallaba todo su equipaje, y donde esperaba descansar ya tranquilamente a la sombra de aquellos fieles cristianos, y echar los cimientos de una nueva cristiandad, según se lo auguraba el éxito feliz con que quince días antes había ejercido su santo ministerio sin la menor contradicción: *Sed ecce turbatio et angustia invenerunt illum*. Aprovecháronse los letrados y bachilleres de su corta ausencia para conturbar al pueblo, y cuando volvió, en vez de la paz que esperaba, no halló sino confusión y espanto. Con fecha 30 de diciembre, es decir, inmediatamente después de su llegada escribía: «Se acaba de suscitar nueva persecución en Santefu: están ya otra vez llenas las calles de pasquines impresos contra nosotros, y los cristianos con el miedo que puede suponer.» Y con fecha 22 de

enero de 1883: «La persecución de Sante es mayor que ninguna de las pasadas: no hay seguridad alguna para los cristianos y menos para el Misionero... Ya había sabido lo de la casa de Lomachon (Yuenchang) y después destruyeron también la casa de Chacacha (Chacaitse).» Pero más a la larga lo escribían los cristianos de Jofu. «Les escribimos—decían—para comunicarlés los recientes sucesos de la persecución nuevamente suscitada en Sante. Hacia primeros de diciembre se congregaron en uno los corregidores junto con los literatos con el fin de ordenar lo que convenía hacer para arrojar a los europeos de la comarca, y disponer los medios que convenía adoptar para que en lo sucesivo no volviesen.

«El 20 de noviembre arribó a Santefu el P. Elías y los cristianos que allí había cumplieron con el precepto pascual. Permaneció entre nosotros siete días, pasados los cuales se presentó en el tribunal de primera instancia, por medio de un segundo y expuso sus quejas referentes a las anteriores persecuciones, y fué despachado sólo con buenas palabras; recurrió al de apelación y le aconsejaron que cuanto antes saliese de la ciudad.» Por fin, el P. Elías se partió a Yuenchan y a Siantan como queda dicho. «Volvió el día 30 de diciembre; de nuevo se presentó al tribunal exponiendo sus quejas, y esta vez personalmente; pero tampoco fué oído. Entonces el inspector de orden público tuvo noticia de la llegada del europeo (avisado sin duda por la gente del tribunal), y la comunicó a los corregidores: éstos, previa consulta entre sí, intimaron al mismo inspector que llamase gente de guardia que fuese a Chacaitse a custodiar la residencia del europeo, para si éste llegaba, como era de sospechar, prenderle o matarle. Hízolo así como se lo habían intimado y con los guardias acudieron cientos de curiosos atraídos por el ruido de las voces. Cuando llegaron, el P. Elías, que les había tomado ya la delantera los estaba esperando con mucha calma dentro de su territorio. Al verle pusieron el

grito en el cielo clamando contra él y amenazándole con que querían quitarle la vida; pero él se hacía sordo a las voces, despreciaba las amenazas y sólo quería defender su heredad y permanecer en ella costase lo que costase. En esto se acercaron dos soldados, y so pretexto de protegerle, le arrancaron de entre las turbas y en andas y volandas le condujeron a su nave que estaba próxima.» Aquí se ve claramente la astucia diabólica con que de antemano habían urdido la trama de modo que saliesen con la suya sin comprometer a nadie. Echado el heredero, los vagabundos sobornaron a la gente menuda para que destruyeran la residencia; lo cual tan a la letra cumplieron que no dejaron piedra sobre piedra. Mientras tales excesos se cometían, callaban los mandarines y con su silencio los aprobaban, y el de mayor categoría los vino a aprobar también con su palabra, cuando días después decía a sus contribunos: «Acabo de llegar de Pekín y sé muy bien los convenios que la corte tiene celebrados con Europa. Según lo que en ellos se halla establecido, para que un pasaporte sea valedero, es necesario que esté impreso en idioma chino y europeo, y sellado y refrendado con el sello de uno y otro reino. Y pues el del P. Elías no reúne tales requisitos, antes es comprado a vil precio a algún ministril o lacayo del tribunal, no hay razón alguna para protegerle.»

«Después de estos sucesos el P. Elías se separaba de Sante para no volver a verle, y bajaba a Jancou» (1).

El P. Saturnino vivió algunos meses en casa de aquella rústica familia de Pichaya, hasta que halló proporción de comprar una vivienda un poco más abajo de la cañada que llaman de *Se-Suei-Tien* (quiere decir regadío de la piedra), donde permaneció hasta el mes de agosto del 83.

En marzo llegó a Jancou enfermo de bastante grave-

---

(1) «Revista Agustiniiana», vol. VII, 276.

dad N. P. Provincial Fr. Felipe Bravo; y en aquella Procuración se encontró solamente con los PP. Elías y Agustín. Volvió a los ocho días porque el clima de Jancou venía muy mal para su dolencia.

En el mes de mayo el P. Benito fué destinado a Gang-xang: «Pero como allí no hay cristianos (le escribía el P. Elías), ni tiene usted donde recogerse, interin abra algún junto, puede estarse en la casa-iglesia del Sr. Filippi de Juentitse, que para todo he contado yo ya con este señor, y a todo se me ha mostrado muy propicio.»

Salió efectivamente dicho Padre al lugar citado, y luego de llegar escribió al P. Elías en estos o parecidos términos: «He llegado a este lugarcillo: en mi viaje atravesé de Sur a Norte el territorio de mi nuevo destino: no me disgusta, pero se inunda con frecuencia. Como en mi humilde sentir, el punto capital para poder abrirse uno paso es tener alguna propiedad que sirva como de pretexto para permanecer, he resuelto comprar una casa y heredad grande o pequeña, donde poder meterme. ¿Qué le parece?» Un mes estuvo esperando contestación y no la recibió.

Al cabo del mes, fundándose el dicho Padre en el proverbial axioma de *el que calla otorga*, mandó un muchacho de confianza, quien compró en la jurisdicción de Litchou un terreno con su casa, bellísima en el sentir del P. Saturnino y de otros que lo han visto, e hizo las escrituras de compra, todo sin ser descubierto: faltaba sólo pagarlo. Vuelve el muchacho con el aviso, y al día siguiente el Padre se ponía muy de mañana en camino de Sase a buscar dinero para pagarlo. (Llegó a Sase, y a las dos horas de su llegada se encuentra con un Oficio del Vicario Provincial, donde se le ordena en virtud de santa obediencia y con todas las formalidades de nuestras leyes, que baje inmediatamente a Jancou, y se ponga bajo las órdenes del Procurador, que seguía siéndolo el P. Agustín. Venía también una carta para aquel Procu-

rador franciscano, hoy Ilustrísimo sucesor del Sr. Filippi, quien al leerla no pudo menos de prorrumpir en admiraciones poco laudatorias del P. Elías por las cosas que éste decía del P. Benito, acriminándole, al parecer, sin bastante fundamento. Venía, además, a juzgar por el sobre, un Oficio dirigido a N. M. R. P. Provincial de San Agustín de Manila, al cual creyó conveniente aquel Padre franciscano detener por algunos días, por creer se trataba en él de lo mismo, y parecerle el caso harto grave, para dar tiempo a que llegara delante una carta de dicho P. Benito en la que con fecha 28 ó 29 de julio decía a Nuestro Padre:

«Muy respetable Padre Nuestro: Hace cosa de un mes llegué a un punto, distante de aquí como un día, traído por la obediencia. Tan pronto como llegué, escribí al P. Provicario pidiéndole permiso para comprar una casita, y no me ha contestado. Me resolví y la compré, y hoy he llegado a ésta a buscar dinero para pagarla. A las dos horas de mi llegada, me encuentro con un oficio del P. Elías donde en virtud de santa obediencia me ordena que baje a Joncou (y tal vez a ésa. Cuando llegue si V. R. me permite expondré las causas que movieron al P. Elías a tomar tal determinación. Entretanto suplico a V. R. reciba a este hijo pródigo que arrepentido vuelve a casa de su padre, que al fin V. R. es mi Padre. Fr. Benito González).

(Nota.—El contenido de esta carta, como de otras varias que en adelante se citarán con fecha anterior a la persecución de Cai-chi-chao, está puesto sólo en sustancia, por haber perecido los originales pasto de las llamas. Pero, aunque sea con distintas palabras, el P. Benito está seguro de expresar fielmente el mismo sentido, y cuando no tiene certeza de ello, ha preferido no citar. Si alguno dudare, acaso N. P. Bravo conserve la mues-

tra de esta carta, por donde pueda cerciorarse y del hilo sacar el ovillo) (1).

(Estas cartas y oficios estaban fechados en la residencia de Sesuetien a donde el P. Provicario había subido a principios de julio.)

(El P. Benito, en cumplimiento de tan formal mandato, se puso inmediatamente en camino para Jancou, enviando al P. Elías las escrituras de compra y dejando en sus manos el asunto pendiente. ¡A veces un solo paso mal dado, a qué precipicios suele conducir!)

(Y porque su ida a Manila por entonces no se efectuó como él creía, explicaremos en pocas palabras las causas que motivaron la determinación del P. Elías. El P. Benito llegó a Juentiste la antevíspera de S. Juan Bautista. Y como allí no había Misionero, el día de la fiesta, algunos cristianos pidieron confesarse; el Padre no se atrevió a oírlos, no obstante la cláusula de la carta del P. Elías en que le decía que «para todo había contado con el Sr. Obispo, y a todo se había mostrado éste muy propicio». Previendo el P. que en la fiesta de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo acudieran otros pidiendo lo mismo, se dirigió por carta al P. Procurador de Sase, que era también Provicario, preguntándole en lo que había quedado el P. Elías con el Sr. Obispo, y al mismo tiempo pidiendo facultades si éste no las había concedido. La carta había sido enviada por un propio, y la contestación a más tardar, debía llegar para el día 27. Pero la vía era por agua, y se levantó a la vuelta una desecha tempestad que no permitió al expreso llegar hasta el 29 por la tarde, hora en que con licencia supuesta

---

(1) Por desgracia, aunque la hemos buscado, no ha aparecido tal carta entre los papeles varios que se conservan en nuestro Archivo de Valladolid del citado Provincial. No obstante, como ya conocemos lo suficiente al P. Benito y sabemos de la nobleza con que procedía en todas sus acciones, bien podemos estar seguros de que transcribe fielmente el pensamiento de sus primeras cartas, devoradas por la furia de la persecución pagana.

ya habían confesado y comulgado algunos. Abre la carta y lee que se le prohíbe expresamente ejercer acto alguno de jurisdicción fuera del caso de *extrema necesidad*. En la primera ocasión volvió a escribir al P. Procurador aquél e inocentemente le contó lo ocurrido, quedándose tranquilo como antes. Pero el P. Procurador dió cuenta de ello al Sr. Obispo y éste a su vez escribió al P. Elías en términos durísimos culpándole a él, porque antes de mandar allí a su Misionero no le había dado instrucciones terminantes. Así que la tempestad fué mayor de lo que parece, y si no estoy mal informado, con esto se dió motivo a que Obispo y Misioneros se quejaran del P. Elías en carta común escrita a la Sagrada Congregación).

Durante la estancia de este P. en Juentitse sucedió un caso al parecer prodigioso. Había entre aquellos cristianos una mujer casada, joven de veinticuatro años, que hacía dos meses padecía de una úlcera incurable a juicio de los médicos. Tenía en el pecho izquierdo una herida tan grande que casi podía entrar el puño por su cavidad, y tan profunda que penetraba hasta los huesos, y por ella manaba un hormiguero de velludos (*sic*) y repugnantes gusanos. En los dos meses llevaba ya consumido en medicinas gran parte del caudal, y un niño de pocos meses se le había muerto por no poder amamantarle. La infeliz vino varias veces al Misionero pidiendo algún remedio creyendo le tendría extraordinario. Al despedirse el Misionero de los cristianos para bajar a Jancou, la mujer cayó arrodillada delante llorando y redoblando su petición. El, enternecido, le dió una medalla de Santa Rita de Casia, encargándole que la trajera al cuello y rezara todos los días un Padrenuestro y un Avemaría en honor de la Santa, y tuviese mucha fe de que ella la había de sanar.

En enero del año siguiente pasó por allí el mismo Misionero, y, deseoso de saber el resultado, se encaminó a su casa en compañía del P. Saturnino, que le había

sucedido en aquel puesto y no tenía noticia del suceso. Estaba la mujer tan sana y tan robusta como si nunca hubiese tenido enfermedad. Preguntada, dijo que al día tercero de traer al cuello la medalla bendita, había quedado enteramente sana sin quedarle rastro alguno de su dolencia (1).

Como acabamos de decir, el P. Saturnino vino a Juentistse a suceder al P. Benito, y vino con órdenes expresas de devolver la escritura y deshacer cuanto antes la compra que aquél había hecho. Llegó, trató de deshacerla, pero no fué posible: lo hecho, hecho estaba, le contestaron. Volvió a Sase por el dinero para pagarlo, pero entretanto ya dió lugar a que se armaran partidos contra él y surgieran enredos difíciles de desenmarañar. (Sin embargo, con un poco de táctica y menos ataduras por parte del superior, hubiera sido fácil desenredarlos todos, porque el Magistrado (taotai) de Litchou se declaró en su favor; y en breve término arrestó a los que ponían obstáculos, condenándolos a sufrir la pena que marcaba la ley, y al Padre le dejó en libertad para quedarse con el terreno comprado y las escrituras hechas, o comprar otro limítrofe escogiendo el que mejor le pareciese. Cuentan que el maestro de aquel magistrado había sido un cristiano.

(El P. Saturnino contestó a todo que lo consultaría con sus compañeros, y señalando plazo para volver a dar la respuesta, se ausentó del tribunal. Lo consultó en efecto con el P. Elías, y éste le prohibió expresamente que volviese a Litchou ni cuidase más de aquel asunto. Con esto el magistrado se llevó un solemne chasco hartándose de esperar por quien no había de venir; los revoltosos al verse sueltos, cobraron mayor audacia; nuestra fama que-

---

(1) El hecho, tal como se nos cuenta, no parece dar lugar a duda. Se trata, pues, de una gracia más—una más entre tantas—, obtenida por la Santa más popular de la Iglesia y «Abogada de Imposibles», Santa Rita de Casia.

dó denigrada también en Litchou, como lo había sido ya antes en Sante; y la vendedora que era una viuda bien acomodada, sin culpa ninguna de su parte, fué obligada a gastar cuanto tenía en causas de tribunal, quedando a pedir una limosna hasta el día de hoy). El terreno éste con su casa estaba no lejos de Cai-chi-chao, entre Gang-xang y Litchou.

Con esto y con los trastornos que a un mismo tiempo sucedían en Sesuitián, donde el P. Saturnino había concebido fundadas esperanzas en los meses que allí permaneció de aumentar el rebaño de Jesucristo, cayó este Padre en tal aturdimiento que días y noches las pasaba sin comer ni dormir. Fué a Chintchoufu a distraerse unos días con el Sr. Filippi, y según contaba después este señor, era tanta la aflicción, tan repetidos los sollozos de aquel pecho angustiado, que temerosos aquellos Padres no le sucediera algún grave accidente, procuraban distraer su imaginación por cuantos medios podían sin separarse alguno de su compañía de día ni de noche, ni por un momento.

Mientras tanto el desafortunado P. Elías vagaba sin rumbo cierto por los montes de Sesueitien alcanzándole tal género de persecuciones, que en breve tiempo acabaron con su salud y pusieron en grave peligro su vida.

No pequeña parte de estos trabajos le alcanzaron también al hermano Fr. Pedro Cítores corriendo por aquellos montes a curar enfermos y recibiendo en retorno de su extremada caridad insultos de aquellos inhumanos que, fuera de la figura, se diferencian bien poco de las fieras con quien habitan.

Había venido este hermano a China asistiendo a Nuestro Padre Bravo cuando vino enfermo. Y a principios de agosto había sido destinado a Sesueitien para hacer el oficio de curandero.

Por el mes de octubre, en la raya occidental donde estaba el P. Luis el mandarín puso en la cárcel a un ca-

tecúmeno recién convertido a nuestra santa Fe con las predicaciones del Misionero. Este trató de presentarse en el tribunal e interpelar por él, pero no fué admitido por más empeños que hizo. El mandarín, sin embargo, le mandó a decir que aquel catecúmeno estaba en la cárcel por sus delitos, y no por haberse hecho cristiano; y era cierto que había sido delincuente repetidas veces, pero nunca se había tratado de castigarle hasta que nó abrazó la Religión Católica. También allí en medio de la calle se levantó la turba contra el P. Luis, y puso en grave riesgo su existencia gritando y lanzando al aire mueras contra el europeo; mas le salvó la mano de Dios y su fisonomía poco diferente de la de los chinos. En el mes de diciembre bajó de aquel extremo occidental, a donde subió el P. Benito a reemplazarle.

En el mismo mes de diciembre, según una nota que tengo a la vista, el P. Elías compró «otra casa y seis *maos* (1) de terreno en el límite Vicariato de Hupe (Jupe), a la cual, como punto seguro, se pudiesen retirar los Misioneros en tiempo de persecución» (2).

A fines de año, como queda dicho, subió a Yoayang (Setchuan) el P. Benito a reemplazar al P. Luis. En el camino se encontró con el P. Elías que agostado por el continuo penar, bajaba otra vez a Jancou para no volver a subir ya más. Es indecible lo que este penitentísimo varón padeció en los cuatro años y medio que llevaba de Misionero: cuatro veces se vió en grave peligro de morir por la fe; otras muchas fué escarnecido y apedreado. En medio del peligro nunca mostró debilidad o temor a la muerte; y una vez que huyó siguiendo el dictamen de la prudencia, lo lloró después amargamente cuanto le duró la vida, por haber perdido, decía, la ocasión que Dios le había deparado de morir por su Nombre bendito.

---

(1) Medida china, equivalente a nuestra hectárea.

(2) El P. Benito hace notar que tomó este dato de unas cuentas que se hallaron entre los papeles del P. Elías.

Austero y penitente como un anacoreta, quería que los demás siguiesen sus pasos de gigante, y cuando les veía incurrir en alguna imperfección, el dolor le penetraba hasta lo interior del alma. (Y en esto están sus más capitales defectos, si defectos pueden llamarse los que el lector habrá notado en el discurso de esta narración. Varón digno de mejor suerte y de mejor suelo que el que acá pisó. Creemos que Dios no le tenía destinado para regir, sino para ser regido, y en sacarle de su esfera estuvo el yerro capital, aunque no suyo, pues su humildad grandísima rehusaba hasta el extremo aun la distinción más mínima. De súbdito hubiera sido un gran santo.)

Su vida era un portentó. Aficionadísimo a la oración, con frecuencia pasaba en ella gran parte de la noche: su sueño nunca pasaba de cuatro horas diarias, y esas en el duro suelo o recostado en un escaño o silla, aun en la estación más rigurosa del año: en la cama rara vez, si no era cuando temía ser notado. No murió mártir, como anhelaba; pero Dios le concedió ya el objeto de sus anhelos: voló al cielo a recibir el premio de sus fatigas. Dichoso él. Los que le han conocido aún hoy se deshacen en elogios de su rara virtud (1).

Cuentan que yendo una vez de camino, en las asperezas de Pichaya le estaban esperando una cuadrilla de facinerosos para despojarle de lo que llevaba, y que al acercarse a ellos, apareció acompañado de dos gallardos jóvenes de semblante severo que le llevaban en el medio con espada desenvainada. Los facinerosos se encogieron de hombros y saludaron cortésmente a la comitiva deján-

---

(1) Creemos que nadie como el P. Benito haya definido con más acierto al primer Provicario de las Misiones Agustiniánas de Hunan. Teniendo en cuenta lo que hasta aquí nos ha dicho, no puede mostrarse, ni más benigno, ni más hermano. Y está muy en lo cierto al decir que el P. Elías «de súbito lo hubiera hecho mejor que de Superior. El P. Elías Suárez, asturiano también, y natural de la villa de Mieres, fué a acabar sus días al pueblo de Pacay en Ilocos (Filipinas), entregando su alma al Señor el 13 de noviembze de 1885.

dole ir libre. Después preguntaba alguno de ellos a los cristianos quiénes eran aquellos jóvenes que acompañaban al Padre.

Otra vez uno de los perseguidores le dió una cruel bofetada, y él volviendo impávido la otra mejilla, le invitó a que la hiriese también; y el inhumano lo hizo. Luego replicó el P. Elías: «Despiadado, Dios te pedirá pronto cuenta de tus acciones, y en esa mano con que ahora me hieres, verás palpablemente el castigo del cielo.» Y diz que el cielo le castigó muriendo al poco tiempo con una mano podrida. Sabido es asimismo el gracejo con que una vez en S. Agustín de Manila, estando nuestro P. Bravo gravísimamente enfermo y deshauciado de los médicos, respondió al Secretario P. Benito Ubierna en una especie de altercado que éste con algunos otros Padres sostuvieron contra el dicho P. Elías:

—Que no muere de esta enfermedad—decía con toda convicción el P. Elías.

—Lo que es tú me parece que vas a ser un profeta—decía el P. Ubierna.

—Yo profeta no lo soy ni lo seré—repuso el otro—, pero me llamo Elías.

Y N. P. Bravo al día siguiente, que era 29 de agosto de 1881, según testimonio de los mismos médicos, estaba fuera de peligro.

En los montes de Youyang, apartado 100 leguas de los demás, permaneció dos años el P. Benito. Allí bautizó a raya de veinte niños y adultos naturales de Setchuan casi todos: otros muchos había que tenían buen propósito pero sobrevino por un lado la guerra entre Francia y China, después de la cual el nombre francés se hizo sobremanera odioso entre los chinos; y por otro la cruel persecución de la vecina Cuei-tchou; y con esto se llenaron de terror agostándose antes de madurar.

1884.—En el mes de febrero subía el P. Luis a los

montes de Sesueitien a reemplazar al P. Elías. Los disturbios en aquella parte seguían.

En marzo el P. Saturnino de Juentitse bajó a Jancou, y a los pocos días volvió a subir al mismo punto.

En junio bajó de Sesueitien el P. Luis y Fr. Pedro a pasar vacaciones en Juentitse con el P. Saturnino. En julio este P. bajó otra vez a Jancou. En todo este tiempo el P. Agustín había permanecido en Jancou haciendo el oficio de Procurador, y desde febrero último el de Vicario Provincial y Provicario por delegación del P. Elías, según se infiere de un oficio hallado entre los papeles del P. Elías, y que por ser testimonio fehaciente de la profunda humildad del P. Agustín, transcribiré a la letra. Dice así: «Procuración española de PP. Agustinos del SS. Nombre de Jesús. Hankow. Habiendo recibido el nombramiento de Vice-Superior del Vicariato de Hu-nan Setentrional que V. R. me mandó a su salida de Chan-hai (Sanjai), y conociendo mi completa insuficiencia para el desempeño de dicho cargo por el tiempo que durare su ausencia del Vto., y siendo además sabido de V. R. que a medida que va entrando el verano pierdo el apetito y el sudor me debilita demasiado, uniendo esto al cargo de Procurador que actualmente tengo, todo lo cual pondría en gravísimo riesgo mi vida, ruego humildemente a V. R. tenga la bondad de nombrar a otro Misionero para el desempeño del referido cargo.

Con esta misma fecha y suplicando lo mismo, oficio a N. M. R. P. Prior Provincial.

Dios guarde a V. R. muchos años.—*Fr. Agustín Villanueva.*—Vice-Superior de Hu-nan Setentrional.

# Los Agustinos en la Universidad de Sevilla

POR

ANDRÉS LLORDEN, O. S. A.

## VII (\*)

P. BENITO CARRIÓN

Continuaban con todo esplendor las aulas del convento sevillano forjando hombres doctos y letrados con tan singular acierto, que esa admirable vitalidad y pujanza interior rebasaba los reducidos límites monacales y franqueaba los umbrales de la Casa para dar pública manifestación y testimonio fehaciente de su capacidad y méritos en las Academias, en los púlpitos sagrados y, particularmente, en la Universidad Literaria ante el ilustrado profesorado de la misma, a la que no cesaban de enviar sujetos aventajados y religiosos insignes por su aplicación y talentos a recibir los grados oficiales al *emporium* de la ciencia y de la cultura de la capital andaluza, en demostración plena de que en su vida privada el trabajo era una ley categórica e ineludible; el esfuerzo por superarse, casi un precepto; el estudio continuado y sin inte-

---

(\*) Véase *Archivo Agustiniiano*, septiembre-diciembre, 1952, páginas 383-398.

rrupción, la base inconvencible de sus triunfos; la laboriosidad y la constancia en el estudio de tan variadas y distintas disciplinas, el medio eficaz y el más seguro de llegar con éxito a la meta deseada.

En sus cátedras, finalmente, se formaron las inteligencias más elevadas y expertas de la Provincia, que la llenaron de gloria hasta los tiempos de la infausta excomunión religiosa, que deshizo con vandálico latrocinio las moradas de sabiduría y albergues de toda cultura, donde a porfía trabajaban día y noche por descubrir los arcanos de la ciencia humana y señalar los caminos del supremo ideal.

Por eso, siguiendo la trayectoria en ascenso constante hacia la cumbre, el esfuerzo fué inmenso, pero con resultados tan patentes, como lo evidencian la calidad de los religiosos enumerados y otros, de quienes vamos a tratar en líneas sucesivas, que se puede afirmar, sin temor y sin ánimo de posponer a nadie, que, tanto en el convento Casa Grande como en el Colegio de San Acacio, eran los centros de cultura eclesiástica de tan subido relieve científico, que muy pocos en la ciudad podían competir con ellos, ni aun, tal vez, comparárseles, por su organización ejemplar, por su educación y formación literaria, tanto como por el estímulo y afición al estudio, que sorprende y admira.

El religioso de quien vamos a tratar a continuación, aunque en apariencia no tenga los méritos que a otros hemos señalado, no deja de tenerlos muy relevantes, si bien es cierto que al exterior no aparece con aquella aureola deslumbrante de la que estuvieron investidos los que con prioridad a estas líneas quedan biografiados; no obstante, por los importantísimos cargos que obtuvo y ejerció en la Provincia, podemos deducir la influencia que tuvo en el desarrollo literario y cultural de la misma, en la que fué uno de los principales maestros.

Mairena del Alcor, en la provincia de Sevilla, fué la

villa donde nació, el día 19 de diciembre de 1697. Fué hijo de don Juan Carrión Guillén y de doña María Castellón Palacios, y recibió las aguas del Bautismo en la Parroquia de Santa María del Alcor, de la mencionada villa, el día expresado (1).

A los dieciséis años (1713) vistió el hábito agustino en el convento de Sevilla en compañía de su hermano Fr. Francisco Alejandro Carrión, y juntos hicieron las renunciaciones de sus bienes dentro de los dos últimos meses de su noviciado, el 14 de noviembre de 1714, poco antes de su profesión (2).

Las disposiciones naturales que tenía y la constante aplicación que demostró en los años de la carrera eclesiástica, que con toda seguridad realizó en Sevilla, estimularon con tan singular eficacia sus facultades mentales, que en pocos años conquistó el aplauso y la admiración de maestros y discípulos por su carácter formal y equilibrado y por su extraordinario aprovechamiento en las letras, que todos le juzgaron con aptitud, y excepcional, para otorgarle poco después, en 1739, a la edad de cuarenta y un años, uno de los cargos de más responsabilidad dentro de la Provincia, al conferirle la dirección del Colegio de San Acacio, centro vital de los estudios teológicos de toda la Provincia agustiniana de Andalucía (3), al que acudían numerosos religiosos de ella y en el que sólo entraban después de una rigurosa oposición.

En el ejercicio de su cargo, que exigía una dirección técnica adecuada a la calidad de sus moradores y la máxima prudencia en el gobierno de la juventud, obró siempre con solicitud desmedida y con especial destreza, a la vez que consumía las restantes horas del día que sus ocupaciones le dejaban libre en la preparación sólida de sus múltiples conocimientos con el fin de alcanzar en la Universidad sus grados académicos.

En efecto, después de haber sido examinado con todo rigor en el tribunal, en el que hizo de padrino el P. Juan

Su biografía es particularmente interesante por tratarse no sólo de un religioso de gran cultura, que obtuvo por la Universidad sus grados académicos con marcada brillantez, ni aun por los cargos que ejerció en su vida, de cuyo tan importantes para justipreciar sus méritos relevantes, sino más bien por ser uno de los religiosos que por su aplicación y estudios en poco tiempo y muy joven de edad supo asimilar con perfección aquel espíritu renovador y entusiasta que desde comienzos de siglo venía desarrollándose en el seno de la Provincia con tanto esplendor y eficacia.

La figura central y eje del movimiento cultural había sido el P. Hidalgo, que aun vivía en esta fecha; pero el P. Espinosa fué uno de los profesores y maestros más eminentes y beneméritos que lo dirigió y fomentó desde su puesto de Regente o en su cargo de Prior por los cauces que sus predecesores le habían dado, poniendo a contribución sus dotes de mando, su criterio ecuánime, sus juicios y prudentes consejos, que, unidos a su ciencia y experiencia, dieron los más lisonjeros resultados, de tal manera, que seguía con toda pujanza aquel espíritu de superación, germen fecundo de los triunfos obtenidos.

Creemos sinceramente que, aparte de otras consideraciones, merece el P. José Espinosa unas líneas de recuerdo, que no le han consagrado los cronistas y biógrafos de la Orden, fuera de aquellas brevísimas que Montero Espinosa le consagró en su obra, ya mencionada en repetidas ocasiones, a quien han copiado después, sin añadir una palabra más, y justo es dedicarle algunas otras para mejor conocer sus merecimientos, tanto en lo que se refiere a los elevados cargos que desempeñó dentro de la Provincia como de la consideración y respeto que gozó fuera de ella, porque fué, digámoslo de una vez, admirado como el primero y reverenciado por sus sabios y prudentes dictámenes, así de las jerarquías eclesiásticas como de las autoridades académicas del Centro universitario, en el cual

se oía con profunda admiración como a uno de sus mejores y más ilustres teólogos y se le veneraba por su ciencia.

Descendiente de ilustres caballeros de la Orden de Santiago y emparentada su familia con otras de reconocida nobleza, como el conde del Aguila, y diferentes títulos de Castilla y caballeros de las Ordenes militares, nació en la ciudad de Arcos de la Frontera (Cádiz) el día 30 de agosto de 1717; hijo de don José de Espinosa Maldonado, regidor de ella, y de doña Estefanía María Núñez de Prado y Maldonado, quienes le bautizaron en la iglesia de Santa María el 4 de septiembre del mismo año (11).

Acababa de cumplir los dieciséis años cuando vistió el hábito agustino en el convento de Sevilla, y un año después, el día 12 de enero de 1734, hizo su profesión religiosa en manos del P. Prior y Mtro. Fr. Diego José de Velasco (12).

Su carrera eclesiástica fué tan brillante y de una preparación tan sólida como nos lo testifica el hecho de que, apenas terminada, pudo recibir en la Universidad los grados de Bachiller en Artes y Teología el 11 de junio de 1740 (13), y a continuación fué nombrado para desempeñar una de las cátedras en el convento, como Lector de Teología, señal cierta de su capacidad, de su inteligencia y de lo extraordinario de su talento, que le permitían gozar con entero crédito de los alumnos y admiración del competente profesorado, a los veinticinco años, de las prerrogativas y excepciones que disfrutaban los padres y compañeros de cátedra más aventajados por su ciencia y cultura.

Cuatro años más adelante, después del ejercicio diario en las aulas monacales, que le sirvieron de preliminares básicos para sus futuros triunfos, se lanzó a la conquista de los grados académicos en el primer Centro de la cultura sevillana, para lo cual ofreció con la solicitud los informes de limpieza y sangre que sus hermanos, don An-

tonio de Espinosa y Prado y don Gabriel de Espinosa y Prado, habían dado, en 1734, para el grado de Doctor, el primero, y para la adquisición de la beca en Teología obtenida por el segundo.

Pero como debía presentar, conforme a los estatutos y práctica de la Universidad, cierto número de testigos, el día 14 de marzo de 1744 dió su informe el Dr. don Andrés de Torres y Licht, Colegial huésped del Colegio y Catedrático de Visperas de Cánones en ella (14); a continuación lo hicieron los PP. Mtro. Miguel de Medina (15), Mtro. Juan Marín (16) y Fr. Manuel del Alcoba (17), los cuales fueron aprobados por el señor Rector y Consilia-rios, y, después del examen, recibió el grado de Licenciado el día 26 de marzo del antedicho año (18).

Días después, con el fin de proseguir hasta la consecución del título de Doctor, tuvo que hacer personalmente nuevas declaraciones acerca de su legitimidad y limpieza (19) y presentar otros testigos que dieran fe de lo mismo (20).

Terminó, finalmente, el proceso legal y protocolario, y el día 6 de abril del expresado año de 1744 fué investido con el grado superior del Doctorado en Teología (21).

Sus triunfos en la Universidad extendieron con rapidez su fama por toda la ciudad, e inmediatamente fué admitido a formar parte del Claustro de Doctores Teólogos (1748), mientras el Serenísimo Infante de España, don Luis Jaime de Borbón, Cardenal Arzobispo de Sevilla, le nombró Consultor teólogo de Cámara y Examinador sinodal, a la vez que desempeñaba en el convento el cargo de Regente de los estudios.

En 1753 fué elegido por la Provincia de Andalucía para que asistiera como Discreto de la misma al Capítulo General celebrado en Bolonia, y a su regreso se le honró con el cargo de Prior de la Casa de Sevilla en el Capítulo de 1757, siendo Provincial el P. Mtro. Francisco Grande.

En el trienio siguiente se le nombró Definidor y pasó

con el mismo empleo de Prior al convento de Cádiz, de cuyo obispado fué también Examinador sinodal, en el cual residió los restantes años de su vida, hasta que falleció en el mes de febrero de 1765 (22).

Las notas bibliográficas de este religioso quedan anotadas en nuestro trabajo *Notas Biobibliográficas Agustianas*.

### P. JOSÉ DE ALFARO

Continuaban los estudios de la Provincia en grado ascendente merced al impulso que desde hacía años le habían comunicado aquellos religiosos de quienes se ha tratado en líneas precedentes, con la cooperación de otros muchos que, aun sin tener sus títulos por un Centro oficial, fueron muy versados en las ciencias y en las letras; pero si ellos le dieron el primer impulso, los más aventajados de la Provincia, en su mayoría sus discípulos en las cátedras del convento, aceleraron el ritmo, no sólo por la santa emulación que sentían y para seguir el ejemplo de sus predecesores y maestros, sino también para acreditarse por sí mismos como dignos y competentes, doctos y letrados, y con el fin de no dejar morir el germen fecundo, cuyas raíces estaban en Sevilla, pero las ramas se extendían, en alas de un fervoroso entusiasmo, en mayor o menor proporción, a todas las casas y conventos de la región andaluza.

El hecho de esta expansión es innegable, pues tanto en Cádiz como en Córdoba, Murcia y otros conventos de la misma Provincia asimilaron con avidez y rivalidad el espíritu de la Casa central sevillana y dieron, si no con la misma profusión, sujetos de valer, que merecen nuestra atención, y religiosos inteligentes y cultos, que son acreedores por sus méritos a que les prestemos la debida consideración.

Siguiendo el sistema cronológico emprendido desde el comienzo de este trabajo en el estudio de los religiosos que recibieron sus grados universitarios en Sevilla, nos toca ahora hablar del P. José de Alfaro, natural de Murcia, en cuya ciudad nació el día 5 de febrero de 1717.

Era hijo de don Agustín Nicolás Alfaro y de doña Ana Hernández, quienes le bautizaron el 14 del expresado mes, en la Parroquia de San Bartolomé, de la citada capital, en la que fué también confirmado por el excelentísimo señor Cardenal Belluga, el año siguiente, con fecha 31 de marzo (23).

No sabemos, por falta de documentación necesaria, cuándo hizo su ingreso en la Orden, ni en qué convento efectuó los estudios de la carrera eclesiástica, aunque suponemos lo hiciera todo en el de su patria; pero no se puede negar que sus facultades para el estudio fueron notables, porque en 1745, cuando solamente tenía veintiocho años de edad, había leído ya, no se dice en qué Casa de la Provincia, tres cursos de Artes y tres de Teología con gran crédito y había presidido, como religioso competente por su saber, varios actos de Conclusiones públicas, según atestigua el P. Miguel de Medina, Maestro en Sagrada Teología y Superior Mayor de toda la Provincia (1745-1748), al nombrarle Regente del convento de Jaén, en 14 de septiembre de 1745, en premio de sus bien logrados estudios (24).

Sus merecimientos fueron en aumento en el desempeño del oficio predicho, y no pasaron inadvertidos para los superiores que gobernaban la Provincia, que, conscientes de la valía de su persona, le trasladaron a Sevilla pocos años después. Así, en 1750 se encontraba ya de residencia en el Colegio de San Acacio, en Sevilla, donde le confiaron, como Lector, la cátedra de Vísperas.

En este año, a 22 de junio, se graduó de Bachiller en Artes y Teología, en cuyo ejercicio obtuvo la máxima calificación, con la nota honorífica de *unanimitèr et nemine*

*prorsus discrepante* otorgada por el tribunal del examen (25), y meses después, como veremos, estaba preparado para escalar los grados superiores en la Universidad.

Efectivamente, el día 7 de diciembre probó por sí mismo la legitimidad de su sangre (26) y ofreció con idéntico fin las informaciones de los testigos, que no añaden dato alguno digno de mención para su biografía.

Aprobada la información, fué admitido a los demás actos de reglamento sin demora, y el día 11 de diciembre de 1750 recibió, previo el riguroso examen, el grado de Licenciado en Sagrada Teología, y siete días después, el 18 del expresado mes y año, el de Doctor en esta facultad (27).

De su vida posterior a la fecha de 1750 apenas tenemos noticias, porque su nombre no aparece en escrituras del convento y Colegio de Sevilla, al menos en aquellas que hemos visto; sólo consignaremos que en el Capítulo tenido en Cádiz el 19 de abril de 1766 (28) el Definitorio de la Provincia le declaró *presentado de número* por la Universidad de Sevilla; luego fué elegido Prior del convento de Cádiz, en 1774, en el Capítulo Provincial celebrado en la ciudad de Granada; pero, aunque no podamos ampliar su biografía con otras notas, baste decir y apuntar aquí lo que dejó escrito el P. Muñoz Capilla acerca de su persona, que en una sola frase comprendía lo que fué: «Varón de ejemplar conducta.»

#### P. ANTONIO MARTÍNEZ DE VELASCO

A mediados del siglo XVIII floreció en Sevilla, de donde era natural, el P. Antonio Martínez de Velasco, de familia noble y militar, caballeros de la Orden de Santiago y muy conocidos en la capital sevillana, tanto por sus virtudes como por su ilustre abolengo.

Educado por sus padres en el ambiente cristiano del

hogar, se desprendió muy pronto de los lazos tentadores del mundo y de los halagos del siglo para vestir el hábito de religioso agustino en el convento de su patria, donde llegó a ser, como dice Montero Espinosa, teólogo muy sobresaliente y predicador célebre; obtuvo después el magisterio en la Orden y el grado de Doctor en la Universidad Literaria de Sevilla.

Nació en 1727, a primeros de junio con toda probabilidad, y era hijo del capitán don Pedro Martínez de Velasco, del hábito de Santiago, y de doña Josefa Ortega, el cual fué bautizado en la iglesia de Santa María la Blanca en viernes día 6 de junio del precitado año (29).

A la edad de diecisiete años o, a más tardar, cuando tenía dieciocho ingresó en la Orden, y en Sevilla cursó los estudios eclesiásticos con extraordinaria aplicación, que hizo concebir en todos los que le trataron las mayores esperanzas por su fina educación y por sus facultades, así morales como intelectuales; esperanzas que no se malograron, sino que en breve tiempo habían de ser una palpable realidad.

En 1752 era ya sacerdote; tenía tan sólo veinticinco años y figura su nombre por vez primera entre los padres y religiosos de la Comunidad del convento sevillano, donde estuvo empleado en sus cátedras y preparándose para recibir años después los grados académicos de la Universidad.

Su nombre no se prodiga en las escrituras públicas de la casa, lo que nos impide saber con certeza las cátedras que desempeñó, pero nos consta que en 1762 era Regente de los estudios, y este dato es suficiente para afirmar que antes de otorgársele había explicado las Artes y la Teología algunos años, como era costumbre en la Provincia, para ascender al cargo de Regente, que se concedía, como hemos visto ocasiones precedentes, en premio de los méritos contraídos en la explicación de las cátedras conventuales.

Con la sólida preparación adquirida, preliminar necesario para ulteriores ascensos, se presentó en la Universidad y en menos de un mes recibió todos los grados.

El día 12 de marzo de 1762, después de un examen brillante, se le otorgó el título de Bachiller en Artes y Teología, en cuyo acto fué su padrino el P. Mtro. Juan Hidalgo, que era, como sabemos, en el mencionado centro, su catedrático de Prima (30).

A fines de este dicho mes, luego que presentó con la solicitud la información precisa y necesaria de su legitimidad y limpieza (31), confirmada a continuación por las pruebas de los testigos (32) y aprobada por el Sr. Rector y Consiliarios (33), el día 31 fué condecorado con el grado de Licenciado y el 4 de abril obtuvo el de Doctor en S. Teología (34), quedando desde entonces vinculado al Claustro de Doctores de esta facultad en la Universidad.

Estimulado, sin duda, por estos triunfos se determinó a realizar unas oposiciones prematuras en 28 de mayo de este año de 1762, al quedar vacante la cátedra de S. Escritura por muerte de D. Lorenzo Garrido y Messa, que la ostentaba (35).

Entraban en el turno de la oposición el R. P. Andrés Guijeño, del Orden de los Mínimos de S. Francisco de Paula, Regente de la Casa Grande de su Religión, y el R. P. Mtro. Francisco Javier González, del Claustro de Teología, religioso mínimo también, hombre de gran talento y de extensos conocimientos.

El día 6 de junio el P. Martínez de Velasco se personó en el centro universitario para tomar puntos acerca de los cuales debía hablar por espacio de una hora, y verificada la suerte en la Biblia por los libros proféticos se hallaron los siguientes:

- I) A cap. 59 Issaie usque ad. cap. 64 inclusive.
- II) A cap. 23 Jeremiae usque ad. cap. 25 inclusive.
- III) A cap. 8 Ezequielis usque ad. cap. 12 inclusive.

De la suerte segunda eligió el capítulo 24 de Jeremías, y de él dedujo lo siguiente: *Licet finita captivitate Babylonica aliqui non ceciderunt ex decem tribubus, hoc non sufficit, ut dicatur decem tribus absolute cecidissent* (36).

Desarrolló el tema el día 7 arguyéndole los otros dos coautores; sin embargo, la cátedra fué provista el día 11 de junio de 1762 en el P. Francisco Javier González, que obtuvo una gran mayoría de votos sobre los demás competidores.

En el Capítulo celebrado en Cádiz el 19 de abril de 1766 el Definitorio le declaró Presentado por la Universidad de Sevilla.

Al año siguiente el 12 de enero quedó vacante la cátedra de Vísperas de Teología, por fallecimiento del Doctor D. Luis Ignacio Chacón, que la tenía en propiedad, y a ella se presentó el P. Martínez de Velasco con el P. Gabriel de Dueñas, del Orden de S. Benito, y el R. P. Maestro Francisco Pomar, ambos del Claustro de Teología (37).

Del Maestro de las Sentencias sacó por suerte estos puntos:

I) A distinctione 28, Lib. I, usque ad dist. 29 ejusdem.

II) A distinctione 30, lib. II, usque ad 31.

III) A distinctione 15, lib. III, usque ad 17.

Eligió de la segunda suerte la distinción 31 del libro II, de la que dedujo la siguiente: *Pecatum originale non est formaliter privatio justitiae originalis, sed reatus culpae* (38).

También en esta oposición la suerte le fué adversa, pues aunque tuvo buena puntuación y consiguió gran número de votos, la ganó el P. Mtro. Pomar (39).

Finalmente, en 1772 fué designado para ocupar el cargo de Prior en el convento de Cádiz, donde falleció «a principios de enero de 1787 en el propio oficio», dice Montero Espinosa, aunque este año no figura en la lista de

Priores de esta casa, que tenemos a la vista, pues en este año debía ser el Prior el P. Nicolás de Lara, elegido para él en 1786.

#### CONTENIDO DE LAS NOTAS

(1) Su partida bautismal, legalizada por el notario apostólico D. Andrés Lorenzo de Zárate en 21 de julio de 1718, se conserva en el Archivo de la Universidad, que tuvo que presentar para graduarse.

Está incluida en las *Informaciones de Legitimidad y Limpieza*, la cual no dudamos en transcribir por ser un documento interesante y desconocido hasta la fecha, y dice así al pie de la letra:

«Como Cura más antiguo que soy de la Iglesia Parroquial de Señora Santa María del Alcor de esta Villa de Mairena, certifico y doy fe que en un libro de Bautismos, que comienza el año 1869 y acaba el de 1700, a folio 158, está una partida del tenor siguiente:

*Partida*: En la villa de Mairena del Alcor en 19 días del mes de diciembre de 1697 años, Yo, D. José Rodríguez de Salazar, Vicario Cura y Beneficiado de la Parroquial de Señora Santa María del Alcor de dicha Villa, bauticé a Benito Nemesio Carrión, que nació en 19 días de dicho mes y año, hijo legítimo de D. Juan Carrión Guillén y de María Castellón Palacios, su legítima mujer; fueron padrinos D. Tomás de Jaz y Dña. Marina Carrión, su mujer, todos vecinos de esta villa, a los cuales advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron y en fe de lo dicho firmé.»

(Rúbrica: «D. José Rodríguez de Salazar».)

Concuerda con el original que queda en dicho libro y el libro en el Archivo de dicha Iglesia, a qué en todo me remito, y para que conste donde convenga doy la presente en dicha Villa de Mairena en 30 de marzo de 1718.»

(Rúbrica: «D. Andrés de Palacios y Salcedo».)

(2) Ambas renunciás hemos tenido la suerte de hallarlas en el Archivo de Protocolos (Of. 18, escrib. de Bernardo José Ortiz, 4 de noviembre de 1714, fols. 1159-1162), que por ofrecer marcado interés extractamos a continuación.

Fr. Francisco Alejandro Carrión y Fr. Benito Carrión, hermanos, religiosos novicios en el convento de S. Agustín, de Sevilla, naturales de la Villa de Mairena del Alcor, hijos legítimos de don Juan de Carrión y Guillena, clérigo de menores órdenes, y de doña Petronila Marina de Castellón, su mujer, difunta..., estando dentro de los dos últimos meses de su noviciado, quieren hacer antes de realizar su profesión renuncia de sus legítimas y piden licencia para ello... Lo hace en favor de su hermano Juan Antonio Palacios Salcedo.

Tenía, además, otro hermano, llamado Fr. Ramón de Carrión, también religioso novicio en el citado convento de S. Agustín, de Sevilla, que hizo su renuncia correspondiente el día 21 de octubre

de 1715 (Of. 18 del Arch. de Protocolos, escrib. de íd., fols. 1110-1112), donde se repiten los nombres de sus padres tal y como quedan citados arriba, que varían algo de los que nos transmite la partida copiada.

(3) Arch. de Protocolos, Of. 18, escrib. de íd., en 29 de julio.

(4) Arch. de la Universidad. Grados de Bachiller en Teología y Filosofía, lib. 12, fol. 234.

(5) Repite que era hijo legítimo de D. Juan Carrión Guillén y de doña María Castellón Palacios, que son los nombres y apellidos que nos da la partida de bautismo transcrita, pero añade que su padre era hijo de Benito Sánchez Guillena y de doña Juana de León; su madre lo fué de don Diego Castellón y de doña Juana Carrión, todos vecinos y naturales de dicha villa.

(6) Fueron don José Teodoro de Vergara, presbítero, abogado de los Rls. Consejos y Arzobispo de Trujillo, vecino de Mairena, de cincuenta y dos años; don Bartolomé Olías, natural de ella, de setenta años, quien afirma conoció a don Juan Carrión, padre del *Pretendiente* y después viudo se ordenó de sacerdote, y que en la actualidad vive en la villa de Alcalá de Guadaíra; don Cristóbal Domínguez, presbítero, natural de Mairena, vecino de Sevilla, y añade a los antecedentes que el *P. Fr. Benito Carrión es sujeto muy estimado en su religión, en la que tiene otros dos hermanos, que el uno está de prior en su convento de Arcos y el otro está en el Puerto de Santa María. Que el padre de los susodichos, después de viudo, se ordenó de sacerdote, y cuando cantó misa le asistieron los dichos sus hijos, uno de Evangelio y otro de Epístola y el otro predicó.*

(7) Rubrican el auto los Dres. Juan Guerrero, rector; Bartolomé de Heredia y Francisco José Ruiz de Castro, juntamente con el Secretario don Rafael José Ramírez.

(8) Arch. de la Universidad. Grados May. y Menores, etcétera, lib. 14, fols. 84 y 89 v.

(9) Arch. de Protocolos. Of. 18, escrib. de Bernardo José Ortiz.

(10) Pueden verse las escrituras notariales del Arch. de Protocolos de Sevilla, desde el año 1744 (15 de septiembre) hasta junio de 1759. Of. 18, escrib. de Bernardo José Ruiz y Juan Bernardo Moran.

(11) En el Arch. de la Universidad se conserva, incluida en las Informaciones de Legitimidad y Limpieza, presentadas para obtener sus grados (lib. 21, fol. 245) su partida de bautismo, que nos facilita notas de capital importancia para su biografía y por lo desconocida queremos transcribir a continuación, la cual dice así:

«Andrés Ruiz de Aldana y Sotomayor, cura de la Iglesia de Nuestra Sra. Santa María de esta ciudad de Arcos de la Frontera: Certifico que en el libro número 18 de Bautismos, que dicha Iglesia tiene en su Archivo, entre otras partidas, está una al folio 183, que a la letra dice así:

«*Partida*: En la ciudad de Arcos de la Frontera en cuatro días del mes de septiembre año de 1717, Yo, don Juan Ramírez de Cartagena, de licencia del señor Cura semanero de esta Iglesia Mayor de Ntra. Sra. de Sta. María de esta ciudad de Arcos, bauticé a don José Fernando Francisco de Paula, que nació el día 30 del mes de agosto próximo pasado de este presente año, hijo de don José

de Espinosa Maldonado, regidor de esta ciudad, y de doña Estefanía María Méndez Núñez de Prado Maldonado, su legítima mujer; su padrino, don Miguel de Espinosa Maldonado Núñez de Prado, hijo de los susodichos, a quien advertí la obligación y parentesco que contrajo y lo firmé.»

(Rúbrica: «D. Juan Antonio Ramírez de Cartagena.»)

Concuerda dicha partida con su original que queda en dicho libro, al folio ya citado, a que me refiero, y para que conste doy la presente a pedimento de la parte en dicha ciudad de Arcos en 17 de agosto de 1738 años.»

(Rúbrica: «Andrés Ruiz de Aldana y Sotomayor.»)

(12) En una escritura del Arch. de Protocolos de Sevilla encontramos la nota siguiente, muy curiosa y que nos detalla los pormenores, que vamos a subrayar. Profesó en Sevilla en manos del P. Prior Mtro. José de Velasco el día 12 de enero de 1734, como consta por la protesta que él mismo hace de que días antes (el 10) se le obligó a renunciar sus legítimas a favor de sus padres, por temor de que si no lo hacía así no le habían de asistir con los gastos precisos para la profesión, interviniendo en ello un hombre que dió ser escribano público de Sevilla, y su hermano, don Miguel de Espinosa, presbítero..., de todo lo cual protestaba y hace nula tal renuncia forzada... Sevilla, 13 de enero de 1734. Of. 18, escrib. de Bernardo José Ortiz, fols. 135-37.

(13) Arch. de la Universidad. Grados de Bachiller en Teología y Filosofía, lib. 12, fol. 228 v., en el que se consigna el día, mes y año citados. En cambio, en la certificación que dió el secretario de la Universidad al tiempo de recibir la Licenciatura afirma que había sido el día 18 de junio.

(14) El cual afirmó que conoce al P. Lector José de Espinosa y sabe que es hijo legítimo de don José de Espinosa Maldonado, natural de Sevilla, y de doña Estefanía María Núñez de Prado, su legítima mujer, natural de la ciudad de Arcos de la Frontera; que es hermano legítimo y entero de don Antonio de Espinosa Maldonado, del Claustro de cánones y leyes de esta Universidad, y así mismo hermano legítimo del Dr. don Gabriel de Espinosa y Prado, Colegial actual de este Colegio Mayor y del Claustro de Teología... que el dicho *pretendiente* es tal sacerdote, Lector de Teología en su convento y sujeto de virtud y letras y buenas prendas...

(15) De edad de cuarenta años, que era a la sazón Prior del convento.

(16) El cual afirmó que tenía sesenta años y había sido Provincial (1730-1733) de la Provincia y conventual en la actualidad en San Agustín de Sevilla.

(17) El cual dijo tenía poco más de treinta años, y lo mismo éste que los anteriores informaron poco más o menos que el primero de los citados.

(18) La fecha consignada en el margen así lo afirma, pero el texto dice que fué el día 24 (Grados may. y men., etc., lib. 14, folio 113 v.); no obstante, tampoco es segura, porque el secretario de la Universidad, don Rafael Ramírez, al testimoniar antes de alcanzar el grado de Doctor, de que había sido aprobado por todos los votos, en el de Licenciado «unanimitèr et nemine prorsus discrepante» pone la fecha el día 28 de marzo.

(19) Repite que era hijo legítimo de don José de Espinosa, Maldonado Saavedra, natural de Sevilla, y de doña Estefanía María Núñez de Prado Maldonado, natural de Arcos; que su padre era hijo de don Miguel Espinosa Dávila, Caballero de Santiago, y de doña Antonia de Saavedra Maldonado; su madre lo fué de don Gabriel Núñez de Prado y de doña Francisca López Maldonado..., que se ha aplicado con oficio a los estudios y que no está en su ánimo separarse de ellos, ni de la carrera que lleva en la religión.

(20) Entre los nuevos testigos presentados figura el Dr. don Miguel Fernández de Santillán, Colegial huésped del Colegio Mayor y del Claustro de Cánones y Leyes y catedrático de Prima de la Universidad, que, entre otras cosas, dice que el abuelo paterno del *pretendiente* fué caballero de la Orden de Santiago y que está igualmente emparentada su familia con otras de notoria nobleza y entre ellos diferentes títulos de Castilla y caballeros de las Ordenes militares..., que es de edad de treinta y seis años.

El P. Gaspar de Trujillo, religioso agustino, conventual en Sevilla, de treinta años; el P. Domingo Bueno, de treinta y seis, y, finalmente, el Dr. don Juan de Torres y Tavares, Colegial actual y perteneciente al Claustro de Cánones.

(21) Arch. de la Universidad, Grados may. y men., etc., libro 14, fol. 114 v.

(22) Montero Espinosa, en su libro *Antigüedades*, etc., y Méndez Bejarano, en su *Diccionario de escritores*, etc., tomo III, número 3.719, señalan en este mes la fecha de su muerte.

(23) Con motivo de sus grados tuvo que presentar en la Universidad, juntamente con las informaciones de Legitimidad y Limpieza, la fe de Bautismo, que copiamos tal y como se halla en el Archivo, y dice así:

«Don José Antonio Salbán, cura teniente de la Iglesia Parroquial del Sr. S. Bartolomé de esta ciudad, certifico que en uno de los libros de Bautismo de dicha Iglesia, que dió principio en 26 de julio del año pasado de 1711 y acaba en 11 de enero de 1730, al folio 41 se halla un mote, que es el primero, y su tenor el siguiente:

«*Partida*: En Murcia en catorce días del mes de febrero de 1717 años, Yo el Dr. D. Pedro de Fort, cura teniente de esta Parroquial del Sr. S. Bartolomé, bauticé y crismé solemnemente un niño que dijeron sus padres haber nacido el día 5 de dicho mes y le puse por nombre José, Francisco, hijo de Agustín Nicolás Alfaro y de doña Ana Hernández, su legítima mujer, ambos naturales de esta dicha ciudad; fué su compadre José Alfaro, al cual amonesté el parentesco espiritual; fueron testigos Blas Alfaro y Diego Lumeras, y lo firmé.»

(Rúbrica: «Dr. D. Pedro del Fort.»)

Y asimismo certifico que en el libro corriente, donde se escriben las confirmaciones en dicha Iglesia Parroquial, en las que en ella hizo el Excmo. y Rmo. Sr. Cardenal Belluga los 31 de marzo del año pasado de 1718, al folio 25 se halla, entre otros, el mote del tenor siguiente:

«*Mote*: José Alfaro, hijo de Nicolás de Alfaro y de Ana Hernández.»

Concuerdan ambos motes con sus originales, a los que me re-

mito, que quedan en el Archivo de dicha Iglesia Parroquial, y de pedimento de la parte doy la presente en esta ciudad de Murcia en seis días del mes de junio de 1737 años.»

(Rúbrica: «D. José Antonio Salbán.»)

(Vid. Arch. de la Universidad. Informaciones de Legitimidad y Limpieza, etc., lib. 23, fol. 178.)

(29) En las Informaciones de Legitimidad, conservadas en el Archivo de la Universidad sevillana, va incluida su partida bautismal, que transcribimos a continuación:

Certifico Yo el Doctor D. Juan de Arenzana, Cura beneficiado de la Parroquia de Sta. María la Blanca, de Sevilla, que en uno de los libros de Bautismos al folio 59 está la partida siguiente:

*Partida:* En viernes 6 días del mes de junio de 1727 años Yo el Dr. D. Pedro Fernando Márquez, Cura beneficiado de esta Ciudad de Sevilla, visitador y juez ordinario del Convento de Religiosas del Dulce Nombre de Jesús en esta Ciudad, bauticé a Antonio, José Alejandro, hijo del Capitán D. Pedro Martínez de Velasco, del hábito de Santiago, y de Dña. Josefa Ortega, su mujer; fué su padrino D. José Martínez de Velasco, tío del niño, a quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones; fecha ut supra, etc.

(Rubrica: Dr. D. Pedro Fernández Márquez.)

(Concuerdá con el original a que me refiero, y para que conste doy la presente en 23 de marzo de 1762 años.)

(Rubrica: D. Juan de Arenzana.)

(30) Arch. de la Universidad. Grados de Bachiller, etc. Lib. 14, fols. 27 v. y 28 r.

(31) En la solicitud advierte que es Regente de estudios del convento de S. Agustín, Casa Grande de Sevilla, y dice cómo es hijo legítimo del Capitán D. Pedro Martínez de Velasco, caballero del Orden de Santiago, y de Dña. Josefa Ortega, que su padre lo era a su vez del Capitán D. Pascual Martínez de Velasco y de Dña. Teresa Romero Ysunta, y su madre era hija legítima de D. Antonio Ortega y de Dña. María Romero, todos naturales de esta ciudad.

(32) Estos fueron D. Blas Cortés, vecino de Sevilla en la Collación de S. Bartolomé, el cual afirmó que el presentado era hijo del Capitán de Caballería y de su mujer, ya nombrados, y da después relación de su ascendencia, tal y como queda declarada, pero añade que todos son caballeros hidalgos y de familias muy conocidas en la ciudad y que el P. Velasco es sujeto de virtud y letras y Regente en la actualidad de los estudios de su convento; los demás testigos que informaron fueron D. Juan de Lomas, D. Gregorio Suárez y D. Miguel Rodríguez, vecinos igualmente de Sevilla en la misma Collación.

(33) Dr. Rodrigo Caballero, rector; Dr. D. Fernando de Cárdenas; Dr. D. Antonio Quintanilla; Lic. D. Antonio Andrade y el Dr. D. Miguel Andrade y Herrera, secretario, que el día 28 de marzo dieron el auto correspondiente.

Para esta nota, lo mismo que para las dos precedentes, véase el citado Archivo de la Universidad (Informaciones de Legitimidad y Limpieza, Lib. 30, fol. 235 y siguientes).

(34) Arch. de íd. Grados Mayores y Menores, etc. Lib. 14, folios 294-295.

- (35) Id., Oposiciones a cátedras. Lib. 6, fol. 62 v.
- (36) Arch. de id. Oposiciones a id. Lib. 6, fol. 63 v.
- (37) Id. Lib. 6, fols. 89-91.
- (38) Id. de id., fol. 92.
- (39) Id., fol. 98 r. y v.

# DOCUMENTOS HISTÓRICOS

## Notas biobibliográficas

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.

### LIAÑO (Fr. Francisco)

Nació en Sevilla el año de 1594. Sus padres fueron Francisco López de Liaño y doña Ysabel Liñán. Tomó el hábito de religioso agustino en el convento de su patria, haciendo su profesión el 1 de septiembre de 1610. Habiendo acabado con mucho aprovechamiento los estudios, fué enviado a Alcalá de Henares a oír teología. En su provincia leyó artes, y teología en Granada y Sevilla. Obtuvo los Prioratos de Málaga y Jerez de la Frontera, y la Prelacia superior de la provincia. Murió en Cádiz el año de 1671.

— *Comentarios sobre la Suma de Santo Tomás M. S.*, en fol., un tomo que no se sabe dónde existe.

→ *Arana de Varflora*, pág. 41 del núm. II.

→ *Defensa por el P. M. Fr. Francisco Liaño, Agustiniiano*, por Agustín Barbosa.

→ *Papel en derecho por el M. Fr. Francisco Liaño*, por Antonio de Castro.

→ *Ind. de la Bibl. de San Felipe el Real*, págs. 37 y 71.

## LICARDO (Fr. Juan)

Perteneció a la antigua Provincia agustiniana de Andalucía. Fué electo Provincial en 1742, Vicario-Prior de Cádiz en 1745, Prior del mismo convento en 1748 y reelegido para el mismo cargo en 1751.

— *Oración panegyrica* que en las solemnes exequias que la religiosísima familia del Gran Padre de los Pobres Señor San Juan de Dios, hizo en el esclarecido colegio de la Sagrada Compañía de Jesús a la piadosa memoria del V. P. Manuel Padial, día 23 de junio de este presente año de 1725. Y la dedica al Ilustrísimo Sr. D. Francisco de Perea, dignísimo Arzobispo de esta ciudad de Granada, del Consejo de Su Majestad, etc. «Dixola el M. R. P. Fr. Juan Licardo, Maestro en Sagrada Teología, Prior que ha sido de los conventos de Málaga y Antequera, del Orden del Gran Padre de la Iglesia San Agustín, compañero del M. R. P. Padre Provincial y Secretario de la Prov. de Andaluzia, y actualmente Prior deste convento de Granada.» Impreso en la imprenta de Andrés Sanz. De 40 páginas.

— *Oración panegyrica*... Es la misma que el P. Gregorio de Santiago Vela consigna con el número 8 al P. Juan Bautista Sicardo, y que remite por separado, en la creencia que se trataba de un P. Juan Sicardo distinto de aquél. Es fácil la confusión entre la L y la S, y pudiera ser que la hubiera en el apellido Licardo, siendo realmente Sicardo.

Por tanto, las últimas palabras con que termina el artículo *Licardo* deben, a nuestro juicio, desaparecer y suprimirse, porque si el año 1725 predicó ya el sermón que se le atribuye, y había ejercido los cargos que en la portada del mismo se expresan, difícil es suponer que pudiera aún vivir el 1797.

— Dejó escrita una obra cuyo título no se expresa. He aquí nuestras referencias:

El P. Muñoz Capilla, en carta escrita al P. Agustín Reguera desde Córdoba a 2 de octubre de 1797, le decía lo siguiente:

«Estos Padres, Prior, Maestro Cabello y Regente, han visto el manuscrito de nuestro P. Licardo. A todos les ha parecido muy bueno. Se descubre en él un hombre de gran talento político y literario; el estilo es castizo y corriente, si exceptúa V. algún que otro equívoco y antítesis propio de aquel tiempo, pero no es más que una u otra. Las alusiones a la Sagrada Escritura sólo sirven de exornar un asunto que no lo necesitaba. Pero todo lo cubre, esto es, las faltillas, que son muy pocas, y tolerables, las cubre el fondo de prudencia que se manifiesta en el P. Licardo. Es escrito digno de conservarse y merecedor de la copia que V. ha querido sacar, y de las notas y noticias con que tan oportunamente lo ha ilustrado. Yo he estimado, como estos Padres, el cuidado de V. y hago juicio de volverlo a leer antes de entregarlo al P. Jiménez.»

— *Manifiesto* de la verdad sobre la discordia de la Provincia, por el menor hijo suyo, Fr. Juan Licardo.

Comienza así: «Tiempo ha que medito sacar a su luz la verdad que se halla obscurecida entre tanta confusión de dichos y discursos sobre la presente constitución de esta Provincia...»

8 hs. en fol., numeradas. Leg. 129 de Cádiz. *Archivo Histórico Nacional*.

#### DOSMA (Fr. Sancho)

El Padre Vázquez, en el capítulo I del segundo libro de su Crónica del Perú, le dedica el siguiente párrafo: «En el Capítulo celebrado en Lima en 21 de julio de 1665, salió electo por la parte del Perú en primer Definidor el M. R. P. Fr. Sancho de Osmá, astro de primera magnitud en el cielo de esta provincia del Perú, pues habiéndola ilustrado desde los primeros crepúsculos de su juventud con repetidas funciones literarias, pasó a llenarla después de lucidos esplendores como Maestro, pues en la Cátedra le celebró la admiración de eximios teólogos, y en el púlpito le aplaudieron todos insigne orador, siendo en esta línea su incansable celo y aplicación estímulo generoso a sus hermanos.»

## ALAMO (Fr. Juan del)

El P. Torres, en la *Crónica Peruana del Orden de los Ermitaños de San Agustín*, trata del P. Alamo en la página 239, incluyéndole entre los escritores de la Provincia. En la 486 traza su elogio con motivo de la implantación de la alternativa en los cargos capitulares; y en las 566 y 654, al hablar de los Capítulos de 1641 y 1653, en que salió Definidor y Provincial, respectivamente. El P. Vela da cuenta de dos sermones en su nota bibliográfica, y añade el P. Torres que pudiera el P. Alamo imprimir muchos escritos del mismo género. La Crónica precitada se publicó bajo los auspicios de este religioso, siendo Provincial, y a él se la dedicó el cronista.

## AJOFRIN (Fr. Baltasar de)

Perteneciente a la Provincia de Castilla, salió electo en Definidor de la misma en el Capítulo celebrado el 1607 en Madrigal, mas como se hubiese declarado nulo el nombramiento de Provincial, recaído en el P. Antolínez, fuéle conferido el cargo de Vicario General, gobernando con este carácter durante el trienio siguiente. En 1619 era Rector del Colegio de Doña María de Aragón, y a él le fué concedida por el M. R. P. Fr. Juan de San Agustín, la licencia para imprimir las *Confesiones* del Beato Orozco, después de revisado y aprobado el original por el P. Fr. Luis de Cabrera, llevando a cabo la impresión el P. Fr. Juan de Herrera, como puede verse en la descripción bibliográfica de la obra del insigne P. Orozco.

## GARCÍA PADILLA (Fr. Vicente)

Natural de Valencia y perteneciente al convento de Alcira, fué doctor en Sagrada Teología, y muy célebre predicador. Des-

empeñó los cargos de Prior de los conventos de Játiva y Valencia, y el de Definidor de Provincia. Falleció el 1665 en el convento de San Agustín de su patria. (*Biogr. Ec.*, tom. 16, p. 390.)

LOAISA (Fr. Rodrigo de)

Oriundo de un familia de Granada fué hijo de Galaón de Loaisa, hijodalgo conocido, que sirvió al Rey más de treinta años, y pasó al Perú en 1556 (Carta de la Audiencia de la Plata al Rey, 14 de diciembre de 1584). Ingresó en nuestra Corporación en el Convento de San Agustín de Lima, donde leyó artes y teología. Fué Prior del Cuzco, dos veces Definidor y Presentado. Habiendo pasado a la Península en 1585, tuvo en la Provincia de Castilla «algunos oficios graves», y se graduó de Maestro. En España imprimió su libro.

(Medina, núm. 670 de la *Bibl. Hisp. Amer.*)

— *Victorias de Christo* Nuestro Redemptor, y Triunfos de sv Esposa la Santa Iglesia. Primera parte, dedicada a Iesv Christo Nuestro Redemptor, Hijo del Eterno Padre. Por el Maestro Fr. Rodrigo de Loaysa, de la Orden de San Agustín, Provincial de la Provincia de Andalucía y natural de la ciudad de Granada.

(Esc. con el corazón flechado.) Con privilegio. En Sevilla, por Alonso Rodríguez Gamarra. Año 1618.

— Suma del privilegio por diez años. La fecha en Lerma a 26 de septiembre de 1615. Tassa. Madrid, 22 de mayo de 1618. Erratas. Aprobación de los Maestros Fr. Francisco del Castillo y Fr. Sebastián de Tenar, de la Orden de San Agustín.

Granada, 26 de febrero de 1612. Aprob. del P. Fr. Juan de Arauz, franciscano. San Francisco de Madrid, 1615. Aprob. del P. Rodrigo Manuel Gómez, Rector del Colegio Imperial de la Compañía de Jesús. Madrid, 12 de mayo de 1618. Dedicatoria. Prólogo al lector.

«Y aunque pudiéramos—dice—intitular esta obra con varios títulos, según las varias materias que en ella se tratan, escogí el

de *Victorias de Christo N. Sr. y Triunfos de su Sancta Iglesia*, porque todo el intento principal de esta obra (que va dividida en seis tomos y en veinticuatro libros) todo fenecé y acaba en las insignes victorias que Christo N. Sr. tuvo de sus enemigos y contrarios, y los triunfos que dellos alcanzó su Sancta Iglesia, y así el primer tomo (que consta de quatro libros) trata de la victoria que Jesucristo N. S. tuvo de Lucifer, y de sus malos ángeles que se le quisieron alzar con el cielo. El segundo, de la victoria que tuvo de los traidores que se levantaron con su Paraíso. El tercero, de la victoria que tuvo de los hombres que le violaron y perturbaron el mundo, arruinándolo con sus torpes pecados y vicios habiéndolo Dios creado limpio, puro, aseado y bueno: vidit Deus cuncta quae facerat, et erant valde bona. El cuarto trata de la victoria que Dios tuvo de los malos y perversos Reyes que maltrataron a su pueblo, y todos cuatro tomos son de la Escritura del Viejo Testamento. El quinto, trata de la victoria que Jesucristo tuvo de Lucifer viniendo al mundo y tomando nuestra Humanidad, encarnando en las entrañas virginales de la Virgen María, echando a Lucifer del mundo y fundando su Sancta Iglesia, y purificándola con su sangre hasta que resucitó glorioso y subió a los cielos. El sexto, trata de las persecuciones que la Iglesia tuvo de cuatro géneros de gentes: indios, gentiles, herejes y malos cristianos, de todos los cuales consiguió victoria Jesucristo N. S. hasta dar con ellos en la profundidad del infierno, en el día del juicio, diciendo: Ite, maledicti, in ignem aeternum qui paratum est diabolo et angelis suis...»

Por lo transcrito se ve que el plan del P. Loaisa era por demás extenso habiendo de abrazar toda la obra 6 tomos distribuidos cada uno en cuatro libros. Lástima que no llegase a concluir su obra sobre las *Victorias de Christo*, y sólo pudiese imprimir el tomo primero, cuyo prólogo damos en parte transcrito.

De las noticias dadas por el P. Calancha, parece deducirse que el P. Loaisa logró publicar los dos primeros tomos, no uno sólo, de su obra. He aquí sus palabras textuales: «Hijo de la casa vieja de Lima, leyó artes y teología; fué Prior del Cuzco dos veces, y tuvo otros oficios graves: fué Definidor, y graduóse

de Presentado. Buen predicador y observante escribió algunos libros que andan impresos. El título de los dos tomos grandes es: *Victoria de Christo nuestro Redentor y Triunfo de su Esposa la Santa Iglesia...*» (T. 2 de la Hist. del Perú por el P. La Calancha, publicado por el P. Torres.)

#### ACTOS MAYORES Y MENORES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DONDE INTERVIENEN AGUSTINOS

En 17 de enero de 1579 hubo un Acto mayor de Fide. Sustentante, Fr. Hernando del Campo, franciscano; presidido por el P. Uceda.

En 22 de id., un Acto menor *de libero arbitrio*. Sustentante, el P. Pedro de Vega, agustino; presidido por el P. Guzmán, dominico.

En 22 de id., un Acto menor *de Creatione*. Sustentante, el Padre Lazcano, benedictino; presidido por el P. Aragón.

En 3 de febrero de id., un Acto mayor *de Gratia*. Sustentante, el P. Vegil, agustino; presidido por el P. Guzmán.

En 19 de id., un Acto mayor *de Praedestinatione*. Sustentante, el P. Alonso Aguero, benedictino, presidido por el P. Aragón.

En 4 de marzo de id., un Acto menor *de Adoratione*. Sustentante, Juan Arroyo; presidido por el P. Guevara.

En 12 de marzo de id., un Acto menor *«de Conceptione»*. Sustentante, Jerónimo de Heredia; presidido por el P. Fr. Luis de León.

En 6 de mayo de id., un Acto mayor *de legibus*. Sustentante, el Maestro Martínez; presidido por el P. Guevara.

En 16 de julio de id., un Acto mayor *«de Restitutione»*. Sustentante, Dieguez (sic) de Castro; presidido por Fr. Luis de León.

En 25 de enero de 1580, un Acto menor *de peccato originali*. Sustentante, Fr. Pedro de León, agustino; presidido por el P. Aragón.

En 17 de marzo de *íd.*, un Acto mayor *de Penitentia*. Sustentante, el P. Sandoval, agustino; presidido por el P. Báñez.

En 21 de marzo de *íd.*, un Acto menor *de voluntario et involuntario*. Sustentante, Ramírez (?) de Arroyo; presidido por el P. Guevara.

En 21 de *íd.*, un Acto mayor *«de potestate Ecclesiae»*. Sustentante, el Hermano Padilla; presidido por Fr. Luis de León.

En 19 de mayo de 1580, un Acto menor *«de habitibus»*. Sustentante, el P. Negrón, mercedario; presidido por Fr. Luis de León.

En 1 de septiembre, un Acto mayor. (No se dice de qué.) Sustentante, el Dr. Rojas de N. Señora de la Vega; presidido por el P. Guevara.

En 2 de noviembre de 1580, un Acto menor por un colegial del Colegio trilingüe, presidido por el P. Aragón.

En 7 de enero de 1581, un Acto menor por un Padre de San Agustín, presidido por Curiel.

En 25 de enero, un Acto menor por un Padre de la Compañía, presidido por el P. Guevara.

En 22 de febrero, un Acto mayor por un fraile de San Agustín, presidido por el Maestro Rodríguez.

En 6 de abril, un Acto mayor por un Padre de la Compañía, presidido por el P. Guevara.

En 8 de mayo, un Acto mayor por un hijo del Dr. Medina, presidido por Fr. Luis de León (?).

En 9 de mayo, un Acto menor por Cerca, presidido por el P. Aragón.

En 26 de octubre de 1584, conclusiones de Arte, presididas por los PP. Aragón y Zumel.

En 10 de noviembre de *íd.*, conclusiones de Arte, presididas también por los dichos.

En 2 de diciembre, *íd. íd.*, presididas por el P. Aragón y el Maestro Enríquez.

En 14 de *íd.*, presidieron los mismos.

En 5 de enero de 1585 presidieron los PP. Zumel y Aragón.

En 19 de enero, los mismos.

CONCLUSIONES DE MEDICINA A LAS QUE SE HALLARON  
PRESENTES PADRES AGUSTINOS

*Año 1584.*

25 de octubre, *Fr. Luis de León y el P. Aragón.*

2 de noviembre, *P. Aragón.*

8 de noviembre, *Fr. Luis de León y el P. Aragón.*

15 de noviembre, *los mismos.*

21 de noviembre, *P. Aragón.*—4 de diciembre, *Fr. Luis de León y el P. Aragón.*—7 de diciembre, *P. Aragón.*—13 de diciembre, *íd.*—18 de diciembre, *íd.*

*Año 1585.*

10 de enero, *P. Aragón.*—22 de *íd.*, *íd.*—4 de abril, *íd.*—11 de *íd.*, *íd.* y *Fr. Luis de León*, que estaban en pleitos de la Universidad.—16 de mayo, *Fr. Luis de León.*—6 de junio, *Fr. Luis de León y el P. Aragón.*—11 de julio, *los mismos.*—26 de julio, *Fr. Luis.*—16 de agosto, *Fr. Luis de León y el P. Aragón.*

En 20 de mayo, Acto mayor por un P. de la Merced; presidió el P. Aragón. (No se consignan los asuntos de las Conclusiones ni se nombran los sustentantes.)

En 16 de noviembre, Conclusiones) de Artes, presididas por los PP. Zumel y Aragón.

En 29 de noviembre, *íd.*—14 de diciembre, *íd.*—24 de diciembre, *íd.* (Todas las Conclusiones siguen en esta forma, alternando las presidencias de los Maestros Zumel y Aragón con las de los PP. Bartolomé Sánchez y Curiel.)

2 de noviembre, Conclusiones de Medicina, *P. Aragón.*—4 de diciembre, *íd.*—18 de diciembre, *Fr. Luis de León y el P. Aragón.*

Año 1586.

17 de enero, P. Aragón.—28 de enero, Fr. Luis de León y el P. Aragón.—3 de febrero, id.—13 de febrero, P. Aragón.—22 de febrero, id.—7 de marzo, Fr. Luis de León y el P. Aragón.—12 de marzo, P. Aragón.—21 de marzo, Fr. Luis de León y el P. Aragón.—17 de abril, P. Aragón.—16 de junio, Fr. Luis de León.—2 de noviembre, sustentante, D. Luis Enríquez. Presidió Fr. Luis de León.—7 de noviembre, Acto mayor. Presidió Fr. Luis de León.—7 de diciembre, Acto menor. Sustentante, un Padre de San Agustín; presidió el Maestro Farfán.—17 de enero, Acto mayor por un Padre de San Agustín, presidido por el Maestro Rodríguez.—23 de id., Acto menor por un Padre de San Vicente, presidido por el P. Guevara.—25 de id., Acto menor por un Padre de la Compañía. Presidió Fr. Luis de León.—13 de febrero, Acto mayor por un Padre de San Francisco, presidido por Fr. Luis de León.—12 de marzo, Acto menor por un colegial del Colegio Trilingüe, presidido por el P. Aragón.

# Sobre la expropiación del Colegio de doña María de Aragón y otras referencias

POR

ZACARIAS NOVOA, O. S. A.

*Oficio del Excmo. Sr. Duque de San Carlos, Mayordomo Mayor del Rey, sobre la expropiación de dicho Colegio.*

En 16 de Enero de este presente año de 1815. Nro. M. R. P. Mro. Rector Prov<sup>l</sup>., Fr. Antolín Merino, recibió un oficio del Excmo. Sr. Duque de San Carlos, Mayordomo Mayor del Rey Nro. Señor (que Dios guarde) cuyo tenor es, a la letra, como sigue: =Mayordomo Mayor. «En vista de lo que resulta del expediente formado para el establecimiento de la Parroquia de Palacio en la casa del Colegio de D.<sup>a</sup> María de Aragón, ha resuelto S. M. se diga a V. R., como lo ejecuto, que, en unión con el Definitorio, proponga la indemnización que podrá darse a la Provincia en el caso de tomar S. M. toda la posesión del Colegio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Aragón y demás edificios contiguos de su pertenencia.

De Real Orden lo participo a V. R. para su inteligencia, y que disponga la conveniente a su cumplimiento. Dios güe. a V. R. m<sup>o</sup>. a<sup>o</sup>. Palacio 8 de Enero de 1811.

El Duque de S<sup>o</sup>. Carlos.

R. P. Prov<sup>l</sup>. de Agustinos Calzados.»

A consecuencia de este oficio, S. P.<sup>a</sup>, el P. Mro. Rector Provincial, convocó a los PP. de Provincia que abajo firman y, después de haber conferenciado y meditado el asunto, acordaron oficiar a la Excmá. Sra. Condesa, Viuda de Sástago, como tutora del Sr. Conde, su hijo, de menor edad, Patrono del dicho Colegio, insertándole una copia literal del referido oficio, al que contestó su Exca. con otro en la forma siguiente:

«R. P. Provincial.

En contestación al oficio de V. R. de fecha de ayer, en el que me copia la R.<sup>l</sup> Orn. que le ha comunicado con fecha de 8 del que rige el Excmo. Sr. Duque de San Carlos, como Mayordomo Mayor de S. M., en el que se manifiesta la resolución del Rey sobre tomar toda la posesión que ocupa el Colegio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Aragón y demás edificios contiguos de su pertenencia, deseando S. M. que el Definitorio proponga en tal caso la indemnización que se le podrá dar; lo que me participa V. R. de acuerdo con el Definitorio, como Patrona única que soy de dicho Colegio, en representación de mi hijo primogénito, el actual Conde de Sástago, y, como tal, debo decir a su nombre que nunca me puedo apartar de lo que disponga S. M., como guste en los deseos manifestados en dicha R.<sup>l</sup> Orn., cuyos mismos sentimientos creo sean los de V. R. y demás PP. del Definitorio, los que podrán proponer la indemnización que se desea, y que tengan por más conveniente, teniendo siempre presente que en el edificio que sean indemnizados debe quedar de Patronato que goza mi Casa actualmente en el expresado Colegio. Es cuanto puedo decir a V. R. sobre el particular, y en su virtud dispondrán lo que les parezca más útil y arreglado a ambos interesados, y, como tal, espero me avise V. R. las resultas. Nro. Sr. gue. a V. R. m.<sup>s</sup>. a.<sup>s</sup>. Madrid 23 de Enero de 1815.

La Condesa Viuda de Sástago.

R. P. Prov.<sup>l</sup>. de Agustinos Calzados.»

En cuya virtud, los infrascriptos Padres de Provincia, de unánime consentimiento, acordaron responder y respondieron al mencionado oficio del Excmo. Sr. Duque de San Carlos del modo siguiente:

«Excmo. Sr.

El Provincial de Agustinos Calzados de Castilla, habiendo recibido el día 15 de Enero próximo pasado el oficio que con fecha del 8 del mismo se sirvió V. E. dirigirlle de Orden del Rey Nro. Sr. para que=en unión con el Definitorio proponga la indemnización que podrá darse a la Provincia en el caso de tomar S. M. toda la posesión del Colegio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Aragón y demás edificios contiguos de su pertenencia, etc.=convocó a los PP. existentes en Madrid y sus cercanías, que componen dicho cuerpo, y enterados del asunto, todos unánimemente convinieron y firmaron la contestación siguiente:

*Contestación.*—Recibimos la Real Orn. que se nos ha leído, con todo el aprecio y sumisión que deben a un Rey tan justo y benéfico sus más fieles y reconocidos vasallos, de cuyo timbre hacen alarde los Religiosos Agustinos. Desde luego convenimos gustosamente en que S. M. se sirva, según más le agrada, del edificio y pertenencias insinuadas: y esta sola expresión terminaría la contestación de nuestra gratitud y respeto, si S. M., hecho cargo de las obligaciones de justicia que lleva consigo la fundación del Colegio, no nos mandase proponer algún medio de indemnización. La traslación de una casa adicta por su institución a la enseñanza pública y privada, que tantos sabios varones ha producido, como han admirado los continentes de Europa y América, en donde han propagado sus luces, requiere gastos bastante crecidos y que la Provincia, devastada por el Gobierno intruso, no puede aprontar por sí misma; aunque en obsequio de su amado Rey hiciese los más costosos sacrificios. Por tanto, siempre nos vemos necesitados a recurrir a la paternal beneficencia de S. M., quien podría allanarlo todo, mandando suplir de su A.<sup>l</sup>. Tesorería los medios necesarios para dicha tras-

lación, que conceptuamos no excederían la cantidad de 300.000 r<sup>s</sup>. con la localidad, edificio y obras de pura precisión.»

Por lo tocante al edificio del Colegio, somos de parecer que S. M. podría mandar tasarlo juntamente con sus pertenencias, y cediendo gratuitamente para el objeto de sus R.<sup>s</sup> intenciones, la mitad de lo que resultase, nos atrevemos a proponer que la otra mitad del producto quedase, como por vía de imposición, en su R.<sup>l</sup> Tesoro a un moderado interés, que se cobrase mensualmente por la Mayordomía mayor; con lo que, ni S. M. tendría que hacer más desembolso cuantioso que el insinuado arriba, ni la Provincia carecería de algunos medios para sostener las obligaciones y cargas de la fundación.»

En caso que este medio de indemnización que proponemos, y que nos parece que concilia las intenciones soberanas con las consideraciones que merece el estado de vigencia del R.<sup>l</sup> Tesoro, y el cumplimiento de las cargas de la fundación no fuese del agrado del Rey Nro. Sr., nos resignamos en todo y por todo en su soberana benignidad y justicia, para que determine lo que tenga por más conveniente y disponga del Colegio en los términos que sean de su Real agrado. Esta oferta la hacemos con tanto más placer y sinceridad, cuanto que es hecha a un Rey amado y justo; por cuya preciosa vida, restitución al trono de sus mayores y prosperidad de su Reinado hace ya seis años que determinamos sacrificar hasta nras. propias vidas.»

«Este es, Señor Excmo. el acuerdo del Definitorio que suplicamos a V. E. se digne elevar a la Soberana consideración de S. M., juntamente con los más sinceros votos de toda la Provincia por la salud y felicidad de tan justo y amado Monarca. Dios gue. a V. E. m.<sup>s</sup>. a.<sup>s</sup>. Madrid 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1815 = Fr. Antolín Merino, Rector Prov<sup>l</sup>. = Fr. Juan Fernández, Def. = Fr. Fernando Anquiano, Def. = Fr. Ramón Sanz, Prior = Fr. Domingo Gozález Salmón, Rector. = Fr. José Milijosa, Srcio. de Provincia.

Cuyos oficios acordaron los infrascriptos Padres de la Provincia trasladar y hacer escribir en este Libro de Registro Gral.

o Becerro, y lo firmaron en este convento de S. Felipe el Real de Madrid a cuatro de Febrero de mil ochocientos quince.

FR. ANTOLÍN MERINO,  
*Rector Prov<sup>l</sup>.*

FR. DOMINGO GONZÁLEZ SALMÓN  
*Def.*

FR. FERNANDO ANGUIANO,  
*Def.*

FR. JUAN FERNÁNDEZ DE ROJOS,  
*Def.*

FR. MANUEL SANZ,  
*Prior*

FR. JOSÉ MILIJOA,  
*Srio.*

Real Orden al Patriarca de las Indias.

En 12 de Mayo de este año de 1815 N. R. P. Mro. Rector Provincial, Fr. Antolín Merino, juntó al V<sup>l</sup>. Definitorio para hacerle presente que el Rey Nro. Señor (que Dios gue.) a virtud del oficio contestación que, de acuerdo de sus Paternidades se dió a S. M. para su Mayordomo Mayor, el Excmo. Sr. Duque de San Carlos, cuya copia literal obra en este Libro a los folios 264 y 265, había resuelto y resolvió lo siguiente:

Mayordomo Mayor.

«Con esta fecha comunico al Patriarca de las Indias la Real Orn. siguiente:

Excmo. Señor.

«He dado cuenta al Rey Nro. Sr. del expediente formado sobre establecer la Parroquia ministerial de Palacio en el edificio del colegio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Aragón, y con inteligencia de lo informado por V. E. en 17 de Noviembre del año próximo y de lo que han expuesto el Patrono del referido Colegio y el Provincial y Definitorio de Agustinos Calzados de Castilla, se ha servido S. M. resolver que sólo se ejecute la obra proyectada para establecer la Parroquia y habitaciones de sus dependientes, conforme al plan levantado que acompañó V. E. a su oficio de 22 de Octubre y se sirvió S. M. aprobar en 31 del mismo, sin extenderse al resto del Colegio ni demás posesiones de su pertenencia; debiendo, en consecuencia, justipreciar el

»Arquitecto Mayor de Palacio la indemnización correspondiente a la parte que se ocupa de cuenta de S. M. Lo traslado a V. R. de Real Orn. para su inteligencia y gobierno. Dios gue. a »V. R. m.<sup>s</sup>. a.<sup>s</sup>—Palacio, 9 de Marzo de 1815.

El Duque de San Carlos.

R. P. Prov.<sup>l</sup>. de Agustinos Calzados de Castilla.

En cuya atención, y para los efectos que puedan convenir, acordaron sus Paternidades que a continuación de los oficios anteriores se trasladase éste en el Libro de Registro General de la Prov.<sup>a</sup>. y lo firmaron *ut supra*.

FR. ANTOLÍN MERINO,  
Rector Prov.<sup>l</sup>.

FR. JUAN FERNÁNDEZ DE ROJAS,  
Def.

FR. FERNANDO ANGUIANO,  
Def.

FR. MANUEL SANZ,  
Prior

FR. JOSÉ MILLJOSA,  
Srio.

*Carta-orden que dirigió a su P.<sup>d</sup>. R.<sup>da</sup>. el Sr. Asesor de la Suprema r.<sup>l</sup>. Junta de casa y patronato r.<sup>l</sup>. relativa a la oposición que el Colegio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Aragón hacía para que la iglesia de dho. Colegio no fuese patriarcal.*

En 19 de Noviembre de 1818 N. P. Mro. Prov.<sup>l</sup>. Fr. Fernando Anguiano, Pres.<sup>to</sup>. del anterior próximo Cap.<sup>o</sup>. Prov.<sup>l</sup>., Fr. José de la Canal Def.<sup>r</sup>. Adito primero en lugar del P. Mro. Def.<sup>r</sup>. Fr. Marcelino Diez, al P. Pres.<sup>do</sup>. Fr. José Antonio Clemente y P. Jub.<sup>do</sup>. Fr. Lorenzo García, Visitadores.

Y habiéndoles comunicado una carta-orden que dirigió a S. P.<sup>d</sup>. R.<sup>do</sup>. el Sr. Asesor de la suprema r.<sup>l</sup>. Junta de casa y patronato r.<sup>l</sup>. relativa a la oposición que el Colegio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Aragón hacía p.<sup>a</sup>. q.<sup>a</sup>. la Iglesia de dho. Coleg.<sup>o</sup>. no fuese patriarcal. El r.<sup>l</sup>. Definitorio, hecho cargo del contenido de la expresada r.<sup>l</sup>. orden para que informase inestructivamente lo que juzgare convenir a su derecho p.<sup>r</sup>. medio de Proc.<sup>r</sup> de los r.<sup>s</sup>. Con-

sejos p.<sup>a</sup>. elevarlo a la alta consideración del Rey N. S., Determinó: Que al punto se nombrara un Procurador de los r.<sup>s</sup>. Consejos, al cual se le confiriese poder cumplido en forma y según ley, a fin de que pudiese pedir y pidiese en efecto, en nombre de la Prov.<sup>a</sup>. de Castilla, del Orden de N. P. S. Agustín, la Representación o Expediente perteneciente al mencionado asunto: Y que en virtud de su conocimiento, informase instructivamente a la referida r.<sup>l</sup>. Junta lo ocurrido desde el momento en que el Rey N. Sr. Consultó al Definitorio acerca del susodicho Colegio. Así lo determinaron y decretaron los expresados RR.<sup>s</sup>. PP.<sup>s</sup>. del Definitorio. Fha *ut supra*, y lo firmaron

FR. FERNANDO ANGUIANO,  
*Prov.<sup>l</sup>.*

FR. DOMINGO GONZÁLEZ SALMÓN,  
*Visitador*

FR. JOSÉ DE LA CANAL,  
*Def.<sup>l</sup>.*

FR. LORENZO GARCÍA,  
*Visitador*

FR. JOSEPH ANTONIO CLEMENTE,  
*Visitador*

Registro Gral. de Prov.<sup>a</sup>., fol. 290.

*Al Agente Gen.<sup>l</sup>. de Roma para que solicite que su S.<sup>a</sup>. mande al Gen.<sup>l</sup>. desta Religión (1) excuse y sobresea en llamar a aquella Corte al Mro. Fr. Diego de Flores, Prov.<sup>l</sup>. que ha sido de la referida Provincia (2).*

El Rey.

D. Fran.<sup>co</sup>. Bernardo de Quirós, Cauallero del Orden de Santiago y mi Agente General en Roma, en despacho de la fecha de éste he tenido por bien mandaros que, por los motivos que en él se mencionan, paséis a mi R.<sup>o</sup>. nombre ofizios con su Santidad a fin de que se digne mandar al General de la Religión de S. Agustín confirme luego el Capítulo Provincial de la Provincia de Castilla vltimamente celebrado y que no dé lugar a Inouar en nada de lo dispuesto en él, sino que se obserue y cumpla para mayor seruicio de Dios y quietud de los Religiosos. Y, siendo vna de

las circunstancias que se me han representado por parte del Provincial y Provincia de Castilla (aunque no va declarada en el despacho citado) que el General desta Religión ha llamado a Roma al Mro. Fr. Diego de Florez, Provincial que ha sido de la referida Provincia, sin fundamento alguno, y que, estando ymposibilitado de ejecutar tan largo y peligroso viaje, assi por falta de salud como de medios, y no haviendose visto ni oido en dha Provincia desde su fundacion semejante novedad, me dauan cuenta de ello para que ordenase lo que más fuese seruido, en cuya consideración y atendiendo a la mayor quietud de los Religiosos, tengo por bien mandar (como lo hago) reservadam<sup>te</sup>. que por vos mismo, en la forma que hallareis más convenga, procuréis que su S<sup>d</sup>. mande al Gen<sup>l</sup> que no sólo sobresea en llamar a este Religioso, sino que con efecto le excuse, por los graves inconvenientes y malas consecuencias que resultarán de su ida y no menos disturbios, motivados de una novedad tan perjudicial como impracticada. fio de vro. celo a mi R<sup>l</sup>. seruicio que le encaminareis con la prudencia que convenga para su mejor logro y que me daréis auiso de lo que se ejecutare en manos de D. Iñigo Fernández del Campo, de mi Consejo y mi Srio. de Cámara y R<sup>l</sup>. Patronato. De M<sup>d</sup>. a 18 de Sep<sup>o</sup>. de 1684=Yo el Rey= Por mandado del Rey nro. S<sup>or</sup>. =D. Iñigo Fernández del Campo = Señalada de los dhos. (Arch. Hist. N.—Consejos—Libros de Iglesia—Lib. 39, fols. 126-127).

*A su S<sup>d</sup>. sobre el mismo asunto.*

Muy S<sup>to</sup>. P<sup>o</sup>. A D<sup>a</sup>. Fran<sup>co</sup>. Bernardo de Quirós, mi Agente Gen<sup>l</sup>. en esa Corte escriuo able a V. S<sup>d</sup>. sobre que se digne de mandar al General de la Religión de S<sup>n</sup>. Agustín confirme luego el Capítulo Provincial de la Provincia de Castilla celebrado ultimamente, y no dé lugar a innober en cosa alguna de lo dispuesto en el, sino que se obserue y cumpla para mayor servicio de Dios y quietud de los Religiosos supp<sup>oo</sup>. a V. B<sup>d</sup>. oiga a D. Fran<sup>co</sup>. y dandole entera fee y crédito a lo que de mi parte le

dijere, le mande despachar tan favorablemente como lo espero de V. S<sup>d</sup>. cuia muy S<sup>ta</sup>. Persona Nro. S<sup>or</sup>. g<sup>de</sup>. y sus días acreciente al más feliz y próspero regimto. de su Vniuersal Iglá. Escrita en M<sup>d</sup>. a 13 de Sep<sup>o</sup>. de 1684.

D. V. S<sup>d</sup>.

Muy Humilde Hijo D<sup>n</sup>. Carlos Por la gracia de Dios Rey de las Españas, de las dos Sicilias y de Jeru<sup>m</sup>. etc.=que sus muy S<sup>tos</sup>. Pies y manos Bessa.

El Rey.

D. Iñigo Fernandez del Campo=Señalada de los dhos.  
(Arch. Hist. N.—Consejos.—Libros de Iglesias.—Lib. 39, folio 127.)

# Notas de Cultura

## HOMBRES Y LIBROS

### *El Colegio Superior de Iloilo elevado a Universidad*

Con fecha 24 de febrero, el Gobierno de Filipinas ha elevado a la categoría de Universidad nuestro Colegio de Iloilo, perteneciente, como es sabido, a la Provincia Agustiniana de Filipinas. En dicho Centro se cursan las siguientes disciplinas: Derecho, Comercio, Educación, Artes liberales, Medicina y Farmacia, Estudios de Normal, «Highs School», Departamento de Ingeniería, Economía doméstica y Preparatoria de Academia militar.

P. DIEGO P. DE ARRILUCEA: *Del Cantar del Cid* («La Ciudad de Dios»).—El Escorial.

Continúa infatigablemente el P. Arrilucea incrementando su labor literaria con nuevas aportaciones, en medio de las tareas y afanes del profesorado—doble mérito que es necesario reconocer—, que rinden al más denodado trabajador. Recientemente se han editado las «Con-

ferencias» que ha pronunciado en la Universidad Pontificia de Salamanca en torno al «Cid» e intituladas *Del Cantar del Cid*. En unas líneas preliminares, el P. Félix García destaca la sistemática y ordenada exposición del P. Arrilucea, enriquecida por su cultura literaria y avalorada por su sabio criterio. El *Pensamiento Alavés* del día 9 de febrero ha dedicado al trabajo del P. Arrilucea las líneas que reproducimos muy complacidos:

«Ponderábamos el día pasado la obra histórico-literaria que viene realizando el ilustre agustino alavés Fray Diego Pérez de Arrilucea. Mas, por no fatigar al lector, deteníamos la pluma al iniciar el examen de la última publicación debida a este tan modesto como benemérito investigador, y que lleva por título *Del Cantar del Cid*.

El tema pudiera parecer trillado en demasía, y, sin embargo, no lo es. Como dice muy bien el prologuista, R. P. Félix García, hay obras geniales, como *La Ilíada*, como *La Ciudad de Dios*, como *La Divina Comedia*, como *El Quijote*, como *Hamlet*, y, concretamente, como el *Poema del Mio Cid*, que tendrán siempre la facultad de despertar reflexiones y problemas o la oportunidad de permitir sorprender nuevas riquezas y virtualidades...

Copiosa, en verdad, la bibliografía cidiana, especialmente desde que en 1779 se exhuma el perdido Poema, el P. Arrilucea nos resume, sistematiza y comenta cuanto Milá y Fontanals, Menéndez Pelayo, Gastón París, Menéndez Pidal —a quien dedica el trabajo—, han escrito sobre el Mio Cid. Y lo hace de una forma tan ordenada y amena que su obra alcanza el raro mérito de las más acertadas síntesis y vulgarizaciones, dotadas del mejor valor pedagógico y recreativo a la vez.

También sigue en su estudio el P. Arrilucea las huellas de algunos de sus preclaros hermanos en Religión, que también se dedicaron al estudio de los Cantares de Gesta, y, así, las citas de los Padres Risco, La Canal, Alfonso Escudero, etc., nos recuerdan la valiosa contribu-

ción agustina a los estudios del inmortal caudillo castellano.

Pero no es sólo un acopio bibliográfico el trabajo del P. Arrilucea. Aun con ello exclusivamente demostraría su erudición, a la vez que su modestia, al no gustar de engalanarse con ajenas plumas y, simultáneamente, nos serviría un precioso resumen de las investigaciones cidianas. Pero hay más, hay mucho más —de original y personal— en el meritorio trabajo de nuestro ilustre paisano. Y consiste, a nuestro juicio, en la precisión con que rebate e invalida los injustos denuestos de Dozy contra el Cid; en la oportunidad con que destaca los elogios que dedica al Poema el más sabio de los romancistas franceses, Gastón Paris; en la justeza con que estudia la figura de «Roy Díaz, el Cid Campeador», enmarcándolo en el ambiente caballeresco, guerrero y cristiano de la época; en el análisis que hace de la épica española, en sus relaciones con la francesa y la germánica, delimitando sus respectivas influencias y destacando la originalidad y el realismo de la nuestra. «No ocurre —dice— en nuestras Canciones de Gesta lo que en las «Chancons» francesas, que hacen de la inverosimilitud el verdadero motivo de su interés.» No intervienen, no, en nuestras gestas la milagrería de los San Jorge y San Martín, de esos ejércitos de ángeles, de aquel Carlomagno que, como otro Josué, paró la marcha del sol, dividió el curso de los ríos, derrumbó murallas con solo pronunciar una palabra, etc. Diríase, por el contrario, que, realistas siempre nuestros trovadores, heredaron de Lucano la aversión por el elemento maravilloso en sus poemas.

Deduce de todo ello el P. Arrilucea que la influencia de la épica francesa sobre la española queda reducida a límites muy escasos, siendo, en cambio, indiscutible el influjo que la germánica primitiva ejerció sobre ambas.

Estudiada, pues, la figura del Cid en el ambiente de su tiempo y analizado el Poema en relación con sus pre-

cedentes nacionales y extranjeros en otros Cantares, pasa el autor a seleccionar y comentar los textos más interesantes del Cantar del Cid, ofreciéndonos los más selectos y apasionantes pasajes, muy oportunamente glosados...

En estos tiempos actuales, dinámicos y atropellados, en los que la prisa —y la prosa— de la vida hacen de ella una verdadera «gesta», sin darnos lugar a ocuparnos de sus «cantares», la obra del P. Arrilucea tiene, además, el mérito de la oportunidad: el de servirnos en escasas páginas de bien cuidada prosa esta preciosa síntesis de lo que fueron el Cid y su tiempo, de lo que fue su Poema y de lo que de uno y de otro han dicho... «los pocos sabios que en el mundo han sido». Por todo ello le felicitamos entusiásticamente y cordialmente y auguramos a su notable trabajo un éxito tan grande como merecido.»

P. MANUEL MONJAS: *Mossén Jacinto Verdaguer* (3.<sup>a</sup> edición).—Editora Nacional.—Madrid, 1952.

La aportación del P. MANUEL MONJAS a la vida de Verdaguer es de calidad extraordinaria. Es sumamente interesante el conjunto de datos que ponen de manifiesto las relaciones de los agustinos de El Escorial con el infortunado vate catalán en los momentos más difíciles de su vida, y el libro del P. Monjas es hasta la fecha el monumento más precioso levantado a la gloria inmarcesible del inmenso poeta, gloria de Cataluña y de la raza. El P. Monjas adoba su libro con materiales de inestimable precio y se incorpora con valor permanente a la biografía de aquel augusto espíritu, pese a sus crisis y limitaciones, tan lamentables. La documentación conseguida y recogida por el P. Monjas es insustituible, y de aquí dimanar precisamente los valores de permanencia y de notoriedad de su libro. Se trata de una obra importantísima, cuyo objeto es la vindicación de uno de los hom-

bres más extraordinarios de la Península. Las medidas de Verdaguer exceden toda ponderación y comentario.

### OTRAS PUBLICACIONES

Al P. FRANCISCO VALCARCE se le debe una adaptación de *La Conversión de la Magdalena*. Cometidos de esta clase suelen dar malos resultados, y ha de estar presidida la selección por el buen gusto y un excelente criterio literario. Ambos a dos los posee el adaptador, y la magnífica obra del P. Malón de Chaide, desprovista de exigencias de escuela, de cosas adjetivas y modas del tiempo, conserva su frescura originaria e invita a la lectura apacible y adoctrinadora.

El P. LUIS CAMBLOR es autor de un *San Agustín o Análisis sintético y popular de todos sus escritos*, donde perfila inteligentemente una serie de aspectos doctrinales que revelan la figura plural y extraordinaria del Doctor de la Gracia y la aplicación del P. Camblor en tareas tan útiles y provechosas. También se debe a su actividad una nueva y popular biografía del que fué nuestro queridísimo P. Provincial y Prelado de Teruel, P. Anselmo Polanco; biografía hecha con mucho gusto y recogiendo en ella amplia información sobre el Excmo. P. Polanco, en cuya causa de beatificación interviene precisamente el Padre Camblor como Vicepostulador.

El P. CASIANO GARCÍA, profesor de nuestro Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, de Madrid, ha publicado una *Vida de Francisco de Carvajal, el Genio de los Andes*. El P. Casiano, muy dado a curiosidades históricas y literarias, ha proyectado esta obra simultaneando en ella la amenidad y la frescura con los métodos histó-

ricos y las exigencias de la exégesis. No es necesario consignar que libro que refiere con estos dones una vida tan aventurera y errante como la de Carvajal se lee con verdadera fruición, subrayándose sobre todo la contribución histórica del P. Casiano García.

P. M. DE LA PINTA.

# Capítulos provinciales españoles de la Orden de San Agustín

## ACTA CAPITULI PROVINCIALIS PROVINCAE PHILIPPINARUM

Anno Nativitatis ejusdem millesimo nongentesimo quinquagesimo secundo, die 26 et sequentibus mensis julii celebrata sunt Comitia provincialia Fratrum Eremitarum S. P. Augustini hujus Provinciae Ssmi. Nominis Jesus Insularum Philippinarum in Conventu S. Augustini Caesaraugustae prout ab Adm. R. P. Petro Arguinzoniz Provinciali in diem 26 hujus mensis indicta fuerant.

Itaque cum die vigesima quarta ad praedictum Conventum convenerint tum Adm. R. P. Assistens Gen. Carolus Vicuña, tum coeteri PP. Vocales, eodem die post Vesperas, signo campanulae ter dato, ad locum Capituli omnes se congregaverunt. Tunc P. Provincialis praemisis praemittendis mandavit, ut si quis a Rvmo. P. Generali litteras haberet ad istud Capitulum directas easdem statim proferret. Mox Adm. R. P. Assistens Gen. Carolus Vicuña Litteras Rvmo. P. Prioris Generalis praesentavit per quas dicti Capituli Praeses constituebatur Adm. R. P. Carolus Vicuña, qui, nullo renuente, ab omnibus reverenter pro Praeside fuit recognitus.

Deinde per secreta suffragia electi fuerunt tres Judices Cau-

sarum et Examinatores Litterarum, qui sunt RR. PP. Angelus Cerezal Pastor, Dictinius Rodríguez Bravo et Lucas García Prieto.

Sequenti sabbato Missa de Spiritu Sancto celebrata aliisque expletis in nostris Constitutionibus praescriptis, coram omnibus in loco Capituli consedentibus, R. P. Provincialis officium suum in manus Praesidentis humiliter resignavit. Qua resignatione acceptata, per R. P. Lucam García Prieto, Judicem Causarum et Examinatorem Litterarum, recitata fuerunt nomina eorum qui vocem activam habere debebant, hoc ordine:

Adm. R. P. Assistens Generalis et Praeses Cap. Fr. Carolus Vicuña Murgiondo.

Adm. R. P. Petrus Arguinzóniz Marquina, Prior Provincialis.

R. P. Nicolaus Alonso Rodríguez, Primus Definitor.

R. P. Angelus Negrete de la Peña, Secundus Definitor.

R. P. Laurentinus Mendiluce Rodríguez, Tertius Definitor.

R. P. Crescentius Fernández Prieto, Quartus Definitor.

R. P. Víctor Díaz de Tuesta, Commissarius Provincialis Peruviae.

R. P. Nicolaus Salgado Corta, Commissarius Provincialis Columbiae.

R. P. Vitalis Iraeta Echevarría, Vic. Provlis. Philippinarum.

R. P. Salvator Casado Martínez, Vic. Provlis. Sinensis.

\* R. P. Jesús Martín García, Vic. Provlis. Iquitensis.

\* R. P. Angelus Rodríguez Gamoneda, Vicarius Prior Conventus Limani.

\* R. P. Marianus Sapiña Arlandis, Vicarius Prior Conventus Cebuani.

\* R. P. Daniel Castrillo Ortega, Prior Conventus Manilani.

\* R. P. Francisco Gijón Guillén, Prior Conventus de Bogotá.

\* R. P. Dionysius Carujo Ramón, Prior Conventus de Bojacá.

R. P. Dictinius Rodríguez Bravo, Prior Conventus Vallisoleitani.

\* R. P. Julius Rodríguez Palacios, Prior Conventus de Facativá.

---

(\*) Signati suffragia per schedas ad Capitulum miserunt.

- R. P. Lucas Espinosa Pérez, Prior Conventus Barcinonensis.
- \* R. P. Joseph A. Quintana Urquiza, Prior Conventus Iquitensis.
- R. P. Emmanuel Díaz Canseco, Prior Conventus Flaviobrigensis.
- \* R. P. Benedictus Mancebo Merino, Vicarius Prior Collegii Limani.
- \* R. P. Dolsé García González, Prior Collegii de Iloilo.
- \* R. P. Emmanuel Canóniga González, Prior Conventus de Barranquilla.
- \* R. P. Richardus Canseco Sabugo, Vicarius Prior Conventus de Chosica.
- R. P. Stephanus Cuesta Valladares, Prior Conventus Coiacensis.
- R. P. Joseph Marcos Valle, Prior Conventus de Neguri.
- R. P. Jesús Alava Zurbitu, Prior Conventus Caesaraugustani.
- \* R. P. Joseph Macho Guaza, Prior Conventus de Chancay.
- R. P. Balbinus Martín Pérez, Vicarius Prior Conventus de Becerril.
- \* R. P. Eliseus Alava Zurbitu, Prior Collegii «Cervantes», de Bogotá.
- R. P. Lucas García Prieto, Secretarius Provinciae.
- \* R. P. Gratianus Montes Fernández, Discretus Conventus Limani.
- \* R. P. Restitutus Suárez García, Discretus Conventus Cebuani.
- \* R. P. Bellarminus de Celis de la Hera, Discretus Conventus Manilani.
- \* R. P. Ramirus Martínez Iglesias, Discretus Conventus de Bojacá.
- R. P. Ex-Provvlis. Joaquim Geijo Vega, Discretus Conventus Vallisoletani.
- \* R. P. Joseph A. Martínez Calabozo, Discretus Conventus de Facatativá.
- R. P. Gerardus Enrique de Vega, Discretus Conventus Barcinonensis.

(\*) Signati suffragia per schedas ad Capitulum miserunt.

R. P. Thomas Alejandro Herrero, Discretus Conventus Ma-  
tritis.

\* R. P. Eleutherius Blanco Suárez, Discretus Conventus Iqui-  
tensis.

R. P. Daniel Ortega Santos, Discretus Conventus Flaviobri-  
gensis.

\* R. P. Baldomerus Macía Fernández, Discretus Collegii Limani.

\* R. P. Jesús Fernández Aguado, Discretus Collegii de Iloilo.

\* R. P. Crescentius Toledo y Toledo, Discretus Conventus de  
Chosica.

R. P. Ex-Provvlis. Angelus Cerezal Pastor, Discretus Conven-  
tus Coiacensis.

R. P. Anselmus Sandín Miñambres, Discretus Conventus de  
Neguri.

R. P. Michael González Garmón, Discretus Conventus Caesa-  
raugustani.

\* R. P. Constantinus Solís Solís, Discretus Conventus de Chan-  
cay.

R. P. Faustus Martínez Alonso, Discretus Conventus de Be-  
cerril.

\* R. P. Dionysius Burón de la Calle, Discretus Collegii «Cer-  
vantes», de Bogotá.

\* R. P. Marianus Espinosa Martín, Discretus Circumscriptionis  
de Pampanga.

\* R. P. Florentinus García Villar, Discretus Circumscriptionis  
de Yochow-Hankow-Shanghai.

\* R. P. Benjaminus Martínez Iglesias, Discretus Circumscrip-  
tionis de Nauta-Bagazán-Belén-Punchana.

\* R. P. Restitutus Suárez Arias, Discretus Circumscriptionis  
de Barranquilla-Soledad.

Circumscriptiones de Maracaibo-San Cristóbal (Venezuela) et  
de Changteh-Lichow, Discretum ad Provinciale Capitulum non  
miserunt.

R. P. Stephanus Cuesta Valladares abfuit ratione infirmita-

---

(\*) Signati suffragia per schedas ad Capitulum miserunt.

tis. Vota Discreti Circumscriptionis Yochow-Hankow-Shanghai non pervenerunt tempore debito.

Dimissis autem vocem non habentibus, atque ab omnibus electoribus iureiurando emisso de eligendis in Provinciale et Definitores quos secundum Deum eligendos esse existimaverint, designati sunt tres Scrutatores vocum per suffragia secreta: idest, R. P. Lt. Jub. Daniel Ortega Santos, R. P. Víctor Díaz de Tuesta et R. P. Salvator Casado Martínez et iuramento fidelitatis ac de secreto servando ab ipsis praestito, ad novi Provincialis electionem processum est. Adm. R. P. Carolus Vicuña, Assistens Generalis et Capituli Praeses declaravit se abstinere a suffragio ferendo.

Peracta prima scrutatione, electus fuit in Provinciale votis triginta et octo R. P. Crescentius Fernández Prieto, et a primo Scrutorum publicatus, atque emissis ab electo Professione fidei et iuramento contra modernismum, in officio a P. Praeside confirmatus est. Deinde deductus fuit in Ecclesiam ibique, praemissis ritibus praescriptis, omnes Religiosi in signum obedientiae eidem manum deoscularunt. R. P. Antonius García Caveró duodecim habuit suffragia; R. P. Petrus Calzada Cantera, unum et R. P. Dictinius Rodríguez Bravo, unum.

Eodem die post Nonam ad sonum campanulae ter pulsatae, ut moris est, iterum omnes Patres electores in Capitulo conveniunt ut Definitores eligerent, servatisque servandis, electus fuit in primum Definitorem R. P. Jesús Alava Zurbitu suffragiis triginta.

R. P. Víctor Díaz de Tuesta decem et octo habuit suffragia; R. P. Gerardus de Cruz Bratos, duo; R. P. Dictinius Rodríguez Bravo, unum et R. P. Lupus Cilleruelo García, unum.

Electus fuit in secundum Definitorem R. P. Lucas García Prieto suffragiis triginta duo.

R. P. Lupus Cilleruelo habuit sexdecim suffragia; R. P. Gerardus de Cruz Bratos, tria et R. P. Moisés Montaña Montaña, unum.

Electus fut in tertium Definitorem R. P. Gerardus de Cruz Bratos suffragiis quadraginta.

R. P. Juventinus Macho Liébana habuit decem suffragia; R. P. Nicolaus Salgado Corta, unum et R. P. Franciscus Gijón Guillén, unum.

Electus fuit in quartum Definitorem R. P. Nicolaus Salgado Corta suffragiis quadraginta septem.

Obtinuerunt suffragia: R. P. Gerardus de Cruz, unum; R. P. Faustus Martínez, unum; R. P. Claudius Burón, unum, et R. P. Lupus Cilleruelo, unum. Inventa est una scheda alba.

Definitorum vero in defectu, primus est R. P. Lupus Cilleruelo García qui triginta tria suffragia habuit.

R. P. Emmanuel Merino Pérez novem habuit suffragia; R. P. Juventinus Macho Liébana, sex; R. P. Paulus Alava Alava, duo; R. P. Joseph Marcos Valle, unum et R. P. Gerardus Enrique de Vega, unum.

Secundus Definitor in defectu est R. P. Juventinus Macho Liébana qui quadraginta quatuor habuit suffragia.

R. P. Emmanuel Merino Pérez quatuor habuit suffragia; R. P. Lupus Cilleruelo García, tria et una scheda alba inventa est.

Electus fuit in Definitorem proximi Capituli Generalis Adm. R. P. Prov. absolutus Petrus Arguinzóniz Marquina qui obtinuit suffragia viginti octo.

R. P. Raphael Pérez González habuit decem et septem; R. P. Juventinus Macho Liébana, duo; R. P. Ex-Prov. Angelus Cerezal Pastor, unum; R. P. Lucas García Prieto, unum et R. P. Gerardus Enrique de Vega, unum. Duo electores schedam non miserunt pro electione Definitoris mittendi ad Capitulum Generale.

In Secretarium Provinciae electus fuit R. P. Dictinius Rodríguez Bravo.

Praeterea, diebus sequentibus, ad praescriptum NN. Constitutionum, et servatis servandis, congregati fuerunt definitorialiter praedicti Adm. R. P. Carolus Vicuña Murgiondo, Assistens Generalis et Capituli Praeses, Adm. R. P. Crescentius Fernández Prieto, Provincialis electus, Adm. R. P. Petrus Arguinzóniz Marquina, Provincialis absolutus et Definidores RR. PP. Jesús

Alava Zurbitu, Lucas García Prieto, Gerardus de Cruz Bratos et Nicolaus Salgado Corta.

Patres Definitorii, auctoritale eis a Constitutionibus concessa, ea quae sequuntur státuerunt ac publice notificare mandarunt:

PRIMO: DEFINITIONES SEU DECRETA

I. Maxime dolendum est de tribulationibus quas passi sunt et adhuc patiuntur nostri dilecti Missionarii in ditione sinensi. Crebris orationibus et fraterno amore eos prosequimur incesanter, nosque, difficultatibus quibuslibet non obstantibus, solemniter obligamur eorum necessitatibus qua par est solertia succurrere.

II. Domus de Shanghai collocatur sub jurisdictione Vicarii Provincialis et Consilii Vicarialis Insularum Philippinarum, sicut ceterae domus illius Vicariatus.

III. Omnibus Superioribus, Oeconomis et Vice-Oeconomis severissime prohibemus sub pena privationis officii aliisque poenis infligendis, ne, neglectis normis iuris communis et NN. Constitutionum, ullo modo bona Provinciae vel domus vendant, debita contrahant, pecuniam alienam in depositum recipiant, negotia gerant, contractus agere vel actuales rescindere praesument, pignorationibus bona tam mobilia quam immobilia onerent, fundos vel titulos ad latorem quos vocant emant et fiduciam negotiis alienis praestent vel obligationibus quibuscumque oeconomicis se gravent; insuper fideliter servent n. 38 Statutorum Provinciae circa rationes semestrales quas Definitorio mittere tenentur.

IV. In unaqueque Vice-Providia et Vicariatu Provinciali a P. Commissario et Vicario Provinciali cum propriis Consiliariis nominetur Secretarius Provinciae, omnibus litteris rescribat, sessionibus sine suffragio intersit, acta earundem in Libro Consilii consignet, Regesta Vice-Providiae, vel Vicariatus ordinet ibique notatu digna notet. Ab eisque Commissario et Vicario similiter eligentur Examinatores Confessoriorum et Quinquenalium,

qui quotannis notitias mittent ad P. Provinciale de examinatis in respectiva Vice-Provincia vel Vicariatu.

V. Monemus Superiores locales ad quos pertinet, ut de facto susceptionis habitus, emissionis professionis et ordinationis suorum subditorum quam citius certiore faciant P. Provinciale, ac in casu ordinationis simul notent nomen Episcopi ordinationis cum titulo istius et semper diem et locum.

VI. Abrogamus decretum ultimi Capituli Provincialis número IX signatum et statuimus ut cursus scholasticus in Collegio Coiacensi incipat et finem habeat sicut in ceteris Collegiis Hispaniae.

VII. Religiosi extra ditionem Hispaniae commorantes, quibus iuxta nn. 1.136 NN. SS. Constitutionum et 36 Statutorum Provinciae vacationes conceduntur, debent prius obtinere NIHIL OBSTAT respectivi Commissarii vel Vicarii Provincialis et insuper licentiam expresam Prioris Provincialis. In istis licentiis concedendis observetur ordo computandi tempus quo extra Hispaniam commorati sunt. Eodem NIHIL OBSAT et eadem licentia indigent omnes Religiosi cum sive causa vacationum, sive cuiuscumque alius rationis, in nationes diversas ab illa in qua commorantur pergunt.

VIII. «Singulis annis sub directione P. Provincialis tempore ab eodem statuto, congregandi, sunt in Collegio Vallisoletano Magistri Novitiorum et Clericorum, necnon Directores Spirituales educandorum seu aspirantium Provinciae ut, prae oculis habitis documentis pontificiis, inter se conferant de quaestionibus et normis quae vocationem sacerdotalem et religiosam respiciant.»

IX. Superiores locales Hispaniae, Commissarii Vice-Provinciarum Peruviae et Columbiae et Vicarii Philippinarum et de Iquitos et Venezuela mittent quotannis mense decembri ad P. Provinciale accuratam relationem de laboribus et adimplerione obligationum uniuscuiusque religiosi sibi subjecti.

X. Instituitur Vicariatus Provincialis in República Venezuelana adinstar ceterorum Vicariatuum Provinciae, cum eisdem juribus et oneribus. Pariter acceptantur Domus religiosae Provin-

ciae Sancti Christophori et Maracaibo (Venezuela) cum omnibus iuribus et obligationibus quae ceterae Domus habere consueverunt Humiliter petimus a Rvma. Curia institutionem et approbationem tam Vicariatus quam Domorum supradictorum.

XII. Approbata sunt studia RR. PP. Theodori Vicente Lazcano, Theophili Aparicio López, Felicis Lozano Fernández, Lucinii García Cuesta, Thomae Pérez Marcos, Davidis Araújo Salgado, Josephi Blanco Martínez, Juliani Prieto Pellitero, Nicephori Rojo Merino, Pauli Martínez Lozano, Isacii Rodríguez Rodríguez, Heliodori Andrés Puente, Isidori Andrés Sansierra, Angeli Ruiz de Dulanto Serralde, Eliae Aparicio García, Thomae del Pozo Amigo, Dominici Alvarez Gómez, Thyrsi Vega Blanco, Josephi Herrero Hijosa, Felicis Urrutia y Anda, Gasparis Vega Martínez, Aemiliani Alvarez Argüello, Heliodori Casin Tremiño, Antonii Majado Fidalgo, Basilii Alava Sáenz, Augustini Díez Pérez, Francisci Merino Franco, Joannis García Duitama, Friderici Fernández Medina, Eliae López Díez, Eulogii Justel Justel, Aurelii Malagón Alvarez, Josephi Martínez Fernández, Aloysii López Vega, Rogelii Martínez Iglesias, Mathiae Vime Rodríguez, Michaelis Mateos García, Josephi M. Quintana García, Moysis Maraví Olivos, Josephi Santillán Rengifo, Eduardi Lunasco Pantoja, Antonii Vázquez López, Edilberti Flores Hurtado, Alfonsi Galindo León, Joannis N. Betancourt Fuertes, Michaelis Hostos Manguí, Aloisi Monroy Berrera, Fulgentii F. Ly, Mariani Chang et Dominici Siá.

XIII. Acta sacrae Visitationis, ab Adm. R. P. Provinciali ejusque delegati in Provincia et Vice-Provincialis peractae, fuerunt recognita et approbata.

XIV. Examinatae et approbatae fuerunt rationes accepti et expensi ab Oeonomo Provinciae exhibitae. Etiam recognitae et approbatae sunt rationes dati et accepti domorum Provinciae.

XV. Definitiones anteaactorum Capitulorum Provincialium et Congregationum Intermediarum quae adhuc in vigore manent, confirmatas et ratas esse volumus.

XVI. Pro taxa Ven. Curiae Generalitiae solvenda ad normam n. 844 NN. SS. Constitutionum decernimus quod P. Pro-

vincialis curet ut pro unoquoque sacerdote Provinciae duae Missae ad mentem Rvmi. P. Generalis quotannis celebrentur.

## SEGUNDO: DISPOSITIONES FAMILIARUM

*Electus fuit:*

In Commissarium Provinciale Vice-Provinciae Peruviae adm. R. P. Gratianus Montes Fernández.

In primum ejusdem Consiliarium R. P. Joseph Macho Guaza.

In secundum, R. P. Richardus Canseco Sabugo.

In tertium, R. P. Emmanuel Barrueco Salvador.

*Electus fuit:*

In Commissarium Provinciale Vice-Provinciae Columbiae, adm. R. P. Eliseus Alava Zurbitu.

In primum ejusdem Consiliarium, R. P. Emmanuel Canóniga González.

In secundum, R. P. Dionysius Carujo Ramón.

In tertium, R. P. Sergius González Galendé.

*Electus fuit:*

In Vicarium Provinciale Philippinarum, adm. R. P. Vitalis Iraeta Echavarría.

In primum ejusdem Consiliarium, R. P. Bellarminus de Celis de la Hera.

In secundum, R. P. Sanctes Abia Polvorosa.

In tertium, R. P. Joannes Mendiluce Rodríguez.

In quartum, R. P. Jacobus Blanco García.

*Electus fuit:*

In Vicarium Provinciale Vicariatus Iquitensis, adm. R. P. Nicolaus Alonso Rodríguez.

In primum ejusdem Consiliarium, R. P. Jesús García Martín.

In secundum, R. P. Ferdinandus Calle Vallejo.

In tertium, R. P. Joseph Almeida Martín.

*Electus fuit:*

- In Vicarium Provinciale Vicariatus Venezuelani, adm. R. P. Moyses Montaña Montaña.  
 In primum ejusdem Consiliarium, R. P. Joseph Blanco Suárez.  
 In secundum, R. P. Restitutus Fuertes Alvarez.  
 In tertium, R. P. Andreas Cañibano Salado.

## PROVISIO COLLEGI VALLISOLETANI

*Electus fuit:*

- In Rectorem, adm. R. P. Lr. Raphael Pérez González.  
 In Vice-Rectorem, R. P. Valerianus Rivero Montalvo.  
 In primum Consiliarium, R. P. Lr. Juventinus Macho Liébana.  
 In secundum Consiliarium, R. P. Lr. Emmanuel Ramos González.  
 In Procuratorem, R. P. Donatus Gorrochátegui Chinchurreta.  
 In Sacristam, R. P. Alexander Heredero Borreguero.  
 In Magistrum Professorum, R. P. Valerianus Rivero Montalvo.  
 In Socium ejusdem, R. P. Fidelis Casado Prieto.  
 In Depositarium, adm. R. P. Ex-Provlis. Joaquín Geijo Vega.  
 In Magistrum Coeremoniarum, R. P. Fidelis Casado Prieto.

## PROVISIO DOMUS BARCINONENSIS

*Electus fuit:*

- In Superiorem, adm. R. P. Gerardus Enrique de Vega.  
 In Vice-Superiorem, R. P. Antonius García Cavero.  
 In primum Consiliarum et Sacristam, R. P. Antonius García Cavero.  
 In secundum Consiliarium et Depositarium, R. P. Anselmus Sandín Miñambres.  
 In Procuratorem, R. P. Emmanuel Rodríguez Fernández.

## PROVISIO DOMUS MATRITENSIS

Postulatus fuit in Superiorem, adm. R. P. Jesús Alava Zurbitu.

*Electus fuit:*

In Vice-Superiorem et primum Consiliarium, adm. R. P. Def. Lucas García Prieto.

In secundum Consiliarium, R. P. Michael de la Pinta Llorente.

In Procuratorem, adm. R. P. Def. Nicolaus Salgado Corta.

In Sacristam, ad. R. P. Def. Gerardus de Cruz Bratos.

In Depositarium, R. P. Emmanuel Merino Pérez.

## PROVISIO CONVENTUS DE BILBAO

*Postulatus fuit:*

In Superiorem, adm. R. P. Ex-Provlis. Petrus Arguinzóniz Marquina.

*Electus fuit:*

In Vice-Superiorem, adm. R. P. Philippus Calle Revilla.

In primum Consiliarium, R. P. Daniel Ortega Santos.

In secundum Consiliarium et Sacristam, R. P. Edilbertus Redondo Maté.

In Procuratorem, R. P. Angelus Negrete de la Peña.

In Depositarium, R. P. Albertus Díez García.

## PROVISIO COLLEGII COIACENSIS

*Electus fuit:*

In Directorem, adm. R. P. Stephanus Cuesta Valladares.

In Vice-Rectorem et primum Consiliarium, R. P. Marcellinus Corral García.

In secundum Consiliarium et Sacristam, R. P. Emmanuel Díez Canseco.

In Procuratorem, R. P. Emmanuel Cid Martín.

In Depositarium, R. P. Paulus Díez García.

PROVISIO DOMUS DE NEGURI

*Electus fuit:*

In Superiorem, adm. R. P. Lucas Espinosa Pérez.

In Vice-Superiorem et primum Consiliarium, R. P. Clemens Juldain Abarrátegui.

In secundum Consiliarium, R. P. David Almeida Martín.

In Procuratorem et Sacristam, R. P. Joseph Marcos Valle.

In Depositarium, R. P. David Almeida Martín.

PROVISIO COLLEGII CAESARAUGUSTANI

*Electus fuit:*

In Directorem, adm. R. P. Félix Merino Díez Busto.

In Sub-Directorem, R. P. Benedictus Martínez Monroy.

In primum Consiliarium, R. P. Theophilus Miguel Copete.

In secundum Consiliarium, R. P. Philippus Martínez Morán.

In Sacristam, R. P. Michael González Garmón.

In Depositarium, R. P. Heliodorus Alvarez Alvarez.

In Procuratorem, R. P. Thomas Vara Gutiérrez.

PROVISIO DOMUS NOVITIATUS DE BECERRIL

*Electus fuit:*

In Superiorem, adm. R. P. Balbinus Martín Pérez.

In Vice-Superiorem, primum Consiliarium et Sacristam, R. P. Clemens Camporro Fanjul.

In secundum Consiliarium, R. P. Faustus Martínez Alonso.

In Magistrum Novitiorum, R. P. Claudius Burón Álvarez.  
In Procuratorem, R. P. Petrus Calzada Cantera.  
In Depositarium, R. P. Faustus Martínez Alonso.

## PROVISIO DOMUS DE MEDINA

*Electus fuit:*

In Superiorem, adm. R. P. Laurentinus Mendiluce Rodríguez.

## PROVISIO CONVENTUS DE CEBU

*Electus fuit:*

In Priorem, adm. R. P. Paulus Alava Alava.  
In Sub-Priorem, R. P. Emmanuel Fernández Díez.  
In primum Consiliarium, R. P. Emmanuel Fernández Díez.  
In secundum Consiliarium, R. P. Rosinus Ramos Astorga.  
In Procuratorem, R. P. Adolphus Caballero Nava.  
In Sacristam et Depositarium, R. P. Leander Morán Jiménez.

## PROVISIO CONVENTUS MANILANI

*Electus fuit:*

In Priorem, adm. R. P. Joannes Mendiluce Rodríguez.  
In Sub-Priorem et Depositarium, R. P. Restitutus Suárez  
García.  
In primum Consiliarium et Magistrum Novitiorum, R. P.  
Sanctes Abia Polvorosa.  
In secundum Consiliarium, R. P. Daniel Castrillo Ortega.  
In Procuratorem, R. P. Bellarminus de Celis de la Hera.  
In Sacristam, R. P. Daniel Castrillo Ortega.

## PROVISIO COLLEGII DE ILOILO

*Electus fuit:*

In Directorem, adm. R. P. Dolsé García González.

In Sub-Directorem et primum Consiliarium, R. P. Víctor del Fuego Tuñón.

In secundum Consiliarium, R. P. Marianus Sapiña Arlandis.

In Procuratorem, R. P. Silvinus Vadillo Isasi.

In Sacristam, R. P. Nicanor Lana López.

In Depositarium, R. P. Benvenutus Junquera Pernía.

## PROVISIO CONVENTUS LIMANI

*Postulatus fuit:*

In priorem, adm. R. P. Comm. Provlis. Gratianus Montes Fernández.

## PROVISIO COLLEGII LIMANÍ

*Electus fuit:*

In Directorem, adm. R. P. Benedictus Mancebo Merino.

## PROVISIO COLLEGII DE CHOSICA

*Electus fuit:*

In Directorem, adm. R. P. Agapitus Pérez Delgado.

## PROVISIO COLLEGII DE CHANCAY

*Electus fuit:*

In Rectorem, adm. R. P. Crescentius Toledo Toledo.

## PROVISIO COLLEGII DE IQUITOS

*Electus fuit:*

In Directorem, adm. R. P. Joseph A. Quintana Urquiza.

## PROVISIO CONVENTUS DE BOGOTA

*Postulatus fuit:*

In Priorem, adm. R. P. Comm. Provlis. Eliseus Alava Zurbitu.

## PROVISIO CONVENTUS DE BOJACA

*Electus fuit:*

In Superiorem, adm. R. P. Emmanuel Canóniga González.

## PROVISIO CONVENTUS DE FACATATIVA

*Electus fuit:*

In Superiorem, adm. R. P. Dionysius Carujo Ramón.

## PROVISIO CONVENTUS DE BARRANQUILLA

*Electus fuit:*

In Superiorem, adm. R. P. Julius Rodríguez Palacios.

## PROVISIO COLLEGII «CERVANTES», DE BOGOTA

*Electus fuit:*

In Directorem, adm. R. P. Dyonisius Burón de la Calle.

## PROVISIO DOMUS S. CHRISTOPHORI

*Postulatus fuit:*

In Superiorem, adm. R. P. Comm. Provlis. Moyses Montaña  
Montaña.

## PROVISIO DOMUS DE MARACAIBO

*Electus fuit:*

In Superiorem, adm. R. P. Salvator Casado Martínez.

## PROVISIO ALIORUM OFFICIORUM

*Electus fuit:*

In Oeconomum Provinciale, R. P. Thomas Alejandro He-  
rrero.

*Electus fuit:*

In Vice-Oeconomum apud Manilam, R. P. Bellarminus de  
Celis de la Hera.

*Electus fuit:*

In Oeconomum Vice-Provinciae Peruviae, R. P. Víctor Díaz  
de Tuesta Zárate.

*Electus fuit:*

In Oeconomum Vice-Provinciae Columbiae, R. P. Joseph  
López Cid.

*Electi fuerunt:*

In Examinatores Ordinandorum RR. PP. Raphael Pérez González, Juventinus Macho Liébana et Lupus Cilleruelo García.

*Electi fuerunt:*

In Examinatores Confessariorum et Quinquenalium, RR. PP. Daniel Ortega Santos, Juventinus Macho Liébana et Emmanuel Ramos González.

*Electi fuerunt:*

In Examinatores Novitiorum, RR. PP. Raphael Pérez González, Juventinus Macho Liébana et Emmanuel Ramos González.

*Electi fuerunt:*

In Revisores Librorum edendorum, RR. PP. Jesús Alava Zurbitu, Lucas García Prieto et Emmanuel Merino Pérez.

Coetera officia, quae ob varias rationes provideri non poterunt in Capitulo Provinciali, auctoritati adm. RR. PP. Commissariorum et Vicariorum Provincialium providenda relinquuntur ad normam NN. SS. Constitutionum et Statutorum.

Ultimo designatum fuit Collegium S. P. Augustini Caesaraugustanum pro futuro Capitulo Provinciali celebrando.

Petimus a Paternitate vestra Rvma. Dispensationem super n. 838 NN. SS. Const. favore RR. PP. Petri Arguinzóniz et Jesús Alava postulati Superiores Conventuum de Bilbao et Matriti respective; eandem dispensationem petimus a n. 3, Cap II Statutorum Vice-Provinciarum favore RR. PP. Gratiani Montes et Elisei Alava postulati in Priores Conventuum de Lima et de Bogotá, respective.

Priores electi ante confirmationem in officio professionem fidei et iuramentum contra modernismum emisissent.

Haec sunt, Rvmo. Pater, Capituli nostri electiones et acta pro quarum approbatione, et confirmatione ad pedes P. V. Rvmae. submisisse provolvimur, humiliter obsecrantes, ut iisdem favoribus ac paterni amoris affectibus, quibus semper, nos prosequatur.

Deus Opt. Max. P. V. Rvmam. Eremitico Ordīm diu seruet incolumem.

Datum Caesaraugustae die trigesima prima mensis iulii anni millesimi nongentesimi quinquagesimi secundi.

FR. CAROLUS VICUÑA,  
*Praeses Capituli*

FR. CRESCENTIUS FERNÁNDEZ,  
*Prior Provincialis*

FR. LUCAS GARCÍA,  
*Secundus Definitor*

FR. PETRUS ARGUINZONIZ,  
*Provincialis Absolutus*

FR. GERARDUS DE CRUZ,  
*Tertius Definitor*

FR. JESÚS ALAVA,  
*Primus Definitor*

FR. NICOLÁS SALGADO,  
*Quartus Definitor*

## CURIA GENERALIZIA AGOSTINIANA

Vía S. Uffizio, 25.—Roma (9)

## N O S

*P. Fr. Aemilianus Bartolozzi, S. Theologiae  
Magister, Ordinis Eremitarum S. Augustini  
Commissarius Generalis,*

*adm. R. P. Fr. Crescentio Fernández, Priori  
Provinciali Provinciae Insularum Philippina-  
rum, Salutem in Domino plurimam.*

*Tenore praesentium Nostrique muneris aucto-  
ritate atque de consilio Ven. Curiae appro-  
bamus et confirmamus Acta Capituli provin-  
cialis Provinciae Insularum Philippinarum, die-  
bus 24-31 Iulii 1952, in Conventu Caesarau-  
gustano, celebrati, cum opportunis dispensatio-  
nibus.*

*Datum Romae, ad S. Monicae, die 13 Sep-  
tembris 1952.*

FR. AEMILIANUS BARTOLOZZI  
Commissarius Generalis

FR. NICOLAUS OCCHIONI  
Ordinis Subsecretarius

Reg. n. 281

Concordant cum originali in Archivo mei muneris asservato.  
In fidem, etc.

Datum Matriti, ad B. Alfonsi de Orozco, die 18 octobris 1952.

FR. DICTINIUS R. BRAVO  
Secretarius Provinciae

ACTA CAPITULI PROVINCIALIS PROVINCIAE  
MATRITENSIS

In nomine D. N. Jesucristi benedicti. Amen.

Anno Nativitatis ejusdem 1952 die 10 mensis julii celebrata sunt Comitia Provincialia Fratrum Eremitarum S. P. Augustini hujus Provinciae Matritensis in Regali Monasterio Escorialensis prout ab adm. R. P. Andreas Perez de Toledo, Provinciali in diem 10 hujus mensis indicta fuerant.

Itaque cum die 10 ad praedictum Monasterium convenerunt Patres vocales, die 10 post Vesperas, signo campanulae ter dato, ad locum Capituli se congregaverunt. Tunc, praemissis praemittentis, Rmus. P. Mag. Fr. Joseph A. Hickey, Prior Generalis Ordinis nostri, ab omnibus reverenter pro Praesidente fuit recognitus.

Deinde, per secreta suffragia electi fuerunt tres Judices Causarum et Examinatores Litterarum, qui sunt RR. PP. Felix Sanchez, Gracianus Zumel et Ramirus Fincias.

Sequenti sabbato, videlicet, die 12, Missa de Spiritu Sancto celebrata, aliisque expletis in nostris Constitutionibus praescriptis, coram omnibus in loco Capituli consedentibus, R. P. Provincialis officium suum in manus Praesidentis humiliter resignavit. Qua resignatione acceptata, per R. P. Felix Sanchez, Judicem Causarum et Examinatorem Litterarum, recitata fuerunt nomina eorum, qui vocem activam habere debebant, hoc ordine:

Rvmus. P. Mag. Fr. Joseph Hickey, Prior Generalis et Praeses Capituli.

Adm. R. P. Fr. Carolus Vicuña, Assistens Generalis.

Adm. R. P. Andreas Perez de Toledo, Prior Provincialis Emeritus.

RR. PP. Definitores, nempe:

R. P. Andreas Garcia, primus definitor.

- R. P. Evaristus Seijas, secundus definator.  
 R. P. Joseph Maria Lopez, tertius definator.  
 R. P. Emmanuel Martinez, quartus definator.  
 R. P. Lucianus Tovar, Vicarius Provincialis Brasiliensis.  
 RR. PP. Priores Conventuum, videlicet:  
 R. P. Lucianus Rubio, Prior Regalis Monasterii Escorialensis.  
 R. P. Felix Sanchez, Prior Colegii Ildefonsi XII.  
 R. P. Gracianus Zumel, Vicarius Prior Colegii Palmensis.  
 R. P. Angelus Custos Vega, Prior Colegii Mariae Christinae.  
 R. P. Isaac Sahagun, Prior Colegii Sancti Augustini Matritensis.  
 R. P. Eusebius Aramburu, Prior Colegii Sancti Thomae a Villanova.  
 R. P. Ramirus Fincias, Prior Colegii S. Augustini Malacitani.  
 R. P. Antonius Fernandez, Prior Conventus B. Mariae a B. Consilio.  
 R. P. Germanus Fernandez, Prior Colegii Sanctae Ritae.  
 R. P. Joannes Emmanuel Izaguirre, Vicarius Prior Domus Salmanticensis.  
 R. P. Petrus Martinez, Prior Paroeciae Marechal Hermes.  
 R. P. Augustinus Fincias, Prior Paroeciae de Engehno Novo.  
 R. P. Victorinus Turienzo, Prior Colegii S. Augustini de Bello Horizonte.  
 R. P. Andreas Llordén, Secretarius Provinciae.  
 RR. PP. Discreti Conventuales, scilicet:  
 R. P. Theophilus Prieto, Discretus Monasterii Escorialensis.  
 R. P. Dominicus Fuentes, Discretus Colegii Ildefonsi XII.  
 R. P. Franciscus Diez, Discretus Colegii Palmensis.  
 R. P. Isidorus Martín, Discretus Colegii Mariae Christinae.  
 R. P. Lucas Herrero, Discretus Colegii S. Pauli Matritensis.  
 R. P. Isidorus Cortaza, Discretus Colegii St. Thomae a Villanova.  
 R. P. Josephus Maria Vicuña, Discretus Colegii S. Augustini Malacitani.  
 R. P. David Christobal, Discretus Conventus Btae. Mariae de Bono Consilio.

R. P. Vicentius Peral, Discretus Colegii Stae. Ritae.

R. P. Benedictus Prieto, Discretus Circumscriptionis Brasiliensis.

Rvms. P. Praeses et Adm. R. P. Assistens Generalis declararunt se abstinere a Suffragio ferendo.

Dimissis autem vocem non habentibus, atque ab omnibus electoribus jurejurando amisso de eligendis in Provinciale et Definitores quos secundum Deum eligendos esse existimaverint, designati sunt tres Scrutatores vocum per suffragia secreta, id est. RR. PP. Gratianus Zumel, Angelus Custos Vega, Josephus Maria Vicuña, et juramento fidelitatis ac de secreto servando ab ipsis praestito, ad novi Provincialis electionem processum est.

Peracta prima scrutatione, electus fuit in Provinciale votis viginti octo R. P. Lucianus Rubio, et a primo scrutatorum publicatus atque emissis ab electo professione fidei et juramento contra modernismum, in officio Rvmo. P. Praesidente confirmatus est. Deinde, praemissis ritibus praescriptis omnes religiosi in signum obedientiae eidem manum deoscularunt.

R. P. Germanus Fernandez duo suffragia retulit.

De hac electione separatim publicum instrumentum redactum est ab Actuario Capituli Praeside et Scrutatoribus subsignatum, in Archivo Provinciae aservandum.

Eodem die, post Vesperas, ad sonum campanulae ter pulsatae, ut moris est, iterum omnes Patres electores in Capitulo convenerunt, ut Definitores eligerent; servatis servandis, electus fuit in primum Definitorem R. P. Nicolaum Urteaga, suffragiis 23; in secundum, R. P. Theophilus Prieto, suffragiis 23; in tertium, R. P. Victorinus Merino, suffragiis 15; in quartum, R. P. Joannes Urquiola, suffragiis 22. Definitorum vero in defectu: Primus est R. P. Josephus Maria Lopez, qui undeviginti suffragia habuit; secundus, R. P. Andreas Garcia, qui decem suffragia habuit. In Definitorem proximi Capituli Generalis electus fuit R. P. Andreas Perez de Toledo. In secretarium Provinciae fuit electus R. P. Florentius Alvarez.

Die 14 julii Rvms. P. Praeses, ante Congregationem Definitorii, prius convocare voluit omnes PP. Capitulares necnon

alios qui Magistri munere Novitiorum aut Clericorum funguntur vel functi fuerant ad eorum consilium exquirendum circa quasdam quaestiones majoris momenti:

1. Illis in primis proposuit an separandi sint in diversis Colegiis clerici, qui studiis philosophicis ab eis qui theologicis incumbunt. Accurate perpensis rationibus, PP. unanimiter pro separatione consilium dederunt.

2. Deinde actus fuit de situ aut locu ubi conveniret collegium pro philosophis destinatum constituere. At hanc quaestionem Patres responderunt, paucis tantum exceptis, magis convenire collegium constituere in loco non nimis a civitate remoto, ut facilius fieret Patres professorum accesus ad publicas Bibliothecas et ut opportunius necessitatibus communis consuleretur.

3. Proinde, deliberatum etiam fuit de modo practico quaestionem solvendi circa locum pro praefacto collegio constituendo. Exposito a P. Provinciali statu oeconomico Provinciae et possibilitate explorata philosophos collocandi in aliqua ex domibus Provinciae, difficultatibus omnibus perpensis Patres censuerunt solutionem definitivam, quae non nimis differenda erit, at Provinciale cum Definitorio esse remitendam, et ut ipsi, meliori modo quo fieri potest, provideant etiam de solutione interim quarenda.

4. Prae oculis habitis argumentis a Rvmo. P. Generali adductis, optimum visum est omnibus ut non admittantur ad novitium nisi qui studia philosophica jam rite perfecerunt, eo, vel magis quod sic fieri solet apud caeteras Ordinis Hispaniae Provincias.

5. Demum actum est, exclusis extraneis, de convenientia collegium Stae. Ritae in Molina de Aragón claudendi. Perpensis rationibus omnibus hinc inde adductis, P. P. Capitulares sextantummodo exceptis, judicarunt de convenientiam eundem, propter necessitates Provinciae, derelinquendi.

Praeterea, diebus sequentibus, ad praescriptum NN. SS. Constitutionum, et servatis servandis, congregati fuerunt definitorialiter praedicti Rvms. P. Mag. Joseph Hickey, Prior Generalis et Capituli Presidens, et Adm. RR. PP. Carolus Vicuña, Assis-

tens Generalis, Lucianus Rubio, Provincialis electus, Andreas Perez de Toledo, Provincialis absolutus, et Definidores Nicolaus Urteaga, Theophilus Prieto, Victorinus Merino ac Joannes Urquiola.

### DEFINITIONES SEU DECRETA

Patres Definitorii Capituli auctoritate eis a Constitutionibus concessa ea quae sequuntur, statuerunt, ac publice notificare mandarunt:

A) In primis, omnibus circumstantiis diu perpensis, prae oculis habito etiam consilio PP. Capitularium, statuimus:

I. Ut in posterum nullus ad Novitiatum admittatur nisi post studia philosophica rite peracta.

II. Collegium separatum pro studiis philosophicis Provinciae, ob ratione in sessione P. P. Capitularium fusius expositas, constituendum est in loco non nimis ex centro urbano dissito.

III. Interim usque dum locus definitivus pro isto Collegio non constituatur remittimus Patri Provinciali ut ipse cum Definitorio juxta mentem P. P. Capitularium provideat.

IV. Secundum consilium a PP. Capitularibus datum, agendum est cum Ordinario pro suppressione Colegii Stae. Ritae ad Molinam de Aragón.

V. Deinde statuimus: Singulis annis sub directione Patris Provincialis tempore ab eodem statuto, congregandi sunt in Regali Monasterio Scurialensi Magistri Novitiorum et Clericorum, necnon, Directores Spirituales educandorum, seu, aspirantium Provinciae ut, quae oculis habitis documentis Pontificiis, inter se conferant de quaestionibus et normis quae vocationem sacerdotalem et religiosam respiciant.

VI. Quatuor finibus in Provinciae statutis descriptis aliis adjungatur primo loco colocandus, nempe: «Cumplir lo más decorosamente posible la misión que nos ha sido encomendada en el Escorial.»

B)

I. Statuitur ut in omnibus domibus nostris sedulo observe-

tur praescriptum canona 610 C.I.C. et n. 101 NN. SS. Constitutionum circa recitationem Divini Officii in choro communiter persolvendi.

II. Quam maxime commendamus observantiam n. 557 NN. SS. Constitutionum circa pernoctationem extra Conventum.

III. Sedulo observentur quoad vestitionem habitum quae in can. 596 C.I.C. et in n. 510 NN. SS. Const. praescribuntur.

IV. Omnes Patres Inspectores Collegiorum nostrorum semel saltem in mense unam a Superiore collationem accipient, in qua de rebus pertinentibus ad disciplinam inter alumnos agant.

V. Enixe exhortamur ut in omnibus domibus nostris foveatur cultus erga Immaculatum Cor. B.M.V.

VI. Quotannis celebretur in domibus nostris «Día del Seminario» pro vocationibus agustinianis. Priores, peracta collecta, eam ad P. Provincialem quam primum transmittant.

VII. Examinatae et approbatae fuerunt rationes dati et accepti ab Oecono Provinciali et a singulis conventibus exhibitae.

VIII. Rite a studiis absolutos declaramus PP. Fabianum Iglesias Garcia, Modestum González Velasco, et Raphaellem del Valle Escanciano.

IX. Pro taxa Ven. Curiae Generalitiae solvenda ad normam n. 844 NN. SS. Constitutionum, decernimus quod P. Provincialis curet ut pro unoquoque sacerdote Provinciae duae missae ad mentem Rvmi. P. Generalis celebrentur.

X. Perlectis petitionibus Capituli Regalis Monasterii Scorialensis ad Capitulum Provincialem directis, committitur P. Provinciali cum Definitorio ut provideat quod ea non iam provisiva in prasenti Capitulo. Pariter P. Provinciali cum Definitorio committitur ut per se respondeat ad petitiones R. P. Lucas Herrero et aliorum P. P. Collegii Sti. Pauli Matritensis. Demum, petitione R. P. Severini Peque perpensa, P. Provinciali cum Definitorio etiam committitur ut pro sua prudentia decernat quid sit agendum.

XI. Proximum Capitulum Provinciale in hoc Regali Monasterio locum habebit.

## DISPOSITIONES FAMILIARIUM

*Provisio Monasterii Scurialensis*

Electus fuit: in Priorem V. P. Josephus Llamas.  
 in Subpriorem P. Marcellianus Garcia.  
 in Deputatos seu Consiliarios PP. Marcellianus Garcia,  
 Inocentius Lopez et Samuel Rubio.  
 in Sacristam P. Inocentius Lopez.  
 in Depositarium P. Eligius Dominguez.  
 in Procuratorem P. Antonius Fernandez.

*Provisio Collegii Ildefonsi XII*

Electus fuit: in Priorem V. P. Ramirus Fincias.  
 in Subpriorem P. Vicentius Peral.  
 in Deputatos seu Consiliarios PP. Vincentius Peral,  
 Josephus Crespo et Dominicus Fuentes.  
 in Sacristam P. Victorinus de Castro.  
 in Procuratorem P. Petrus Navarro.  
 in Depositarium P. Victorinus de Castro.

*Provisio Collegii Palmensis*

Electus fuit: in Priorem V. P. Ambrosius Garcia.  
 in Subpriorem P. Jesus Berasategui.  
 in Deputatum seu Consiliarium P. Jesus Berasategui.  
 in Sacristam P. Ambrosius Garcia.  
 in Procuratorem P. Jesús Berasategui.

*Provisio Collegii Mariae Christinae*

Electus fuit: in Priorem V. P. Germanus Fernandez.

- in Subpriorem P. Avelinus Folgado.
- in Deputatos seu Consiliarios PP. Avelinus Folgado et Joanes Urquiola.
- in Sacristam P. Bonifatius Diez.
- in Procuratorem P. Fidelis Rodriguez.
- in Depositarium P. Josephus Maria Lopez.

*Provisio Collegii Matritensis*

- Electus fuit: in Priorem V. P. Lucas Herrero.
- in Subpriorem P. David Christobal.
  - in Deputatos seu Consiliarios PP. David Christobal et Philipus Fernandez.
  - in Sacristam P. Franciscus Diez.
  - in Procuratorem P. Emilianus Cela.
  - in Depositarium P. Feliz Sanchez.

*Provisio Collegii v. Portugalete*

- Electus fuit: in Priorem V. P. Isaac Sahagun.
- in Subpriorem P. Angelus Huidobro.
  - in Deputatos seu Consiliarios PP. Angelus Huidobro et Isidorus Cortazar.
  - in Sacristam P. Isidorus Cortazar.
  - in Procuratorem P. Victor Urteaga.
  - in Depositarium P. Angelus Huidobro.

*Provisio Domus Salmanticensis*

- Electus fuit: in Priorem V. P. Andreas Garcia.
- in Subpriorem P. Gregorius Andres.
  - in Procuratorem P. Gregorius Andres.

*Provisio Collegii Malacitani*

- Electus fuit: in Priorem V. P. Andreas Llorden.  
 in Subpriorem P. Dominicus Fernandez.  
 in Deputatos seu Consiliarios PP. Dominicus Fernandez, Andreas P. de Toledo et Victor Escanciano.  
 in Sacristam P. Evaristus Seijas.  
 in Procuratorem P. Josephus Maria Vicuña.  
 in Depositaram P. Franciscus Espinosa.

*Provisio Collegii v. Leganés*

- Electus fuit: in Priorem V. P. Saturninus Casas.  
 in Subpriorem P. Ceferinus Heras.  
 in Deputatos seu Consiliarios PP. Ceferinus Heras et Constantinus Cortazar.  
 in Sacristam P. Emeritus Calleja.  
 in Procuratorem P. Josephus Herrero.  
 in Depositarium P. Emmanuel Martinez.

*Electiones aliorum officialium*

- Electus fuit: Vicarium Provinciale Vicariatus Brasiliensis V. P. Ricardus Rodriguez.  
 in Consiliarios Vicariatus PP. Marcellinus Barrio, Benedictus Prieto et Hilarius Martinez.  
 in Oeconomum Provinciae P. Emilianus Cela.  
 in Magistrum Professorum P. Nicolaus Urteaga.  
 in Magistrum Novitiorum P. Eusebius Aramburu.  
 in Chronographum Provinciae P. Andreas Llorden.  
 in Archivistam Provinciae P. Eligius Dominguez.  
 in Examinatores ordinandorum et confessoriorum

- ac in Deputatos pro examinibus quinquenalibus PP. Josephus Llamas, Eligius Dominguez et Eusebius Cuevas.
- in Revisores librorum edendorum PP. Josephus Llamas, Eligius Dominguez et Eusebius Cuevas.
- in Examinatores Novitiorum PP. Eusebius Aramburu, Ceferinus Heras et Josephus Bazterrica.
- in Definitorem proximi Capituli Generalis P. Andreas P. de Toledo.
- in Directorem spiritualem aspirantium P. Emmanuel Martínez.
- in Directorem ephemeridis «La Ciudad de Dios». P. Gabriel del Estal.
- in Subdirectorem P. Ursinus Dominguez.
- in Administratorem P. Eusebius Cuevas.
- in Socium Magistri Clericorum P. Ulpianus Alvarez.

Priores electi ante confirmationem in officio professionem fidei et juramentum contra modernismum emisissent.

Datum in Regali Monasterio Scurialensi die decima sexta mensis julii anni 1952.

- Fr. Joseph Hickey, Prior Generalis, Praeses Capituli.
- Fr. Carolus Vicuña, Assitens Generalis.
- Fr. Lucianus Rubio, Prior Provincialis.
- Fr. Andreas P. de Toledo, Provincialis emeritus.
- Fr. Nicolaus Urteaga, primus Definitor.
- Fr. Theophilus Prieto, secundus Definitor.
- Fr. Victorinus Merino, tertius Definitor.
- Fr. Joanes Urquiola, quartus Definitor.
- Fr. Florentius Alvarez, Provinciae Secretarius.

# Resumen de la Sagrada Orden del Padre de la Iglesia San Agustín Obispo de Hipona y Doctor

ESTABLECIMIENTO, PROGRESO Y DESCALCEZ DE ELLA

*Manuscrito del P. Fray Josef de la Consolación, Religioso  
Profeso de la misma*

Encontréme este curioso manuscrito revolviendo librerías de viejo, y desde el primer momento me pareció cosa inédita, pero no estaba seguro de ello, aunque el P. S. Vela no dice nada del libro ni del autor, llevélo a nuestros hermanos los PP. Recoletos para que me dijeran, a la vista de los libros de la Orden, quién era este P. Josef de la Consolación. Nada se encuentra de él, ni el nombre siquiera. No es el famoso P. José de la Consolación de los tiempos de Napoleón y posteriores, el que se hizo famoso en los sitios de Zaragoza, pues las pocas fechas y datos que en el manuscrito se citan, lo hacen distinto. Este P. José dice que estaba escribiendo su obrita el año 1763, que vivía en Zaragoza, y hasta que era aragonés, y que el 1767, cuando escribe la última parte de la obra, estaba todavía en *este reino de Aragón*. Esto y poco más de cosa personal, que es bien poco para saber quién era, pero lo suficiente para deducir que no era el P. José de la Consolación de los Sitios de Zaragoza, cuya vida se ha publicado en la primera época del *Archivo*. Espere-

mos que revolviendo los archivos de nuestra Orden se descubra quién era este P. Josef de la Consolación que entretuvo sus ocios escribiendo un libro de Historia de la Orden mirando a la Descalcez, y más extensa en esta segunda parte que hace con bastante detalle en la parte de su difusión por toda Europa y aun por Filipinas y América.

Daré una descripción detallada de este manuscrito que si en la primera parte es muy poco crítico, en la segunda, que se refiere a la Descalcez, ya es más de fiar, y en todo él muestra una enorme erudición que deja a uno admirado. No ha leído sólo autores contemporáneos suyos, sino antiguos y de la Edad Media, eclesiásticos y no eclesiásticos, de historia o de filosofía, de todo hace citas, aunque no muy detalladas, y por eso me temo que la interpretación de algunas no sea lo crítica que debiera ser.

*Cap. 1)* Trata de probar que San Agustín, después de su conversión y bautismo, visitó varios monasterios, primero en Milán, y después en Roma en Centum Celis, y allí no sólo probó la vida monástica, sino que, a su vez, les dió una regla de vida que ellos siguieron después. Y lo hace con muchas citas de las obras del Santo, y una gran cantidad de autores eclesiásticos y profanos.

*Cap. 2)* Después de aprender la vida monástica en Milán con San Sulpicio, y en Centum Celis de Civita Vecchia, se volvió al Africa dejando enterrada a su madre en Ostia. Volvió con doce de sus discípulos. (Escribe esto en 1763.)

*Cap. 3)* San Agustín funda un monasterio de ermitaños o monjes con sus mejores amigos en el yermo, y allí comienza las primeras experiencias. Andando el tiempo vino a Hipona a buscar a un amigo, y San Valerio, conociendo su valer, le ordena de sacerdote, y una vez establecido en la ciudad, fundó el 2.º Monasterio. Después, escogiendo los mejores de sus monjes, hizo que el obispo les ordenara de sacerdotes y con ellos funda el tercer monasterio en donde ya dió su famosa regla.

*Cap. 4)* Todos los ermitaños de Africa siguieron la regla

de San Agustín, pues sus monasterios se multiplicaron por todas las ciudades y yermos. En este capítulo se habla de una profecía en la que se asegura que los agustinos se opondrán al Anticristo. No se le ve fundamento alguno.

*Cap. 5)* Cómo San Agustín, una vez que fué Obispo, no queriendo que los huéspedes fueran a interrumpir la paz de los monasterios, fundó en su palacio episcopal los Canónigos Regulares. La rama principal es la de San Juan de Letrán, fundada por San Gelasio, que ha dado a la iglesia 54 Papas, 1.568 Cardenales y 16.200 Santos.

También fundó San Agustín un Monasterio de monjas, poniendo por superiora a su hermana Santa Perpetua, y les dió la misma regla de los Ermitaños.

*Cap. 6)* Trata de la dispersión de los Ermitaños de San Agustín por toda Europa, especialmente en Irlanda, donde hace a todos aquellos monjes—incluyendo a San Patricio, San Columbano, San Gallo, etc.—ermitaños agustinos, así como los famosos monasterios franceses Liriense y Luxobiense.

También trata de la traslación del cuerpo de San Agustín a Cerdeña.

*Cap. 7)* Continúa la Orden extendiéndose, se fundan nuevos monasterios en Italia y España, y a la vez la Orden es aprobada por varios pontífices, y poco a poco se prepara la reunión de una serie de monasterios ermitaños o de congregaciones que seguían todas las reglas de San Agustín.

*Cap. 8)* Habla de cómo la Orden es aprobada y confirmada de tiempo inmemorial. Y cómo San Francisco de Asís fué eremita y discípulo de San Juan Bueno (y, por consiguiente, agustino), antes de fundar su Orden. Trata de probarlo con citas de varios escritores: el Bergomense, Bautista Egnacio, Sabélico, Vincencio Veluanense, Polidoro Virgilio, Illescas y Vellegas, Enrique de Alemania, San Buenaventura, San Antonino de Florencia y Pineda, dicen que fué ermitaño.

*Cap. 9)* Los Pontífices reconocieron que los Ermitaños son los mismos fundados por San Agustín, y por eso a nosotros

nos entregaron su cuerpo y el de Santa Mónica. Trae una descripción muy detallada de los traslados del cuerpo de nuestro Padre, de su entrega primero a los Canónigos Regulares y andando el tiempo los Ermitaños fueron también a San Pedro In Coelo Aureo, donde descansan los restos de San Agustín, y relación detallada de los arreglos que hicieron en 1595 los Canónigos Regulares y los Ermitaños de San Agustín, acerca de sus mutuos derechos en el lugar de reposo de los restos del Santo Fundador.

Hace una descripción detalladísima de la apertura de las tres cajas en las que estaban los restos, que va nombrando uno a uno. Faltan allí un brazo que Bonifacio VIII regaló a San Egelberto y que con el tiempo fué a parar al monasterio de Conventrea, en Inglaterra; un dedo que se venera en los Ermitaños de Monte Alcino, otro en Placencia, iglesia de San Agustín, otro, según el P. Herrera, en Valencia de España, y otro en San Roque de Lisboa en el Colegio de la Compañía. En Ragusa se encuentra la vértebra llamada atlas, y en Dalmacia el tórax.

Da muchas y largas razones para demostrar que éstos son, efectivamente, los restos mortales de N. P. S. Agustín. La sentencia definitiva, después de largos debates, fué dada el 16 de julio de 1718 por el obispo de Pavía y después por el Papa Benedicto XIII. (Dice que escribía esto por el año 1763.)

Los Ermitaños de San Agustín están en España desde fines del siglo IV, cuando los trajo San Paulino, que se hizo ermitaño agustino en Milán y después fué a Africa, donde aprendió del mismo San Agustín la forma de vivir de aquellos monasterios africanos. El Fundador mandó a San Paulino con otros noventa compañeros a fundar en España, donde ya había estado antes. Llegó a Barcelona, haciendo su primer monasterio en el Montjuich, y desde allí fundó en Gerona, Tarragona, Lérida, Zaragoza y Calahorra. Desde estos conventos, los discípulos de San Paulino fundaron otros muchos monasterios en el norte de España, entre ellos el de San Juan de la Peña. También a fines del siglo V se introdujeron en España los Canónigos Regulares

Pertenece a los Ermitaños los llamados 12 Apóstoles por lo mucho que evangelizaron, que son:

San Paladio, enviado como Legado a Inglaterra por el Papa Celestino, y fué Apóstol de Escocia.

San Patricio, Apóstol de Irlanda.

San Furfeo, hijo del rey de Irlanda y Apóstol de muchas naciones.

San Germán, Obispo Antisidorense, y San Lupo, Apóstoles de Inglaterra.

San Severino, Apóstol de Nórica, en Hungría.

Tiene nuestra Orden más de 4.000 conventos.

Son 44 Religiones las que tienen la regla de San Agustín, y la mayor parte usan correa.

En Cartagena fundó Paulo Orosio, Agustino; y otros fundaron en Andalucía. (En la página 93 dice: «así decimos en Aragón». Y páginas más adelante: «Yo he visto en el Colegio nuestro de S. Nicolás de Zaragoza».)

*Cap. 13)* Indulgencias que se ganan por llevar la correa, cuántas y cómo se ganan; así como indulgencias concedidas a los bienhechores de la orden, con mucho detalle, indicando los Papas que las concedieron y las bulas de concesión.

Trata de la fundación de los Canónigos Regulares y su institución en S. Juan de Letrán por S. Gelasio. Trata otra vez de la unión de nuestra Orden y cómo ha de durar hasta el fin del mundo. Hizo la unión el Papa Alejandro IV el año 1256, que mandó a todas las Congregaciones de Ermitaños que se reunieran, y entonces eligieron Superior General al P. Lanfranco de Setala.

\* \* \*

Trata del origen de la Congregación de Ermitaños Recoletos Descalzos de N. P. S. Agustín, que no son fundación nueva, puesto que nuestro Fundador mandó que los que tuvieran fuerzas fueran descalzos y los que no pudieran fueran calzados. Según dice Pámphilo: «Fratres nonnulli ex regno Castellae, viri

admodum eruditi et religiosi ad Novas Indias in quibus Dei benignitate, misteria santissimae religionis predicari, et lumen fidei fulgere ceperunt; facta sibi a majoribus potestate consentientes profecti sunt; ubi et vitae, exemplis et doctrina uberimos fructus et maximos Christo Deo attulerunt.» Fueron, pues, los primeros misioneros que embarcaron para Méjico, los que dieron el primer paso hacia la mayor observancia y la Recolectión.

En Portugal fué el Vble. P. Tomás de Jesús el que inició la Recolectión ayudado por el P. Montoya; pero hasta más tarde, en 1588, no dió Felipe II la orden de llevar a cabo la Recolectión.

En el Capítulo Provincial de Toledo, presidido por el General Gregorio Petrichino, se determinó que Fr. Luis de León y el Prior de Burgos hicieran unas Constituciones para la Recolectión y se determinó que se iniciara la Descalcez.

Fr. Luis de León tardó nueve meses en hacer esas Constituciones, y para ponerlas en práctica se reunieron un grupo de hombres virtuosos, si bien es verdad que el mismo Fr. Luis de León no se hizo descalzo. El de Talavera de la Reina fué el primer convento de la Descalcez, a donde se fueron seis Padres para vivir en armonía con los no reformados.

El Rmo. P. General concedió al Provincial de Castilla: «Facultatem fecimus P. F. Petro de Roxas ut in Provincia nostra Castellae, ubi est ipse provincialis durante tempore sui provincialatus, in distritu tantum suae jurisdictionis, queat domus et loca Recolectorum nostri Ordinis accipere ac inibi nova loca pro eis fundare et instituere, sub potestate ejusdem provinciae. Ita ut nunquam possint ab ea separari, sub poena amissionis dictorum locorum quae in tali casu eidem provinciae incorporanda esse volumus; Priores autem, et communes alii oficiales semper fiant a definitorio Provinciae, et sanctam regulam et Constituciones nostras, strictiori quodam modo vivere teneant, etc.

Más tarde, en 1589, se dió orden para que en Talavera quedaran sólo los Recoletos; a éstos se fueron añadiendo poco a

poco otros varios agustinos de distintos conventos y de este número se fué sacando personal, para fundar varios conventos en Madrid, Toboso, La Nava, Portillo. Por fin en febrero de 1592 se les dió permiso de Roma para formar provincia distinta y separada del Provincial de los Calzados.

Ya en estas condiciones determinaron mandar gente a las misiones que se presentaban con amplio campo, y el año 1606 enviaron una misión a Filipinas, que prosperó grandemente, pues en pocos años ya tenían casas en Manila, Cebú, Cavite, Bolinao y veinte pueblos más que hizo de ellos uno de los elementos principales de la civilización de las islas.

En España se propagó con tal rapidez que no muchos años después se formaron cuatro provincias: la de San Agustín, de Castilla, con doce casas; la de Sto. Tomás de Villanueva, en Andalucía, con seis casas; la de S. Nicolás de Tolentino, en Filipinas; y posteriormente se aumentó con la de la Candelaria, en Colombia y Venezuela, en la que se reunieron más de diez casas.

Los Recoletos se propagaron también con mucha rapidez en Italia hasta el punto de que a fines del siglo xvii ya tenían cuatro provincias: la de Roma, con quince casas, seis de las cuales estaban en Austria y Alemania; la de Nápoles, con doce casas; la de Génova, con dieciocho; y la de Sicilia, con trece casas.

Con igual rapidez se extendieron por Francia, donde a fines del siglo xvii, con la ayuda del Rey de Francia y algunos nobles, en 1635 se formaron tres Provincias, que son: el Delfinado, con trece casas; la de Provenza, con once; y la de París, con seis conventos y una misión en Africa.

Seguido pone las listas de todos los conventos, que no son pocos.

También con el tiempo se les concedió permiso para tener Vicario General propio, con dependencia sólo del General de la Orden. En un registro que hay en el medio del libro vienen los nombres de los Vicarios Generales por este orden:

1.<sup>er</sup> Vicario General: En 20 de noviembre eligieron al venerable P. Fr. Jerónimo de la Resurrección, natural de Talavera.

en Talavera. En Talavera reelecto el mismo por disposición del Papa, día 21 de mayo de 1627, para tres años más.

2.º Vicario General: En 19 de mayo de 1630, sábado de Pentecostés, eligieron al M. P. Fr. Gabriel de la Concepción, en Talavera.

3.º Vicario General: En 28 de abril de 1634, por muerte de su antecesor eligieron a N. P. Fr. Pedro de Santiago, en Madrid.

4.º Vicario General: Por 26 de mayo de 1640 fué electo N. P. Fr. Bernardino de S. Ildefonso, en Borja.

5.º Vicario General: En mayo de 1642, por muerte del antecesor eligieron en el Toboso a N. P. Fr. Gabriel de San Tiago.

6.º Vicario General: En mayo de 1648 eligieron a N. P. Fray Manuel de San Agustín, en Valladolid.

7.º Vicario General: En 21 de mayo de 1654 eligieron a N. P. F. Juan de la Madre de Dios, en Calatayud.

8.º Vicario General: En 13 de mayo de 1660 eligieron a N. P. Fr. Pedro de San Pablo, en Almagro.

9.º Vicario General: En 29 de mayo del 66 eligieron a N. P. Fr. Roque de Sta. Mónica, en Valladolid.

10.º Vicario General: En mayo del 72 eligieron a N. P. Fray Francisco de San Josef, en Calatayud.

11.º Vicario General: En junio del 78 eligieron a N. P. Fray Juan de la Presentación, en Toboso.

12.º Vicario General: En 17 de mayo del 84 eligieron a N. P. Fr. Agustín de San Bernardo, en Alcalá.

13.º Vicario General: En mayo de 1688, por muerte de su antecesor, eligieron a N. P. Fr. Miguel de San Agustín, en Calatayud.

Y como colofón, en esta parte del libro pone todos los conventos de Agustinas Descalzas de España.

\* \* \*

Después del folio 154 siguen una serie de notas explicativas de lo que ya ha dicho atrás. Hay que tener en cuenta que los monjes ermitaños primitivos no estaban unidos en Provincias,

y menos bajo un General. Cada Monasterio o Abadía constituía una entidad completa; ni siquiera se distinguía a los monjes por su Fundador. Los Provinciales comenzaron en 1216.

En esta Corona de Aragón no había población de nota que no tuviese un monasterio de agustinos.

Y todos los Canónigos de las Catedrales de España profesaban la regla de San Agustín, como dice el P. Argai, benedictino, en su «Soledad Laureada».

En la nota 13 hace un estudio acerca del hábito y la capilla, escapulario y correa, etc., en la que viene a decir que lo mismo los ermitaños que los monjes no tenían el hábito tan definido y distinto unos de otros, como los que tenemos ahora; vestían muchas veces como podían o como querían. (No se olvide que en los tiempos primitivos hubo que dar órdenes para que se distinguieran los hábitos de los agustinos y franciscanos.)

Termina diciendo: «No sé si San Bernardo conocería por el hábito a los de su Religión.»

Nuestro hábito ha sufrido una transformación: «la capilla indica al monje como la estola al sacerdote».

\* \* \*

ADICIÓN.—Escribiendo esta historia me divertía, «cuando llegó a mis manos, año de 1764, un tomo impreso en Madrid, año de 1738, intitulado *Monacato Geronimiano*, trabajado por los PP. MM. Fr. Sebastián de Victoria y Fr. José González, ambos del Real Monasterio del Escorial, que ponen ciertos reparos a un libro llamado *Escudo Benedictino*, en el que se rebajan a S. Agustín y su regla y Religión por engrandecer la Religión Benedictina»; y por ello el P. José se decide a continuar escribiendo para hacer la defensa de nuestra Orden y su antigüedad.

Quiere demostrar, contra lo que dice el libro, que en tiempos antiguos los monjes y ermitaños tenían votos y eran como nosotros. Prueba que los votos son cosa antigua y esencial para

ser monje y lo prueba con testimonios de S. Basilio, S. Jerónimo, S. Agustín, y Sto. Tomás.

Parece que este benedictino niega que la regla de San Agustín la haya escrito él, y quiere probarlo con ayuda de Belarmino, Baronio y Suárez, de lo que él se indigna y lo impugna con calor. Sigue refutando al autor de este libro, que asegura que la regla de S. Benito se introdujo en España en vida del Fundador. Se entabla una larga discusión en la que trata de demostrar que la regla de San Benito no vino a España tan pronto como dice este autor, ni son benedictinos todos los Santos que quieren arramblar para su casa: entre ellos S. Ildefonso, S. Braulio, S. Félix de Oca, San Millán, del cual habla largo y tendido para probar que no fué benedictino. También niega que fuera benedictino Sto. Toribio de Liébana, pues en su tiempo no se tenía en España noticia de S. Benito.

\* \* \*

Todo el manuscrito son 231 folios a dos caras, escrito con letra muy menuda pero muy clara y hecha casi de imprenta en las palabras que quiere destacar. Aparenta tener una gran erudición y el alcance de las obras leídas o consultadas es grande. Veamos algunos de los autores que cita con frecuencia:

Bulario de nuestra Orden, del Maestro Empati. Concilio de Trénte. S. Gregorio, S. Antonino, S. Basilio. S. Jerónimo. San Agustín, Sto. Tomás, S. Buenaventura. Casiano, Eusebio Cesarense, Enrique de Alemania (Historia), P. Juan González de Critana (Compendio Historial de la Orden). Sabélico, Eneades, Felipe Bergomense (Apología), el Maestro Torrelli (Crónicas de la Orden), Illescas (Historia Pontifical), Villegas, Navarro. Fr. Tomás de Jesús (Libro de la Antigüedad de la Orden), S. Dionisio (de Divinis Nominibus), Jansenio, C. Baronio, S. Juan Damasceno, Genebrardo, Calendario Griego, Paulino y Surio. Beato Jordano (De Vita Fratrum, Urbano I (Epístola), Abraham Bovio, P. Viñas, Fr. Mauricio de la Madre de Dios (Sacra Eremo Augustiniana), P. Juan Grijalba (Crónica de la Orden), Fr. Ale-

jo de Meneses, obispo de Goa, Gregorio de Chaves, Bto. Enrique de Eurimasia, P. José Massot. El Maestro Angeles. (De Vita et Laudibus Sancti Augustini), Erasmo, Belarmino, S. Lucas, P. Jacinto Segura (Norte Crítica). Cardenal Aguirre, benedictino. Nicolás Antonio, Juan Mabillon, P. Felipe Laber, S. J. Salmanticenses, Pedro Diácono, P. Juan Márquez, agustino (Del Origen de los Monjes de S. Agustín), Fr. Antonio Pérez, benedictino. S. Isidoro, Vicente Blasco de Lanuza, Jerónimo de Zurita, Ilustrísimo Sandoval, Fr. Francisco de Sta. María, S. Ildefonso, San Braulio, P. Yepes, Onufrio Patavino, monje agustino. P. Manuel de los Santos (Análisis Benedictina), S. Beda, S. Dacio, Maestro Egidio, etc., etc.

Las citas están hechas tan en general, a base de «dice fulano», que es difícil constatar si son ciertas o están mal hechas o hechas de memoria. Si las citas fueran ciertas y estuvieran bien hechas, sería un arsenal enorme para la historia de la Orden. Aun así resultaría un libro digno de estudiarse a fondo.

P. CASIANO GARCÍA, O. S. A.